



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES
- FONCEP -

VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ -FPPB,
VIGENCIA 2019

CÓDIGO DE AUDITORÍA 87

Período Auditado 2019

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTORIAL HACIENDA

Bogotá D. C., septiembre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralora Auxiliar (E)

José Rafael Tercero Sanmiguel Roldán
Director Sectorial Hacienda

José Luis Ochoa Vásquez
Asesor

Equipo de Auditoría:

Héctor Gildardo Ayala Escobar
Judith Teresa Barajas Duarte
Héctor Romero Castro
German Antonio Lozano Soriano
Néstor Julio Cadena Cadena
Bertha Romero Rojas
Marlén Rodríguez Zamora
John Fredy Laporte Cabrera
José Mauricio Lamus Rojas
Dixon Ricardo Carrascal Franco

Gerente 039 - 01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07 (E)
Profesional Especializado 222-05
Profesional Universitario 219 – 03
Profesional Universitario 219 – 03
Profesional Universitario 219 – 03
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	27
3.2.1. <i>Hallazgo Administrativo por falta de depuración y seguimiento de cuentas por cobrar por mayores valores pagados a las EPS vigencia 2013, entre las áreas de contabilidad, tesorería y cobro coactivo.....</i>	28
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	29
3.3.1. Marco Normativo	29
3.3.2. Contrato de Fiducia Mercantil No. 230 del 01 de septiembre de 2017.....	33
3.3.2.1. <i>Observación Desvirtuada, por el incumplimiento de trámites para pagos.</i>	40
3.3.3. Contrato de Fiducia Mercantil No. 231 del 01 de septiembre de 2017.....	40
3.3.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión jurídica y tributaria, frente al pago del Gravamen a los Movimientos Financieros, generado en el Patrimonio Autónomo por traslado de recursos para el pago de cesantías entre FIDUPREVISORA S.A y FONCEP, por valor de \$287.703.111, originado en la gestión antieconómica e ineficiente en la suscripción y ejecución del Contrato No. 231 de 2017.</i>	41
3.3.4. Patrimonios Autónomos Contratos Nos. 230 y 231 de 2017.....	47
3.3.4.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la elaboración y revisión de los flujos de caja de contratos No. 230 y 231 de 2017.....</i>	48
3.3.4.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas en el total de activos, entre el Balance General de la Fiduprevisora Vs el Balance General entregados por FONCEP en los contratos Nos. 230 y 231 de 2017..</i>	55
3.3.4.3. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de depuración de las partidas sin identificar.....</i>	63
3.3.4.4. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias y deficiencias encontradas en los rendimientos del portafolio recibidos por FIDUPREVISORA.....</i>	68
3.3.4.5. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiente gestión de las cuentas por cobrar y su recuperación.....</i>	75
3.3.5. Cálculo Actuarial de Pensiones vigencia 2019 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.	85



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no aplicación de la etapa de medición posterior en el pago de las mesadas pensionales vigencias 2018 y 2019, bajo el nuevo marco normativo.	93
3.3.5.2. Hallazgo Administrativo por diferencias mensuales entre el valor causado por mesadas pensionales de las vigencias 2018 y 2019 frente al valor reportado por el grupo de nómina del FONCEP.	99
3.3.5.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias entre los pagos por bonos pensionales y los registrados en los libros de contabilidad del FPPB, vigencias 2018 y 2019.	115
3.3.5.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por subestimación en el valor de los cálculos actuariales de pensiones y cuotas partes de pensiones y bonos de las vigencias 2018 y 2019 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.	121
3.3.6. Seguimiento a cuotas partes pensionales por cobrar de vigencias anteriores causadas en el año 2019.	127
3.3.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiencia en la aplicación del procedimiento de cobro de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores que fueron causadas durante la vigencia 2019 y que se encuentran en la etapa persuasiva.	127
4. OTROS RESULTADOS	133
4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.	133
4.1.1. Beneficios Cuantificables.	133
4.1.2 Beneficio Cualificable	135
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	136



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 87

Doctora
MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
Directora General
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP
Carrera 6 No. 14- 98 Torre B, Piso 2
Código Postal 111311
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de Desempeño al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones–FONCEP vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado “*Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, vigencia 2019*”.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto del equipo auditor.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, en el proceso examinado: “*Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, vigencia 2019*”, conceptúa que la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

Es así como, evaluada la gestión de la administración, se observó del examen realizado a cada uno de los temas asignados en el Memorando de Asignación de la Auditoría de Desempeño Código No. 87 y que sustentan la ejecución del proceso auditor para el cumplimiento del objetivo general de la auditoría, lo siguiente:

Ineficiencia en la aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permita el cobro oportuno de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores que fueron causadas durante la vigencia 2019 y que se encuentran en la etapa persuasiva, lo que genera riesgos de prescripción y posible pérdida de recursos.

En el periodo analizado de vigencia de los contratos 230 y 231, noviembre de 2017 a diciembre de 2019, FONCEP, se evidenciaron deficiencias en la revisión de los flujos de caja, por cuanto la FIDUPREVISORA ha cometido errores en la elaboración de los mismos, los cuales se detallan en los hallazgos identificados por el Organismo de Control en el presente Informe de Auditoría.

Igualmente, se presentan diferencias entre los activos de los patrimonios autónomos y la información registrada en el Balance General de FONCEP y FPPB, sin realizar conciliaciones en los meses de noviembre y diciembre de 2017 en el Patrimonio Autónomo de Cesantías.

Por otra parte, se observó depuración de las partidas sin identificar, con incremento significativo en el mes de noviembre de 2019.

FONCEP no conoce al detalle el valor de los rendimientos de los portafolios, por cuanto FIDUPREVISORA no hace entrega mensual de esta información; con el fin de contrastarla con los informes mensuales, sin evidenciar la razonabilidad y resultado de los mismos. Los rendimientos presentan diferencias y deficiencias como se evidencia, igualmente en los hallazgos comunicados en el presente Informe de Auditoría.

Respecto del desarrollo de la auditoría en lo correspondiente al Otrosí del 2019 realizado al contrato de fiducia 230 de 2017, examen que incluyó los antecedentes de la contratación desde la licitación pública No. 1 de 2017, mediante la cual se adjudicaron los contratos de fiducia para la administración de los patrimonios



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

autónomos del FPPB y el de cesantías, se evidenció que el procedimiento se adelantó de conformidad con la normatividad vigente para tal efecto. El Otrosí del 2019 implicó la modificación 3, adición 1 y prórroga 1, al contrato, y la adición de acuerdo con lo establecido en el literal 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, no superó el 50% que establece la norma ibidem, así mismo, se ejecutó y pagó de acuerdo a lo pactado.

En el tema del Cálculo Actuarial, se estableció que la subestimación en los saldos del cálculo actuarial a 31/12/2019 por \$418.942.136.561, se origina en un 99% en la vigencia 2018 y solo \$397.108.183 (el 1%), corresponde a la vigencia 2019.

Los saldos del cálculo actuarial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, frente a los reflejados en los estados contables del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, de las cuentas de pensiones actuales y de las cuotas partes de pensiones y bonos pensionales para los sectores de salud y educación, no presentan diferencias, por lo cual, el valor objeto de subestimación se concentra en el sector de propósito general.

La información del cálculo actuarial suministrado por el MHCP a las entidades públicas presenta un año de retraso, sin embargo, existen otros mecanismos inmersos en el nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, que permite en la etapa de medición posterior (antes del cierre anual definitivo) realizar ajustes del pasivo actuarial de las cuentas 251410 y 251414 con afectación del patrimonio institucional cuenta 315101, en atención a la característica de representación fiel, relevancia y comprensibilidad, entre otros, minimizando su impacto en los estados financieros, mientras se conoce el cálculo actuarial del MHCP, tal como se detalla en los resultados del presente Informe de Auditoría.

La evaluación al Plan de Mejoramiento se orientó a verificar los soportes y realización de pruebas de auditoría, para cada una de las acciones correctivas, incluyendo la medición de su efectividad, y que las acciones formuladas eliminaran las causas que dieron origen a los hallazgos formulados, como resultado del análisis se concluye en un hallazgo cerrado y la calificación de la acción formulada como cumplida inefectiva en el hallazgo 3.3.4.

La evaluación del Control Fiscal Interno en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se realizó para verificar la calidad de los sistemas de control, el nivel de confianza que se les puede otorgar, el nivel de riesgo por su incumplimiento y si fueron eficaces y eficientes en el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos por la Entidad en el tema objeto de la Auditoría de Desempeño: *“Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, vigencia 2019”*, conceptuándose que el Control Fiscal Interno implementado en el FONCEP, en cumplimiento de los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

objetivos del sistema de control interno, del objetivo de la Auditoría y de los principios de la gestión fiscal, presenta **deficiencias**. Concepto soportado, igualmente, en los hallazgos comunicados en el presente Informe de Auditoría, en las que se evidenció ineficacia e ineficiencia de los controles, inadecuada gestión de riesgos e inadecuada segregación de competencias, entre otros.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Organismo de Control.

Atentamente,

JOSÉ RAFAEL TERCERO SANMIGUEL ROLDÁN
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Hacienda

Revisó: Héctor Gildardo Ayala Escobar – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Alcance de Auditoría:

El ejercicio de control fiscal ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se llevó a cabo para adelantar la Auditoría de Desempeño con el propósito de evaluar si lo actuado por la entidad se ajusta a los principios de la gestión fiscal y emitir un concepto de gestión sobre el aspecto evaluado: *“Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá -FPPB, vigencia 2019”*.

La evaluación de la gestión fiscal del FONCEP, se adelantó con base en los lineamientos definidos por la Dirección Sector Hacienda, para el cumplimiento del objetivo general de la Auditoría de Desempeño, entre los cuales se consideraron los siguientes aspectos:

- Verificar la administración de los recursos de los Encargos Fiduciarios del FPPB y cesantías, con la FIDUPREVISORA S.A. vigencia 2019, de acuerdo con el Informe de la Auditoría de Regularidad No. 81.
- Realizar seguimiento a bonos y cuotas partes pensionales por pagar y cobrar vigencia 2019.
- Evaluación de los OTROSÍ realizados en la vigencia 2019, a los contratos 230 y 231 suscritos en 2017.
- Evaluación de la respuesta que FONCEP mediante radicado EE-03021-202008019 del 10 de junio de 2020, emitió sobre la disminución del cálculo actuarial del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB.
- Seguimiento al Plan de mejoramiento: Evaluación de las acciones abiertas, con fecha de cumplimiento a 30 de junio de 2020 o anteriores, referidas al objetivo general de la Auditoría de Desempeño.
- Control Fiscal Interno: Evaluar la eficiencia, la eficacia y el nivel de confianza del Sistema de Control Interno, con el fin de conceptuar respecto al logro de los objetivos del sujeto de control frente al objeto de la auditoría.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos de auditoría establecidos por el Organismo de Control para adelantar la Auditoría de Desempeño, así como el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias, registros, bases de datos, documentos y demás información que soporta el proceso auditado, así como el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones legales, en que respalda el FONCEP la gestión fiscal realizada en el tema analizado y emitir el concepto sobre lo evaluado.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Muestra de Auditoría:

- Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicos de Bogotá-FPPB, vigencia 2019.

Del universo de los Encargos Fiduciarios, el 100% de los Patrimonios Autónomos-P.A. son \$ 7.49 billones, conformado por el Consorcio FONPET \$ 4.68 billones y el FPPB \$2.80 billones. De este Universo se evaluó lo correspondiente al 100% de los recursos del Encargo Fiduciario del FPPB suscrito entre FONCEP y la FIDUPREVISORA S.A, en la suma de (\$2.80 Billones) y el 100% del Patrimonio Autónomo de Cesantías.

- Seguimiento a bonos y cuotas partes pensionales, por cobrar y pagar.

Se tomó como base la información suministrada por el FONCEP, de la que se evaluó la gestión efectuada por la entidad para el cobro (cuentas de cobro) de cuotas partes pensionales vigencia 2019, procediéndose a realizar el seguimiento a bonos cuotas partes pensionales por cobrar y pagar (\$204.772 millones/ saldo).

- Evaluación de la respuesta del FONCEP con radicado EE-03021-202008019 del 10 de junio de 2020, sobre cálculo actuarial de pensiones vigencia 2019.
 - Se tomaron los insumos suministrados por el FONCEP y la normatividad vigente, con la finalidad de conocer la metodología utilizada para el cálculo actuarial del FPPB.
 - Se analizó el saldo del pasivo pensional del FPPB, con base en el estado de situación financiera del FPPB a 31/12/2019, los registros contables reflejados en los libros de contabilidad, acorde con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
 - Con base en la subestimación del pasivo pensional por \$418.942.136.560, informado por la Contraloría General de la República, mediante radicado 2020EE0048045, se determinaron las posibles inconsistencias en el valor de los cálculos actuariales de pensiones, reflejados en contabilidad a 31/12/2019 por valor de \$10.866.726.401.904, frente al valor del cálculo actuarial de pensiones calculado por el Ministerio de Hacienda a 31/12/2018, por \$11.285.668.538.464.
 - Se evaluó su impacto dentro de la estructura de los Estados Financieros vigencia 2019, como insumo para el informe de auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones correspondientes por parte del ente auditado.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Evaluación de los OTROSÍ realizados en la vigencia 2019, a los contratos 230 y 231 suscritos en el 2017.

Para efectos de la evaluación, se tomó el valor de los Otrosí, suscritos entre el FONCEP y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Otrosí 230/2019 por \$18.247.865, Otrosí 231/2017 por \$4.561.943, para una cuantía total de \$22.809.808.

- Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Su evaluación se realizó para determinar si las acciones implementadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.

En la presente auditoría se evaluó el 100% de las acciones abiertas con fecha de vencimiento a 30 de junio 2020, cuyo objetivo principal corresponde al manejo de cuotas partes y bonos pensionales, objeto de la auditoría de desempeño.

- Control Fiscal Interno

Se evaluó la eficiencia, la eficacia y el nivel de confianza del Sistema de Control Interno, con el fin de conceptuar respecto al logro de los objetivos del sujeto de control frente al objeto de la auditoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Control Fiscal Interno en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se realizó para verificar la calidad de los sistemas de control, el nivel de confianza que se les puede otorgar, el nivel de riesgo por su incumplimiento y si fueron eficaces y eficientes en el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos por la Entidad en el tema objeto de la Auditoría de Desempeño: “*Verificación y revisión de la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, vigencia 2019*”, conceptuándose que el Control Fiscal Interno implementado en el FONCEP en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, del objetivo de la Auditoría de Desempeño y de los principios de la gestión fiscal (Eficiencia y Eficacia/calidad), presenta **deficiencias**¹.

Concepto soportado en los hallazgos de la presente auditoría, en el Capítulo 3 de Resultados de Auditoría, numeral 3.3. Resultados de la Auditoría Practicada, en los que se evidenció ineficacia e ineficiencia de los controles, inadecuada gestión de riesgos e inadecuada segregación de competencias, entre otros.

De otra parte, del examen realizado a los componentes de Control Interno² que vincula elementos de control interno relacionados con el objeto de la auditoría, se evidenció lo siguiente:

COMPONENTE: EVALUACION DEL DISEÑO Y ALINEACIÓN CON EL AMBIENTE DE CONTROL

Dentro de los elementos establecidos por la entidad para la operación del sistema de control interno se tiene el Mapa de Procesos que identifica los procesos estratégicos, misionales, apoyo, evaluación y control, como se observa en la siguiente imagen:

¹ Circular 014 del 19 de julio de 2019, Contraloría de Bogotá D. C.

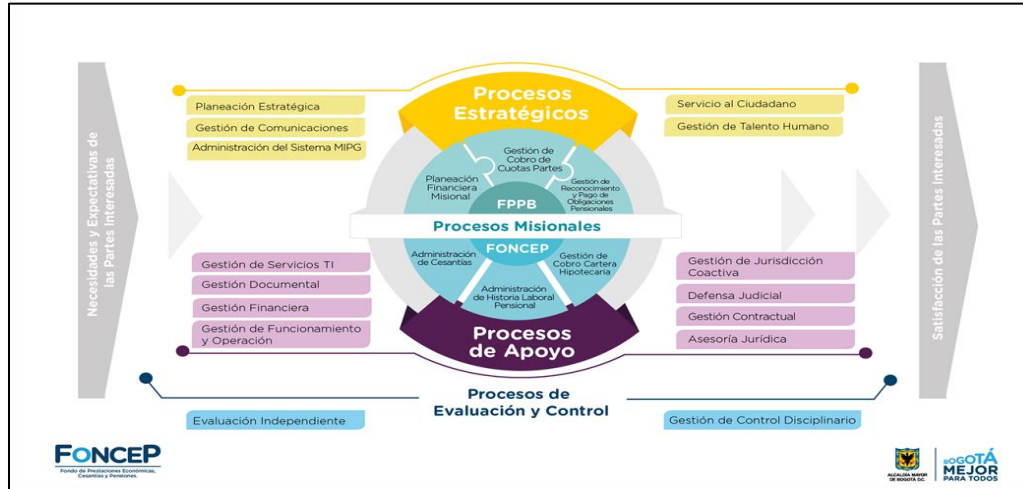
² Ibidem



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

IMAGEN 1
MAPA DE PROCESOS FONCEP



Fuente: FONCEP

Acerca del Proceso Estratégico, en lo referente específicamente al Plan Operativo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes establecido para la vigencia 2019, no se evidencia que oriente estratégicamente las acciones de la Gerencia para el logro de sus objetivos institucionales, no establece claramente un compromiso medible y el término a cumplir. El Plan no contempla aspectos como metas, indicadores, objetivos, fechas de ejecución, relaciona solo actividades como: “Definir y desarrollar el proceso de liquidación de cuotas partes en coactiva (...), Desarrollar los informes de cuotas partes por cobrar, Cargue de la nueva base histórico de cuotas partes”, entre otras.

En el tema procedimental, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes dispone de procedimientos conformados por un conjunto de políticas de operación, normatividad, actividades establecidas secuencialmente, responsables de la ejecución, registros, tiempo, flujograma y puntos de control, procedimientos entre los cuales se citan:

- Procedimiento de Cobro de Cuotas Partes Etapa Persuasiva

Código: PDT-MIS-GCC-002

Versión: 002

Fecha de Aprobación: diciembre de 2019

Objetivo: “Recuperar la cartera de cuotas partes a favor del FONCEP, invitando al deudor para que en forma voluntaria cancele la obligación sin necesidad de acudir al proceso de cobro coactivo”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proceso: Gestión de Cobro de Cuotas Partes

ALCANCE: *“Inicia con la recepción del Título ejecutivo, estudio legal de ejecutoria y notificación y termina con la expedición de paz y salvo o el inicio del cobro coactivo”.*

El procedimiento establece como puntos de control:

- Verificar si hay cuotas partes que requieran iniciar cobro coactivo.
- Reiteración de la obligación, Gestión de cobro
- Validar el cobro de todos los periodos de las entidades

**CUADRO No. 1
PUNTOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS APLICABLES**

<i>Número de la Actividad Actividad</i>	<i>Actividad</i>	<i>Descripción del control</i>
2	<i>Consultar cuentas de cobro de Cuotas partes con fecha de vencimiento superior a 90 días.</i>	<i>Verificar si hay cuotas partes que requieran iniciar cobro coactivo.</i>
7	<i>Verificar si la entidad realiza el pago</i>	<i>Reiteración de la obligación, Gestión de cobro</i>
11	<i>Validar las obligaciones objeto de saneamiento contable</i>	<i>Validar el cobro de todos los periodos de las entidades</i>

Fuente: Procedimiento FONCEP

- Procedimiento de Pago de Cuotas Partes (Recursos Propios).

Código: PDT-MIS-GRP-005.

Versión: 001.

Fecha de aprobación: enero 2019.

Objetivo: *“Establecer los lineamientos para gestionar y tramitar el pago de cuotas partes pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en cabeza del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones “FONCEP”, con el fin de asegurar el correcto manejo de las obligaciones derivadas de las mismas, conforme a la legislación vigente y demás normas”.*

Proceso: Gestión de Reconocimiento y Pago de Obligaciones Pensionales.

Alcance: *“Inicia con el reporte de la existencia de una cuota parte en un reconocimiento pensional, incluye la validación y análisis de los documentos aportados, la liquidación del valor correspondiente y finaliza con la generación de la resolución de pago y/o acuerdo de pago u objeción”.*

El procedimiento establece como puntos de control:

- Revisar y verificar que la documentación recibida se encuentra completa y cumple con los requisitos de ley.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Validar y revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para que proceda el pago o compensación de la cuota parte.

CUADRO No. 2
PUNTOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS APLICABLES

Número de la Actividad Actividad	Actividad	Descripción del control
3	Revisión Documental y Jurídica de la cuenta de cobro	Revisar y verificar que la documentación recibida se encuentra completa y cumple con los requisitos de ley.
15	Revisar Validar el proyecto de resolución	Validar y revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para que proceda el pago o compensación de la cuota parte.

Fuente: Procedimiento FONCEP

- Procedimiento de Pago de Obligaciones Pensionales con Recursos FONPET Sector Propósito General – cubrimiento pensional inferior al 125.

Código: PDT-MIS-GRP-006.

Versión: 001.

Fecha de aprobación: marzo 2019.

Macroproceso: Gestión de Financiamiento Prestacional.

Proceso: Gestión de Reconocimiento y Pago de Obligaciones Pensionales.

Objetivo: “Tramitar ante el Ministerio de Hacienda el retiro de recursos de la cuenta de Bogotá del FONPET-Sector Propósito General, para el pago de Obligaciones Pensionales del Distrito”.

Alcance: “Inicia con el reconocimiento del pago de bonos y cuotas más el diligenciamiento del formato de autorización para realizar el retiro de los Recursos del FONPET y finaliza con la recepción del soporte del pago”.

El procedimiento establece como puntos de control:

- Monitorear mensualmente los pagos de Bonos Pensionales con recursos del FONPET frente a los saldos disponibles para el efecto, de acuerdo a la información reportada en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Monitorear mensualmente que los pagos efectuados con recursos de FONPET se reflejen en los registros contables, es decir, en los Estados Financieros.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO No. 3
PUNTOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS APLICABLES

Número de la Actividad Actividad	Actividad	Descripción del control
1	Verificación de Pagos	-Monitorear mensualmente los pagos de Bonos Pensionales con recursos del FONPET frente a los saldos disponibles para el efecto, de acuerdo a la información reportada en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Monitorear mensualmente que los pagos efectuados con recursos de FONPET se reflejen en los registros contables, es decir, en los Estados Financieros.

Fuente: Procedimiento FONCEP

Procedimientos que no son efectivos, en especial el Procedimiento de Cobro de Cuotas Partes Etapa Persuasiva Código: PDT-MIS-GCC-002, si se tiene en cuenta que el FONCEP debe adelantar procesos de cobro persuasivo, para recuperar la cartera de cuotas partes pensionales a su favor, afectando la gestión de la entidad, situación evidenciada en los resultados del examen realizado por el Organismo de Control al tema de Bonos y Cuotas Partes Pensionales por Cobrar y Pagar.

Respecto de los procedimientos establecidos por la FIDUPREVISORA para llevar a cabo las actividades de las distintas operaciones que debe adelantar en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas a su cargo, la entidad en el oficio de respuesta a la solicitud EI-003 6-202003666 manifiesta: “El contrato 230 de 2017 firmado con la Fiduprevisora no establece en su objeto el cobro y pago de cuotas partes, es por esto que no se adjunta procedimiento”, evidenciándose la falta de procedimientos que especifiquen y detallen los procesos, operaciones o actividades a cargo de la FIDUPREVISORA.

Acerca de la Caracterización del Proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes, la entidad tiene diseñada una Plantilla código CRT-MIS-GCC-001, versión 002 de fecha 22/8/2018, con el objetivo: “Cobrar, recaudar, imputar y registrar las cuotas partes pensionales por cobrar a las que tiene derecho el FPPB en las diferentes instancias de cobro evitando el riesgo de prescripción, con el fin de contribuir en la financiación de las obligaciones pensionales”, alcance: “Inicia con la recepción de la resolución, inclusión y pago de la nómina de pensionados con cuota parte pensional por cobrar a favor del FPPB, continúa con la gestión de cobro prejurídico, y cobro persuasivo, incluye la actualización del universo de cuotas partes por cobrar y finaliza con el correcto registro en los sistemas (i.e. SISLA, Contabilidad) de la imputación del pago de las cuotas partes recaudadas. Incluye el cobro y la compensación por recursos FONPET. Incluye el pago por cálculo actuarial, emitir concepto técnico y jurídico de los temas misionales del FPPB. Mantener la información de contacto del grupo de valor actualizada”.

En cumplimiento del Artículo Segundo del Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2017, el cual establece: “El FONCEP deberá realizar una evaluación integral externa con



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

respecto de las obligaciones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, que incluya los procesos de:

1. Reconocimiento de pensiones, bonos y cuotas partes,
2. Pagos de las obligaciones,
3. Cobro coactivo, y
4. Manejo administrativo, financiero y contable”, no obstante la Oficina de Control Interno, al no establecerse en el citado Acuerdo la periodicidad y el ente encargado externo o interno de realizar la evaluación integral a las obligaciones a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, comunicó a Directivos del FONCEP, los Informes de los resultados de la Evaluación Integral FPPB, primer y segundo semestre de 2019, así: *“En cumplimiento del Plan anual de auditorías de la vigencia 2019, adjunto se presenta el resultado de la evaluación integral realizada el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá correspondiente al primer semestre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 005 de 2017, emitido por la Junta Directiva de FONCEP”,* informes que no identifican cuales fueron los procesos evaluados.

El informe del primer semestre presenta (2) dos hallazgos, vinculados con registros contables así:

“A partir de los registros contables realizados entre los meses de enero a junio de 2019 en la cuenta de causación de cuotas partes por pagar 25140501 se evidenció que la entidad no está realizando dicha causación en el momento que se genera el hecho económico, sino en el momento del pago de la obligación (...).”

“A partir de los registros contables realizados entre los meses de enero a junio de 2019 en la cuenta de causación de cuotas partes por cobrar 13840801 se evidenció que la entidad no está realizando la acusación de las cuotas partes en etapa coactiva asociada con fallecidos, (...).”

El informe del segundo semestre relaciona solamente unas conclusiones y recomendaciones para ser tenidas en cuenta por los responsables del proceso.

Así mismo, el Artículo Tercero del citado Acuerdo, adopta el Código de Buen Gobierno, promulgado mediante el Acuerdo No. 03 de 2018, el cual establece los valores, principios, políticas, reglas, procesos y prácticas que orienten el comportamiento de los funcionarios del FONCEP.

COMPONENTE: EVALUACIÓN DE RIESGOS, ACTIVIDADES DE CONTROL, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con fundamento en la Política del Buen Gobierno, el FONCEP dispone de los siguientes manuales, entre otros:

- Políticas de Inversiones y de Riesgos de los Portafolios que administra el FONCEP.

Políticas adoptadas mediante Acuerdo 006 de 2018; *"Por medio del cual aprueba el Manual de las Políticas de Inversiones y de Riesgos de los portafolios que administre el FONCEP"*, establece el citado Acuerdo que *"(..) el Decreto Distrital 350 de 1995 determina que los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá se administrarían mediante encargo fiduciario, y el Decreto 1150 de 2000 dispuso que fuera a través de patrimonio autónomo de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, tal como reiteró el Decreto Distrital 154 de 2001 y el artículo 4 del Decreto Nacional 941 de 2002, el cual adiciona que podrán ser administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades"*.

Establece el *"ARTÍCULO SÉPTIMO: Políticas Generales de Administración de los Recursos. El Administrador de los recursos de los encargos fiduciarios deberá:*

1. *Dar cumplimiento a los parámetros mínimos de administración de riesgos para la realización de operaciones de tesorería y a los criterios y procedimientos para la administración de riesgos de mercado, establecidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o la norma que haga sus veces.*
 2. *Garantizar la debida gestión de inversiones y riesgos asumidos, y en general los límites y políticas de inversión aprobadas y gestionadas por las áreas de riesgo y financieras del Administrador.*
 5. *Implementar las acciones y adoptar mecanismos necesarios para mitigar los riesgos inherentes a la administración de los encargos fiduciarios, de acuerdo a los criterios y procedimientos para la administración de riesgos de mercado, establecidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, o de las normas que para el efecto llegare a expedir el Gobierno Nacional"*.
- Gestión de Riesgos.

Política de riesgos adoptada mediante el Acuerdo No. 009 de 2018 *"Por medio del cual se aprueba el Manual de Gestión de Riesgos del FONCEP"*, estableciendo en el Artículo Vigésimo Primero, entre otras, la función a la Oficina de Control Interno de *"2. Realizar seguimiento al Mapa de Riesgos Institucional del FONCEP"*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Seguimiento ejecutado por la Oficina de Control Interno - OCI, como se evidencia en el “INFORME DE SEGUIMIENTO AL MONITOREO Y MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS OPERACIONALES – FONCEP A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019”, informe que muestra el seguimiento realizado al proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes, con riesgos identificados como: “Pérdidas económicas por la imposibilidad en la gestión de cobro, imputación y gestión de novedades de las cuotas partes”, con una Zona de Riesgo Alta y “Sanciones legales por prescripción del cobro de cuotas partes pensionales”, con Zona de Riesgo Moderado y controles como:

- “Mejoras de la herramienta tecnológica de cobro de CP.
- Estabilizar el universo de cuotas partes.
- Verificar estado de la documentación del proceso.
- Remitir cuotas partes para iniciar proceso coactivo.
- Seguimiento al recaudo de cuentas de cobro.
- Seguimiento a prescripciones reportadas”.

Como producto de la evaluación realizada por la OCI al proceso recomendó: “(...) continuar con las acciones que le permitan dar cumplimiento al Manual de Gestión del Riesgo vigente en cuanto hace relación con los monitoreos periódicos requeridos con el fin de garantizar el ciclo de la gestión de riesgos y la presentación de informes a las instancias establecidas”, resultados generales que se observan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 4
SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO
MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL DEL FONCEP

PROCESO /Área	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLES	SEGUIMIENTO OCI
Gestión de Cobro de Cuotas Partes	Pérdidas económicas por la imposibilidad en la gestión de cobro, imputación y gestión de novedades de las cuotas partes	Pérdidas económicas por la imposibilidad en la gestión de cobro, imputación y gestión de novedades de las cuotas partes	-Mejoras de la herramienta tecnológica de cobro de CP. -Estabilizar el universo de cuotas partes. -Verificar estado de la documentación del proceso. -Remitir cuotas partes para iniciar proceso coactivo. -Seguimiento al recaudo de cuentas de cobro.	La acción “Mejoras de la herramienta tecnológica de cobro de CP”, definida como un control no cumplen los lineamientos dados por el DAFP para garantizar la efectividad de los mismos y los controles “Verificar estado de la documentación del proceso” y “Verificar estado de la documentación del proceso” no se encuentran asociadas a acciones propias del proceso los cuales deben estar documentados. La actualización de procedimientos y ajustes tecnológicos son acciones que deben ir asociadas a un plan de tratamiento de riesgos y que deben respaldar los controles establecidos para mitigar la materialización de un riesgo
Gestión de Cobro de Cuotas Partes	Sanciones legales por prescripción del cobro de cuotas partes pensionales	Sanciones legales por prescripción del cobro de cuotas partes pensionales	-Estabilizar el universo de cuotas partes. -Remitir cuotas partes para iniciar proceso coactivo.	Las acciones “Mejoras de la herramienta tecnológica de cobro de CP”, “Estabilizar el universo de cuotas partes”, definidas como controles de no cumplen con los lineamientos dados por el DAFP para garantizar la efectividad de los mismos teniendo en cuenta que los controles se



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROCESO /Área	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONTROLES	SEGUIMIENTO OCI
			-Mejoras de la herramienta tecnológica de cobro de CP -Seguimiento a prescripciones reportadas	<i>definen como acciones asociadas a las tareas propias del proceso los cuales deben estar documentados. La actualización de procedimientos y ajustes tecnológicos son acciones que deben ir asociadas a un plan de tratamiento de riesgos y que deben respaldar los controles establecidos para mitigar la materialización de un riesgo</i>

Fuente: Informe de Seguimiento al Monitoreo y Materialización de los Riesgos Operacionales – FONCEP a 30 de septiembre de 2019 .

Según Matriz Consolidada Estrategia Residual, la FIDUPREVISORA tiene identificados 132 riesgos, entre otros se citan:

- Valoración errada o inoportunidad de títulos.
- Cálculo errado o inoportuno del valor de la unidad de los Fondos de Inversión Colectiva.
- Cumplimiento extemporáneo o incumplimiento de las operaciones de inversión.
- Suplantación del beneficiario del pago al momento de reclamar el cheque pagado por ventanilla.
- Pérdida de archivos electrónicos generados en el ciclo de pagos a través del aplicativo People Soft.
- Pérdida o hurto de cheques en blanco, papel de seguridad o documentos del cliente bajo custodia de la fiduciaria.
- Inexactitud o errores en la información presentada en los informes de gestión y/o rendiciones de cuentas.
- Presentación extemporánea de informes y/o rendición de cuentas establecidos contractualmente.
- Pagos errados o inoportunos a favor de proveedores o beneficiarios de pagos
- Inoportunidad en la liquidación de los negocios fiduciarios.
- Contar con garantías insuficientes e inadecuadas que amparen los riesgos asociados a la ejecución de los contratos de fiducia.
- Creación o cierre errado de negocios fiduciarios en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Aperturar cuentas bancarias o FICs sin los requisitos establecidos en la normatividad interna.
- Liquidar negocios fiduciarios sin el total de requisitos establecidos normativamente Manipulación de archivos planos de pago en la administración de los negocios fiduciarios.
- Error o inoportunidad en el pago de seguridad social para negocios fiduciarios.
- Error en liquidación de nóminas de fideicomisos pensionales.
- Pérdida o deterioro de tarjetas de firmas físicas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Del examen realizado a las políticas y lineamientos de riesgos establecidos en el Manual de Gestión de Riesgos e identificados en el Mapa de Riesgos Institucional, que contiene los riesgos a los cuales está expuesta la entidad en el cumplimiento de sus objetivos misionales y los controles para mitigarlos, se observó, que los controles reconocidos para atenuar los riesgos no son efectivos, contexto sustentado en lo observado por el Organismo de Control durante el desarrollo del proceso auditor, donde evidenció entre otros:

- Falta de supervisión e interrelación de las diferentes áreas de FONCEP con la FIDUPREVISORA y entre las áreas internas de la entidad principalmente Tesorería y Contabilidad.
- Falta de controles, seguimiento e identificación oportunos en las consignaciones efectuadas por las entidades concurrentes, ineficiente gestión de la entidad en las cuentas por cobrar y su recuperación.
- Falta de conciliación de información entre las áreas o dependencias como lo establece la Resolución 193 de 2016 de la CGN, debilidades en los puntos de control y planeación de actividades.
- Subestimación en el valor de los cálculos actuariales de pensiones y cuotas partes de pensiones y bonos de las vigencias 2018 y 2019 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.
- Diferencias entre los pagos por bonos pensionales y los registrados en los libros de contabilidad del FPPB, vigencias 2018 y 2019.

COMPONENTE: EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES, SUPERVISION Y MONITOREO.

Con el fin de verificar la efectividad de los controles aplicados por el FONCEP para calificar los resultados de la gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y de la FIDUPREVISORA como Entidad Administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. – FPPB, se solicitó al FONCEP mediante oficio 2-2020-10463 de fecha 2 de julio de 2020, las Actas de la Junta Directiva que evaluaran la gestión de la Gerencia y de la FIDUPREVISORA, así como los informes de resultados de las evaluaciones independientes de la vigencia 2019 a la Gerencia, observándose de acuerdo con la evaluación realizada a la información reportada mediante oficio EI-003.6-202003666, lo siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. Actas de la Junta Directiva donde no se evidencia seguimiento a la gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y la FIDUPREVISORA, para detectar posibles desviaciones, ni se observa la formulación de recomendaciones que orienten acciones de mejoramiento dado el caso.
 - Acta No. 004 de 2019 del 12 de abril, en el orden del día numeral 6. Evaluación Integral FPPB, incluye una serie de imágenes sin ninguna conclusión, desconociéndose si se efectuaron recomendaciones por parte de la Junta.
 - Acta No. 009 de 2019 del 18 de septiembre, en el orden del día numeral 6. Informe de seguimiento de cobro de cuotas partes, Acta que registra un seguimiento al Plan de Mejoramiento de Cuotas Partes suscrito con el Organismo de Control, señalándose que la Junta Directiva se dio por enterada del tema y recomendando continuar con los esfuerzos que se vienen realizando a fin de garantizar la continuidad en el plan de cobro de cuotas partes.
 - Acta No. 006 de 2019 de junio 19, en el orden del día numeral 6. Informe Plan de Mejoramiento - Seguimiento Plan de Mejoramiento de Cuotas Partes, Acta que igualmente incluye un seguimiento a las acciones correctivas suscritas con el Organismo de Control, registrándose solamente en el Acta que la Junta Directiva se dio por enterada del tema.
2. En el tema de Gestión del Riesgo respecto de la verificación de la efectividad de los controles establecidos por la entidad en la materia, la Oficina de Control Interno adelantó, entre otras, las siguientes evaluaciones:
 - *“INFORME RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL FPPB PRIMER SEMESTRE DE 2019.*

Verificación de la efectividad de los controles:

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles se realizó revisión a cada uno de los riesgos operacionales y de corrupción identificados para el proceso de reconocimiento pensional:

Resultado del seguimiento realizado se observó que el proceso durante el primer semestre de 2019 adelantó acciones en función de la primera línea de defensa específicamente en la evaluación y reidentificación de los riesgos, así como también el ajuste a los controles dando respuesta las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en seguimientos como el informe de Evaluación Integral 2018, al



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (enero-abril 2019) y al Informe de Seguimiento al Monitoreo y Materialización de los riesgos de proceso del FONCEP con corte al 31 de marzo de 2019”.

- **“INFORME RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL FPPB SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.**

(...) Recomendaciones

Ajustar los controles asociados a los riesgos identificados, para garantizar que se encuentren documentados en un procedimiento, se establezca el responsable de su aplicación, el registro y la acción a tomar en caso de presentarse una desviación, en cumplimiento de lo establecido en la “Guía de administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas” del DAFP.

Continuar con las acciones que le permitan dar cumplimiento al Manual de Gestión del Riesgo vigente en cuanto hace relación con los monitoreos periódicos requeridos con el fin de garantizar el ciclo de la gestión de riesgos y la presentación de informes a las instancias establecidas.

Fortalecer los controles internos para realizar el registro oportuno de las prescripciones de cuotas partes cobradas (...).”.

- **“INFORME DE SEGUIMIENTO AL MONITOREO Y MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS OPERACIONALES – FONCEP A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Recomendaciones

Dar cumplimiento al manual de gestión del riesgo del FONCEP en cuanto hace relación al monitoreo y presentación de informes.

Identificar los riesgos que impacten el cumplimiento de los objetivos de los procesos.

Garantizar que los controles asociados a los riesgos se encuentren documentados y se estén aplicando (...).”.

Los citados informes ratifican lo evidenciado por el Organismo de Control durante el desarrollo del proceso auditor, donde se observaron en materia de Gestión del Riesgo; deficiencias en la efectividad de los controles establecidos por la entidad para la recuperación de la cartera de cuotas partes pensionales a favor de FONCEP, omisión en los asientos de cierre de los pagos de las mesadas pensionales, falta de conciliación de información entre las áreas o dependencias involucradas en el proceso.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Examinado el componente en lo referente a la supervisión y monitoreo, se evidenció en materia contractual que el FONCEP cuenta con el Procedimiento Seguimiento a las Obligaciones Contractuales, FPPB y Cesantías, Código: PDT-APO-GFI-002, Versión: 001, fecha de aprobación del 26 de junio de 2018, con el objetivo de *“Establecer las actividades necesarias para realizar seguimiento y control, al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Administradora de los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. - FPPB y Cesantías, quién en adelante se denominará la ADMINISTRADORA”* y el alcance: *“Inicia con la firma del contrato de Administración, la recepción de los recursos a administrar, continúa con la entrega de informes y la realización del Comité Fiduciario cada mes; continúa con el pago de la comisión periódica, y termina con la entrega de los recursos administrados y la liquidación del contrato de administración de los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. – FPPB y Cesantías”*.

El procedimiento tiene Políticas de Operación como:

“El FONCEP vigilará que los Patrimonios Autónomos del FPPB y de Cesantías cumplan con lo estipulado en el contrato.

Inversión de recursos:

- *El manual de Inversiones de los Patrimonios Autónomos define criterios y política de inversión.*
- *El contrato de administración define las obligaciones de las partes.*
- *El anexo técnico detalla las obligaciones de la Administradora.*
- *Los supervisores de los contratos, mensualmente reciben los informes: contable, financiero y operativo, remitiendo al área correspondiente.*
- *Mensualmente se deben enviar informes al Área Contable del FONCEP.*
- *Mensualmente realizar análisis y seguimiento a los recursos acumulados en los Portafolios de Inversión y a la Rentabilidad de los Portafolios de Inversión.*
- *Realizar análisis y seguimiento a las Estrategias de inversión ejecutadas y pendientes por ejecutar.*
- *Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el Comité Fiduciario”*.

Así mismo, el procedimiento dispone de puntos de control de los riesgos aplicables, como:

- *“Realizar verificación del detalle de títulos a transferir.*
- *Recibir y distribuir los Informes de Gestión presentados por la Administradora.*
- *Seguimiento a los compromisos y tareas del Comité Fiduciario.*
- *Visitas periódicas a la Administradora”*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO No. 5
PUNTOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS APLICABLES

Número de la Actividad	Actividad	Descripción del control
3	Realizar verificación del detalle de títulos a transferir.	Realizar verificación del detalle de títulos a transferir contra extractos Deceval, así como verificación de títulos recibidos contra extractos Deceval, de igual forma la transferencia de recursos en cuentas bancarias, verificando los respectivos registros contables por la entrega de la totalidad de los recursos del patrimonio, de la actual administradora a la nueva Administradora.
6	Recibir y distribuir los Informes de Gestión presentados por la Administradora	Que lleguen a tiempo y completos; y se publiquen en la carpeta compartida.
15	Seguimiento a los compromisos y tareas del Comité Fiduciario	Realizar seguimiento a tareas propuesta por el Comité Fiduciario.
16	Visitas periódicas a la Administradora	Semestral, para validar los controles existentes.

Fuente: Procedimientos FONCEP

Asimismo, en el tema de supervisión y monitoreo, mediante Resolución No. DG-0005 del 15 de febrero de 2018 "Por la cual se Reglan e Integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones", la entidad según el "CAPÍTULO IX. COMITÉ FIDUCIARIO DE SEGUIMIENTO DE PENSIONES Y CESANTÍAS", "ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Objeto. El Comité Fiduciario de seguimiento de Pensiones y Cesantías, según las estipulaciones contractuales, es el encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo. La conformación del Comité quedará estipulada en el contenido del Pliego de Condiciones del Patrimonio Autónomo de Cesantías y en el Manual de Inversiones. (Contrato de Patrimonio Autónomo FONCEP)", tiene estructurado el Comité Fiduciario de Seguimiento de los Contratos No. 230 y 231 de 2017.

Contratos que en la Cláusula Novena VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO., establece que "(...) La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el FONCEP directamente a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa y el responsable del Área de Tesorería del FONCEP. Para la efectiva supervisión se cuenta con el apoyo del COMITÉ FIDUCIARIO DE SEGUIMIENTO, el cual estará a cargo de verificar el cumplimiento del objeto y validar la ejecución del mismo, y que estará conformado, por los funcionarios designados por el FONCEP para tales efectos. Por parte del CONTRATISTA el Gerente de Inversiones y el Gerente de Riesgos quienes actuarán con voz, pero sin voto en las sesiones respectivas (...)".

Respecto de la función de la Oficina de Control Interno de evaluar los procesos relacionados con el manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB y recomendar los correctivos necesarios, la Oficina mediante oficio EI-003.6-202003666 comunica al Organismo de Control que realizó en la vigencia 2019 las siguientes evaluaciones:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *“Evaluación de Control Interno Contable – Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – vigencia 2019”.*

Informe que comunica a la Alta Gerencia debilidades como: *“Persisten partidas pendientes por imputar en las cuotas partes pensionales por cobrar (...)”*, y recomendaciones como: *“Realizar los ajustes y depuración que están relacionados como partidas conciliatorias con el fin que estos saldos no se sigan incrementando, y lograr dar cumplimiento a la normativa vigente y presentar cuentas con cifras razonables (...)”.*

- *“verificar la razonabilidad de los estados financieros y determinar que la información sea oportuna, veraz y confiable”. “6.2 Verificar los saldos contables de las cuentas de la Unidad 02 – Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá”.*

Evaluación que recomienda del examen realizado a las cuentas por cobrar a 31 de octubre de 2019 *“(...) continuar con el proceso de depuración de la cuenta mayores valores girados EPS, en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría”.*

“Adicionalmente referente a las cuentas por cobrar se recomienda realizar gestión para el recobro de los saldos que se vienen generando al finalizar cada periodo en la cuenta por cobrar FER, teniendo en cuenta que no se evidencia que se esté girando el valor total del pago correspondiente a la nómina de cada mes”.

- *“Informe de seguimiento cierre contable diciembre de 2019” – “Verificar los saldos contables de las cuentas de la unidad ejecutora 02 FPPB según selectivo”.*

El informe incluye la evaluación realizada a la Unidad Ejecutora 01- FONCEP y Unidad Ejecutora 02 – FPPB, formulándose producto del examen realizado recomendaciones generales y no en forma específica por Unidad:

“✓ Continuar con las conciliaciones permanentes con las áreas generadoras de información contable y depurar los saldos que se encuentren pendientes.

✓ Revelar en las notas a los estados financieros información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

✓ Adelantar capacitación en temas contables con los enlaces de las áreas generadoras de información contable, para minimizar los reprocesos por parte del área de contabilidad”.

Mediante oficio 2-2020-10463 de fecha 2 de julio de 2020, se solicitó al FONCEP: *“Allegar los resultados presentados en la vigencia 2019 en la aplicación de los indicadores que miden el cumplimiento de objetivos establecidos para el proceso de Gestión de Cobro*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de Cuotas Partes, igualmente los establecidos para el cumplimiento de obligaciones de la FIDUPREVISORA.”, en oficio de respuesta EI-003.6-202003666, la entidad manifiesta: “Respecto a Fiduprevisora el cumplimiento al seguimiento a las obligaciones de los contratos 230 y 231 de 2017, aunque no se tiene indicador el cumplimiento se evidencia con los informes de supervisión mensuales que fueron entregados en respuesta al numeral 26”, información que corresponde a dos (2) archivos de designación del supervisor del contrato 230 y cinco (5) archivos a documentos modificatorios. Respuesta que evidencia la falta de indicadores que miden el cumplimiento de objetivos para el proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes y cumplimiento de obligaciones de la FIDUPREVISORA.

Asimismo, no se evidenció en la respuesta al citado oficio de solicitud de información realizada por el Organismo de Control, que la Oficina de Control Interno efectuara en la vigencia 2019, evaluaciones a los Contratos No. 230 y 231 de 2017, ni seguimiento y evaluaciones realizadas al cálculo actuarial.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con los resultados presentados en la Auditoría de Regularidad 81, vigencia 2019, se establece la consolidación de acciones evaluadas, y calificadas dentro de dicha auditoría, quedando pendiente de evaluación (2) observaciones, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6
CONSOLIDADO RESULTADOS POR FACTORES**

Factor	Acciones Evaluadas	Cerradas	Abiertas	Inefectivas	Incumplidas
Gestión Financiera	81	79	2	0	0
Estados Financieros	39	39	0	0	0
Gestión Contractual	33	33	0	0	0
Gestión Presupuestal	16	16	0	0	0
Planes, Programas y Proyectos	12	12	0	0	0
TOTAL	181	179	2	0	0

Fuente: Equipo Auditor.

La evaluación al Plan de Mejoramiento se orientó a verificar los soportes y realización de pruebas de auditoría, para cada una de las acciones correctivas, incluyendo la medición de su efectividad, y que sus acciones formuladas eliminaran las causas que dieron origen a los dos hallazgos formulados, cuyo resultado se refleja en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 7
RESULTADOS DE LA EVALUACION**

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	ESTADO
1	2018	43	3.3.4	2	Presentar resultado de la mesa al comité de sostenibilidad	CUMPLIDA INEFECTIVA
2	2018	43	3.3.6	2	Evidenciar en informe de supervisión del contrato de administración del patrimonio autónomo del FPPB, si se presentan diferencias entre lo recaudado por cuotas partes y el flujo de caja	CUMPLIDA EFECTIVA

Fuente: Datos SIVICOF-evaluación equipo auditor.

De acuerdo con los resultados presentados se configura un nuevo hallazgo por incumplimiento de la acción, cuya acción de mejora deberá atender a los plazos establecidos en la Resolución reglamentaria N. 036 de 2019.

3.2.1. Hallazgo Administrativo por falta de depuración y seguimiento de cuentas por cobrar por mayores valores pagados a las EPS vigencia 2013, entre las áreas de contabilidad, tesorería y cobro coactivo.

De acuerdo al seguimiento realizado al hallazgo 3.3.4, vigencia 2018, auditoría 43, del saldo de la cuenta contable No 13849005 a junio de 2020, se concluye que esta es ineficiente, frente al proceso de depuración y saneamiento, de los mayores valores girados a la EPS; (periodo 2013) no obstante lo anterior se establece que conforme a las actas de saneamiento contable realizadas en las vigencias 2019 y 2020, el saldo reportado presenta recuperación de cobro. De otra parte se evidencia la falta de seguimiento a las cuentas registradas, ya que su registro corresponde al registro de EPS, en proceso de liquidación, tales como SaludCoop, con un saldo de \$5.153.489, Golden Groupd, con un saldo de \$2.069.000 y SOLSALUD EPS, con un saldo de \$2.819.200, estableciéndose la existencia de riesgos, en la gestión de cobro de las vigencias (2019 y 2020), conforme a los soportes entregados, que concluyen en un cobro persuasivo, sin resultado alguno.

Incumpliendo la Ley 87 de 1993, literales a, b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno” y artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, contempla entre otros que el valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(3) años contados a partir de la fecha, así mismo se incumple lo normado en el Decreto 780 de 2016.

La inobservancia al proceso de saneamiento contable entre las áreas, y la falta de depuración de cuentas originó incertidumbre de los saldos registrados al final de la vigencia fiscal y la sobrevaloración de cuentas por cobrar, por prescripción de las mismas.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con la respuesta, la entidad manifestó entre otros aspectos, lo siguiente:

“La entidad ha realizado gestión de cobro al saldo inicial que generó el hallazgo administrativo 3.3.4, que ascendía a \$ 59.955.689, que comparado con el saldo a julio 2020 \$ 20.469.899, equivale a una reducción del 66% del hallazgo mencionada se definió como plan de mejoramiento dos acciones:

- *Realizar una mesa de trabajo con áreas involucrada*
- *Presentar el resultado de la mesa al Comité de sostenibilidad (...)*”.

Este ente de control no desconoce la gestión del proceso de cobro realizado con corte a junio 30 de 2020, no obstante se evidencia la falta de depuración y seguimiento de la información reportada, frente a los saldos de la cuenta **13849005**, toda vez que la misma registra la existencia de cuentas por cobrar con saldo negativo y el registro de partidas reconocidas por el deudor como (prescritas), así mismo se certifica el compromiso en acta de comité de saneamiento, suscrita el 17 de octubre de 2019, en donde “ *se comprometieron a realizar mesa de trabajo para tener certeza de las cuentas por cobrar por mayores valores pagados a la EPS*”, compromiso no cumplido, confirmando la falta de depuración de la cuenta, por parte de las áreas de contabilidad, tesorería y gestión de cobro. De acuerdo con lo anterior se configura el Hallazgo Administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento, que suscriba el sujeto de control en cumplimiento a los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.3.1. Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, es un



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, teniendo a cargo la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Mediante el Decreto Distrital 350 del 29 de junio de 1995, se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda, reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 339 de 2006.

Para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes a la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., el FONCEP debe reconocer y/o pagar las obligaciones pensionales conforme a lo normado en el Decreto Distrital 339 de 2006 y la normatividad vigente que lo complementa o sustituya.

“En relación con la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., el Decreto Ley 1296 de 1994 estableció que debían ser manejados a través de un Patrimonio Autónomo y en caso de no ser posible se podía asignar las funciones a cualquier entidad del ente territorial. En este sentido, el Decreto Distrital 350 de 1995 determinó que los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., se administrarían mediante Patrimonio autónomo. Posteriormente el Decreto Distrital 339 de 2006, determinó la necesidad de administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., mediante la constitución de un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del Artículo 6º de la Ley 549 de 1999, reiterado en el artículo 4º del Decreto Nacional 941 de 2002, adicionado en el sentido que podrían ser administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades”

“Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 101 de 2004, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, FAVIDI, hoy FONCEP, podrá contratar el manejo financiero de los recursos destinados al pago del pasivo laboral en cesantías, a través de un patrimonio autónomo en los términos de Ley 80 de 1993. Para estos efectos, las entidades empleadoras afiliadas al FONCEP, realizan cada mes las transferencias (aportes ordinarios y/o extraordinarios) de los recursos destinados al pago de las cesantías parciales y/o definitivas y para el incremento de la reserva constituida para el mismo”.

La Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa, introdujo la fiducia pública, como una modalidad adicional a la del Patrimonio Autónomo y la fiducia mercantil, junto con los encargos fiduciarios con entidades estatales.

Las sociedades fiduciarias, en Colombia “...pueden celebrar encargos o negocios con el objetivo de realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

con la constitución de garantías a favor de terceros, para asegurar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el fideicomitente o por el patrimonio autónomo constituido en virtud del contrato fiduciario”.

La actividad fiduciaria en Colombia, está regulada por el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, la Circular Básica Jurídica, la Circular Básica Contable, la Ley 80/93 sobre contratación estatal y las demás expedidas por las autoridades competentes.

El proceso licitatorio de 2017, se llevó a cabo en razón a la terminación de los acuerdos contractuales o de Administración de Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá No. 40 de 5 de enero de 2017 y No. 41 de la misma fecha, celebrados entre el FONCEP y la Fiduciaria La Previsora, cuyos plazos de ejecución se terminaron el 10 de noviembre de 2017.

El presupuesto oficial estimado para el pago del valor de los contratos que se suscribirían con la adjudicación del PROCESO LICITATORIO se estimó la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES PESOS (\$570.000.000) MICTE**, respaldado con CDP vigencias futuras, de conformidad con la siguiente segregación de recursos por vigencia:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 27 de marzo de 2017, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (**\$110.913.000**).
2. Con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura 2018 No. 1 del 27 marzo de 2017, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**357.208.800**), (para la vigencia 2018).
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia Futura 2019 No. 1 del 27 marzo de 2017, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (**382.213.416**), (para la vigencia 2019).

Los tres CDPs con cargo al rubro 3-1-2-03-03-00-0000-0000 Intereses y Comisiones, expedidos por el responsable de Presupuesto del FONCEP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Adjudicación LP No. 1 de 2017:

Mediante la RESOLUCIÓN No. DG - 0374 del 29/08/ 2017, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública FONCEP LP- 01-2017., a la Fiduciaria FIDUPREVISORA SA, por contar con capacidad financiera, capacidad jurídica y condiciones experiencia (FUE EL UNICO PROPONENTE), por un valor de comisión fija por la administración de los patrimonios autónomos de QUINIENTOS SESENTA y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$569.998.758,00).

ADJUDICAR el Proceso de LICITACION PÚBLICA FONCEPLP-01 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE DOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS: PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., y PATRIMONIO AUTONOMO DE CESANTIAS DE LAS ENTIDADES AFILIADAS AL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FPPB:** “Recursos financieros del fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C., para lo cual deberá 1) administración de los recursos del FPPB. 2) recaudar los ingresos que se generen a favor del FPPB”.
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTIAS:** “Recursos financieros destinados al pago del pasivo laboral de cesantías correspondiente a los servidores de las entidades afiliadas al fondo de prestaciones económicas cesantías y pensiones - FONCEP, para lo cual deberá: 1) administrar los recursos. 2) recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio”, al proponente FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. con NIT 860.525.148-5, “por un valor de comisión fija por la administración de los patrimonios autónomos de QUINIENTOS SESENTA y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$569.998.758,00). El presupuesto se desagrega, así:

Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá FPPB			
2017	2018	2019	Total (1)
\$32.529.145	\$212.918.040	\$210.552.284	\$455.999.469
Patrimonio Autónomo de Cesantías			
2017	2018	2019	Total (2)
\$8.132.245	\$53.229.240	\$52.637.804	\$113.999.289

(...”).

La Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A, es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.2. Contrato de Fiducia Mercantil No. 230 del 01 de septiembre de 2017.

Entre el FONCEP y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., se suscribió el Contrato No. 230 de 2017, del **1 de septiembre de 2017**, cuyo objeto es: **"EI CONTRATISTA se obliga a administrar mediante un Patrimonio Autónomo los recursos financieros del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FPPB: RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C., PARA LO CUAL DEBERÁ: I) ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FPPB II) RECAUDAR LOS INGRESOS QUE SE GENEREN A FAVOR DEL FPPB."**, por valor de **\$455.999.469** y por un plazo de ejecución de veinticinco(25) meses veintiún (21) días calendario, contrato que se encuentra vigente y en ejecución.

**CUADRO No. 8
COMISION FIDUCIARIA CTO 230/2017**

PATROMINIO AUTONOMO FONDO DE PENSIONES PUBLICA DE BOGOTA - FPPB			
2017	2018	2019	Total (1)
\$ 32.529.145,00	\$ 212 918 040,00	\$ 210.552.284,00	455.999.469,60

Fuente: Información remitida en desarrollo de la auditoría 87 por el FONCEP.

Acuerdo contractual, que dio inicio con el acta calendada el día **10/11/2017**, bajo la supervisión de la Subdirectora Financiera y Administrativa, y la Responsable Área Tesorería del FONCEP.

Se estableció que la Comisión a la que tenía derecho EL CONTRATISTA/Fiduciario sería pagada por el FONCEP en:

- CORTES MENSUALES, EN PAGOS PARCIALES EN CORTES MENSUALES previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrita por la supervisión.
- La fecha límite para presentar la factura es el día 15 del mes siguiente al período a facturar.
- Los pagos serán realizados por FONCEP, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
- El valor de las comisiones causadas a favor del Contratista se liquidará al final de cada mes calendario, en todo caso los pagos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales y el Programa Anual Mensualizado de Caja, aprobado por la Dirección Distrital de Tesorería.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Dentro de las obligaciones generales del contratista, debe tener un proceso que permita administrar la continuidad de los negocios fiduciarios, administración de las crisis y mantener una capacidad financiera que le permita retornar a la operación normal, elaborar un Manual de Inversiones para cada uno de los Patrimonios Autónomos, para la adecuada administración de los recursos de los patrimonios, manual que deberá ser presentado para aprobación del FONCEP y será de propiedad de este, sometido a las actualizaciones que se requieran, prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información (Ley 1266 de 2008 y artículo 269 del código penal, ley 1273 de Enero de 2009), obligado a guardar la reserva bancaria ante terceros de la información que pueda ser suministrada por el FONCEP o las Entidades Financieras, relacionada con números de cuenta, nombre y números de identificación personal, información sobre depósitos, saldos, cupos y movimientos de las cuentas, mantener en reserva la información que reciba del FONCEP o de terceros formalmente designados por este, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato, salvo autorización expresa del FONCEP u orden de autoridad competente, garantizar la confidencialidad en el manejo de la información durante la ejecución del contrato y veinte (20) años más.

Como obligaciones específicas, debe contar con políticas y estructuras de los comités para la toma de decisiones, como el control de los diferentes riesgos (crediticio, de mercado, operativo, liquidez y legal) a los que están expuestos los portafolios a su cargo, teniendo en cuenta además las regulaciones que al respecto expida la Superintendencia Financiera, debidamente documentado en su Manual Interno.

Con el COMITÉ FIDUCIARIO DE SEGUIMIENTO, cuya finalidad es optimizar los mecanismos de operación del contrato y verificar su cumplimiento en lo que se refiere a las políticas de inversión y administración de los Patrimonios Autónomos y adoptar las medidas de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución.

OBLIGACIONES PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ- FPPB:

- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES:

Las políticas de inversión se definirán en el Manual de Inversiones, el cual debe ser aprobado por el FONCEP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Invertir los recursos teniendo en cuenta; los principios, políticas y lineamientos generales aplicables a los Fondos de Pensiones Obligatorias, expedidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia Financiera.

Los recursos que no estén invertidos en el portafolio deberán mantenerse en cuentas de Ahorros que generen rendimientos, a tasas competitivas del mercado.

Todos los recursos del Patrimonio Autónomo a la vista, deberán ser manejados en cuentas de ahorros de establecimientos bancarios, debidamente vigilados por la Superintendencia Financiera, los rendimientos que generen estas cuentas deberán acrecentar el valor de la reserva.

Responder por la evaluación, determinación y resultado de cada una de las operaciones de inversión, que vaya a realizar con los recursos del Patrimonio Autónomo.

Informar mensualmente al FONCEP sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas y estrategias para la administración del portafolio (cupos, niveles de riesgo, concentración, rotación, tipo de títulos, tipo de operaciones, agentes, procedimientos de valoración del portafolio, etc.).

Homologar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la contabilidad del Patrimonio Autónomo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del fondo y flujo de ingresos, recursos y presentar los estados financieros mensuales y anuales. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal y la debida certificación de los mismos.

Presentar y sustentar al FONCEP y Organismos de Fiscalización y Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.

Transferir los recursos que integran el patrimonio autónomo al FONCEP o a quien éste designe, en cualquier etapa del proceso de ejecución o a la terminación del contrato a suscribir.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuando se presenten dudas o controversias durante la ejecución del contrato, deberá realizarse consulta en conjunto con el FONCEP a la Superintendencia Financiera, antes de cualquier actuación.

- **OBLIGACIONES DE GESTION: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

Constituir una cuenta bancaria de ahorros exonerada por todo concepto, que incluya convenio de recaudo con referencia, con el fin de garantizar la identificación rápida de cada uno de los recursos recibidos, tanto por consignación como por transferencias, esta cuenta será exclusivamente para el recaudo de cuotas partes pensionales y deberá tener amplia cobertura nacional y en las cabeceras municipales, que permita cobijar a las diversas entidades de orden nacional, departamental, distrital o municipal que deben realizar giros por concepto de cuotas partes pensionales al Fondo De Pensiones Públicas De Bogotá, con acceso de consulta por parte del FONCEP.

Abrir una cuenta bancaria de ahorros exonerada por todo concepto, que incluya convenio de recaudo con referencia, con el fin de garantizar la identificación diaria de cada uno de los recursos recibidos, tanto por consignación como por transferencias, destinadas al recaudo de los mayores valores liquidados, devolución de aportes, arrendamientos, ingresos por venta de bienes inmuebles entre otros, con acceso de consulta por parte del FONCEP.

- **OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTOS E INFORMES EL CONTRATISTA.**

Deberá presentar al FONCEP, correo electrónico y en medio magnético, los informes operativos, contables, de inversiones, técnicos y los demás que se le requieran, con la periodicidad y el plazo establecido por la entidad.

Otrosíes:

**CUADRO No. 9
OTROSÍES AL CONTRATO 230/2017**

No. Modificación y fecha	Modificación	Justificación Modificación	Vr inicial Cto.	Vr Adición	CDP ampara adición	Prórroga	Aprobación comité contratación- FONCEP/ y otros y firma	Vr total
1. del 19/10/2028	Modificar lo correspondiente a la delegación ante este Comité, pasándolo a dos veces por año, en	El contrato o, 230 de 2017 termina ejecución el 31/12/2019 se están adelantando actividades necesarias para iniciar un	\$455.999.469				Comité Fiduciario No. 9 realizado el 15 de agosto de 2018, decidieron	\$455.999.469



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Modificación y fecha	Modificación	Justificación Modificación	Vr inicial Cto.	Vr Adición	CDP ampara adición	Prórroga	Aprobación comité contratación- FONCEP/ y otros y firma	Vr total
	vez de 2 veces durante el desarrollo de los contratos No. 230 y No. 231 de 2017.	proceso licitatorio y adjudicar la nueva contratación a principios del año 2020. Con la comunicación Id: 291479 de fecha 15 de agosto de 2019, se solicitó a Fiduprevisora su aprobación a la solicitud de adición y prorrogar del contrato hasta el 31 de enero de 2020, ajustando la comisión. Fiduprevisora dio respuesta al FONCEP a través de la comunicación Id: 293542 del 28 de agosto de 2019, manifestando estar de acuerdo					hace la modificación	
2 del 16/05/2019	Se incluyó la cláusula: NO LOCALIZACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS Y/O ACREEDORES, por solicitud de la auditoría corporativa	porque no estaba incluida esta cláusula	\$455.999.469				firma del director general FONCEP	\$455.999.469
3 del 16/12/2019	Adición 1, prórroga 1	El contrato No. 230 de 2017 celebrado entre el FONCEP y Fiduciaria Fiduprevisora S.A., termina su ejecución el 31/12/2019 y se están adelantando las actividades para iniciar un proceso licitatorio y adjudicar la nueva contratación a principios del año 2020. Con la comunicación Id: 291479 de fecha 15 de agosto de 2019, se solicitó a Fiduprevisora su aprobación a la solicitud de adición y prorrogar del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Fiduprevisora dio respuesta al FONCEP a través de la comunicación Id: 293542 del 28 de agosto de 2019, manifestando estar de acuerdo	\$455.999.469	\$18.247.865,00, incluido el IVA	CDP No. 585 del 28 de octubre de 2019	1 mes, del 01-01-2020 al 31-01-2020, a partir del vencimiento del contrato 230/2017 (31/12/2019) por el término de un (1) mes calendario, hasta el 31/01/2020.	firma del director general FONCEP	\$474.247.334
4	Adición 2, prórroga 2		\$455.999.469	\$72.816.000,00 incluido IVA	CDP No. 92 del 7 de enero de 2020, código presupuestal 3-1-2-02-02-02-0001-013, concepto "servicios fiduciarios"	4 meses, del 01-02-2020 al 31-05-2020	Comité de Contratación quien mediante Acta No. 3 del 14 de enero de 2020,	\$547.063.334
5	Adición 3, prórroga 3	El Contrato No. 230 de 2017 adjudicado a Fiduprevisora a través de vigencias futuras, inició ejecución el 11 de noviembre de 2017 con plazo primeramente pactado hasta el 31 de diciembre de 2019, luego fue prorrogado y adicionado hasta enero 31 de 2020. Toda vez que la administración de los recursos del patrimonio autónomo del FPPB, no se puede dejar sin contratista administrador (Fiduciaria), quienes por Ley son los ordenados a ejecutar estas actividades como operadores del mercado de capitales en la compra y venta de títulos valores que generen rentabilidad y que El FONCEP no podría ejercer porque incumpliría la norma	\$455.999.469	\$91.098.957	CDP 344 del 26/05/2020	5 meses, del 01-06-2020 al 31-10-2020	Comité de Contratación quien mediante Acta No.103 del 19 de mayo de 2020	\$638.162.291



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Modificación y fecha	Modificación	Justificación Modificación	Vr inicial Cto.	Vr Adición	CDP ampara adición	Prórroga	Aprobación comité contratación- FONCEP/ y otros y firma	Vr total
		Por lo tanto, se hace imperiosa la necesidad de llevar a cabo la adición y prórroga 2, a fin de tener el tiempo suficiente para adelantar un nuevo proceso de contratación y adjudicar al nuevo contratista que inicie ejecución en el mes de junio de 2020.						

Fuente: Información allegada por el FONCEP en desarrollo de la auditoría 87

**CUADRO No. 10
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA 230/2017**

PLAZO Y PRORROGAS	
PLAZO INICIAL	(25) meses veintiún (21) días calendario
Fecha de inicio	Noviembre 11 de 2017
Fecha de terminación inicial	Diciembre 31 de 2019
Prórroga 1	1 mes, del 01-01-2020 al 31-01-2020 Terminación: Enero 31 de 2020
Prórroga 2	4 meses, del 01-02-2020 al 31/05/2020 Terminación: Mayo 31 de 2020
Prórroga 3	5 meses, del 01/06/2020 al 31/10/2020 Terminación: Octubre 31 de 2020
VALOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA 230/2017 Y ADICIONES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 455.999.469,00
Adición 1	\$ 18.247.865,00
Adición 2	\$ 72.816.000,00
Adición 3	\$ 91.098.957,00
SUPERVISIÓN	
DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO No. 230 DE 2017 Comunicación Id: 174730 y 174732 del 10 de noviembre de 2017	Subdirectora Financiero y Administrativo
	Responsable del Área Tesorería
DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO No. 230 DE 2017 Comunicación Id:202567 del 18 de abril de 201	Profesional Especializada - Área Tesorería

Fuente: información allegada por el FONCEP en desarrollo de la auditoría 87

Pago la comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el Otrosí (adición) 2019 al Contrato de Fiducia 230/2019. Mediante la orden de pago 2290.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 11
PAGO DEL OTROSÍ (ADICIÓN) 2019 AL CONTRATO DE FIDUCIA 230/2019**

ENTIDAD: FONCEP				
ORDEN DE PAGO- 2290				
Código	Unidad	Fecha de Diligenciamiento	Beneficiario	Banco BBVA
206	01	Marzo 26 de 2020	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Cuenta Corriente
DATOS DEL COMPROMISO				
COMPROMISO PACTADO			SUPERVISOR(ES)	
Contrato de Fiducia 230/2019			Subdirección financiera y administrativa, y Profesional especializada área de Tesorería	
DETALLE:				
PAGO	PERIODO	FACTURA		
No 27	Del 01 al 31 de enero de 2020. (En desarrollo del contrato No 230 de 2017)	No. 10614		
RESERVA PRESUPUESTAL				
CDP	Código	Registro	Nombre	Valor Aplicación(Gasto)
585	3.1.2.02.02.02.0001.013	622	Servicios fiduciarios	\$18.212.773.00
VR BRUTO				
\$18.212.773.00				
MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
Descripción	%	Base de retención		
Valor bruto			2-4-01-01-02-03	\$18,212,773.00
ESTAMPILLA PRO CULTURA IDCT	.5	\$18,212,773.00	2-4-36-90-002	\$91,064.000
RETEICA 9.66 X MIL	.966	\$18,212,773.00	2-4-36-27	\$175,935.000
ESTAMPILLA UNIV. FRANCISCO JOSE	1	\$18,212,773.00	2-4-36-90-001	\$182,128.000
EST. PARA EL BIENESTAR ADULTO	2	\$18,212,773.00	2-4-36-90-003	\$364,255.000
			Total, descuentos:	\$813.382.000
Valor neto a girar	Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Un Pesos M/CTE			\$17,399,391.00
				Código contable
				1-9-08-01-01
MOVIMIENTO DE TESORERIA				
			Firma Tesorería	
Observaciones				
Los Documentos soportes de la presente orden de pago, reposan en el área de Tesorería en () Folios				
			Responsable del Presupuesto	
visó: Contabilidad			Ordenador del Gasto	

Fuente: Orden de pago No. 2290 del FONCEP- pago Otrosí 2019 al Cto 230/2017.



Una vez realizada la verificación, revisión y análisis de la información allegada en desarrollo de la auditoría, respecto del Otrosí del 2019 realizado al contrato de fiducia 230 de 2017, que incluyó los antecedentes de la contratación desde la licitación pública No. 1 de 2017, mediante la cual se adjudicaron los contratos de fiducia para la administración de los patrimonios autónomos del FPPB y el de cesantías, se evidenció que el procedimiento se adelantó de conformidad con la normatividad vigente para tal efecto.

En lo referente, al Otrosí del 2019 que implicó la modificación 3, adición 1 y prórroga 1, al acuerdo contractual de fiducia 230/2017, se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el literal 2 del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, esto es, que no se ha superado el 50% que establece la norma ibidem.

Así mismo, se ejecutó y pagó de acuerdo a lo pactado. No obstante, la orden de pago mediante la cual se llevó a cabo el giro de recursos, valor del Otrosí 2019, no fue avalado con las firmas correspondientes previo a dicha transferencia a la cuenta corriente del Fiduciario Fiduprevisora S.A.

3.3.2.1. Observación Desvirtuada, por el incumplimiento de trámites para pagos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Teniendo en cuenta que el FONCEP en su respuesta al informe preliminar allega el original de la Cuenta de Pago 2290 de marzo 26 de 2020 debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, Tesorero, responsable del Presupuesto, mediante la cual se canceló la comisión fiduciaria del mes enero del 2020 a la FIDUPREVISORA, correspondiente al Otrosí modificación 3, adición 1, prórroga 1 al contrato de fiducia 230/2017, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.3. Contrato de Fiducia Mercantil No. 231 del 01 de septiembre de 2017.

La ejecución del contrato 231 de 2017, desde la fecha de promulgación de la Ley 2010 de 2019, esto es, el 27 de diciembre de 2019, que taxativamente señaló que los traslados y retiros de cesantías e intereses sobre estas que se realicen mediante abono en cuenta de ahorro estará exento del gravamen a movimientos financieros, ha generado un detrimento patrimonial al Distrito en la medida que el sujeto de control debió modificar el contrato 231 de 2017, ajustándose a la normatividad, esto es, el artículo 99 de la Ley 2010 de 2019. No obstante, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ha ido adicionando y prorrogando este contrato sin modificación alguna, tal como se puede evidenciar en el



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

modificatorio 5, adición 3 y prórroga 3, al contrato en mención, cuya fecha de terminación quedó prorrogada hasta el 31 de octubre del presente año. Por lo tanto, y mientras estas condiciones se mantengan así, desconociendo lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 2010 de 2019 y demás normatividad, se estará incurriendo en el pago de un gravamen del cual se encuentra exento FONCEP, generando un detrimento al erario Distrital, motivo por el cual se presenta la siguiente observación:

3.3.3.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión jurídica y tributaria, frente al pago del Gravamen a los Movimientos Financieros, generado en el Patrimonio Autónomo por traslado de recursos para el pago de cesantías entre FIDUPREVISORA S.A y FONCEP, por valor de \$287.703.111, originado en la gestión antieconómica e ineficiente en la suscripción y ejecución del Contrato No. 231 de 2017.

Producto de la evaluación realizada en cumplimiento de la auditoría de desempeño vigencia 2019, PAD 2020, se determinó los siguientes hechos, en razón de la evaluación del patrimonio autónomo de cesantías administrado por FIDUPREVISORA S.A, a través del contrato 231 de 2017, en el cual esta entidad financiera se obliga con el fondo, a administrar mediante un patrimonio autónomo los recursos financieros de cesantías; recursos financieros destinados al pago del pasivo laboral de cesantías, correspondiente a los servidores de las entidades afiliadas al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, para lo cual deberá: 1) administrar los recursos, II) recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio, con sus respectivas modificaciones u otrosí a que haya lugar, desde el punto de vista financiero.

Por lo tanto: 1. Se evidencia el incumplimiento al anexo técnico en su numeral 6.2, hecho que generó el pago del gravamen movimientos a financieros. “*EL CONTRATISTA debe constituir una cuenta bancaria de ahorros exonerada por todo concepto, que incluya convenio de recaudo con referencia con el fin de garantizar la identificación diaria de cada uno de los recursos recibidos, tanto por consignación como por transferencias, destinadas al recaudo de los mayores valores liquidados, devolución de aportes entre otros. Se requiere acceso de consulta para esta cuenta por parte del FONCEP. Previo a la apertura de esta cuenta, el FONCEP aprobará o no la entidad con la que se realizará dicha apertura de cuenta*”.

2.-Dentro de la ejecución del Contrato No. 231 de 2017, se determinó que a la fecha no se ha efectuado modificación alguna que permita la exención del mayor valor pagado por concepto de Gravamen Movimientos Financieros, cuyo valor pagado asciende a la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Tres Mil Ciento Once Pesos M/Cte. \$287.703.111, para el periodo 2018-2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 12
PAGOS REALIZADOS**

CUENTA	BANCO	AÑO	VALOR GMF
90200037430	BBVA	2018	154.219.118
90200037430	BBVA	2019	133.483.993
		Total	287.703.111

Fuente: Equipo Auditor.

Así mismo, se determinó que las cuentas abiertas por Fiduprevisora para la administración del patrimonio autónomo de cesantías no fueron marcadas como exentas de gravamen a los movimientos financieros por la Dirección Distrital de Tesorería, así mismo se determinó que en desarrollo del contrato 231 de 2017, se encuentran exentas las cuentas BBVA No.309-037554 y la GNB Sudameris No. 100004381, por ser identificada como cuenta depósito DECEVAL de acuerdo al numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario.

3.- De conformidad con la cuenta contable 24904603 gravamen movimientos financieros, se registra la obligación y pago por concepto del gravamen movimiento financieros a Fiduprevisora S.A FONCEP CESANTÍAS, cuya obligación corresponde al pago del gravamen movimiento financiero generado en el patrimonio autónomo por traslado de recursos para el pago de cesantías, en las vigencias 2017-2018-2019, conforme a las notas de estados financieros registrada al cierre de cada vigencia fiscal.

4.- No se dio aplicabilidad a las normas precitadas y con vigencia desde la época de ocurrencia de los hechos al igual que la Ley 2010 de 2019, del 27 de diciembre de 2019, que taxativamente señaló que los traslados y retiros de cesantías e intereses sobre estas que se realicen mediante abono en cuenta de ahorro estará exento del gravamen a movimientos financieros.

Por lo descrito y de acuerdo con las observaciones formuladas en auditorías pasadas se evidencia que la entidad, sujeto de control no ha fijado los correctivos que le permitan la exención del impuesto originada por los traslados realizados, de conformidad con el estatuto tributario frente al gravamen pagado, con la suscripción del contrato en mención, presentando un gestión antieconómica e ineficiente.

Ahora bien, al evaluar el comportamiento del gravamen a los movimientos financieros del caso en mención, es indispensable partir del marco normativo establecido en la Ley 633 de 2000, y que según en el concepto general unificado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN No.1466 del 29 de diciembre de 2017, que entre otros aspectos, establece: “Para efectos del gravamen



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

se entiende por transacción financiera toda disposición de recursos provenientes de cuentas corrientes, de ahorro, o de depósito que implique entre otros: retiro en efectivo mediante cheque, talonario, tarjetas débito, cajero electrónico, puntos de pago, notas débito o a través de cualquier otra modalidad, así como los movimientos contables en los que se configure el pago de obligaciones o el traslado de bienes, recursos o derechos a cualquier título, incluidos los realizados sobre, carteras colectivas y títulos, o la disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo a que se refiere este artículo. Esto incluye los débitos efectuados sobre los depósitos acreditados como saldos positivos de tarjetas de crédito y las operaciones mediante las cuales los establecimientos de crédito cancelan el importe de los depósitos a término mediante el abono en cuenta³. Así mismo se determinó que el cobro de este gravamen tiene unas exenciones las cuales son taxativas y se encuentran reglamentadas en las modificaciones previstas al Estatuto Tributario.

Por lo tanto, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional, artículo 879 exenciones del GMF “5. **-Modificado-** Los créditos interbancarios y la disposición de recursos originadas en las operaciones de reporto y operaciones simultáneas y de transferencia temporal de valores sobre títulos materializados o desmaterializados, realizados exclusivamente entre entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entre estas e intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de agentes de mercado de valores, o entre dichas entidades vigiladas y la Tesorería General de la Nación y las tesorerías de las entidades públicas.” (...) “9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.” Parágrafo 2 de este artículo 879 del E.T., adicionado por el artículo 132 de la Ley 1607 de 2012, establece expresamente que “Para efectos de control de las exenciones consagradas esa disposición] las entidades respectivas deberán identificar las cuentas en las cuales se manejen de manera exclusiva dichas operaciones, conforme lo disponga el reglamento que se expida para el efecto. En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas (...) cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas, o cuando aparezca más de una cuenta identificada para el mismo cliente”. (Subraya nuestra).

La Corte Constitucional en Sentencia C-136 de 1999- al pronunciarse sobre la exequibilidad del literal a) del artículo 29 del decreto 2331 de 1998 equiparó la exención del ahorro individual al colectivo cuando el traslado entre cuentas de ahorro pertenecientes a una persona en un mismo establecimiento de crédito era considerado exento, se refirió al ahorro colectivo en uno de sus apartes así:

Considera la Corte que la razón de la exención en un caso vale exactamente para el otro, por lo cual su exequibilidad debe condicionarse en el entendido de que aquélla cobija igualmente a los sistemas de ahorro colectivo cuando el administrador o gestor del fondo

³ Concepto No. 1466 Gravamen a los movimientos financieros – GMF, 29 de diciembre de 2017, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

común o de valores, en desarrollo de su objeto, traslado de dineros a la cuenta corriente o de ahorros del adherente o suscriptor o viceversa (Subraya nuestra).

De esta manera, la Honorable Corte Constitucional respecto de los patrimonios autónomos consideró que se trataba de ahorro colectivo, en cuyo caso y de manera coincidente considera el despacho, a las cesantías se les da el mismo tratamiento, teniendo en cuenta que se manejan como patrimonios autónomos. (Subraya nuestra).

Por otra parte, la Ley 633 de 2000, el artículo 1 adicionó el Estatuto Tributario con el Libro Sexto relacionado con el Gravamen a los Movimientos Financieros, preceptuando el numeral 14 del artículo 879 ibidem, relativo a las exenciones del tributo, que la exención referente a los traslados entre cuentas corrientes y/o ahorros de cuentas abiertas en un mismo establecimiento de crédito a nombre de un mismo y único titular, también se aplicará cuando el traslado se realice entre cuentas de ahorro colectivo y cuentas corrientes o de ahorros que pertenezcan a un mismo y único titular, siempre y cuando estén abiertas en el mismo establecimiento de crédito. Así mismo el artículo 875 de la Ley 633 de 2000, preceptúa igualmente que “Serán sujetos pasivos del Gravamen a los Movimientos Financieros, los usuarios del sistema financiero, las entidades que lo conforman y el Banco de la República. Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro”.

Así las cosas, mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006: “Por medio del cual se transformó el fondo de prestaciones, cesantías y pensiones - FONCEP, como Establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con las funciones básicas entre las cuales se determinan la siguientes: Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del distrito capital. Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del sector central y las entidades descentralizadas a cargo del fondo de pensiones públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos. Igualmente, señala el presente artículo el objetivo del FONCEP, el cual es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del distrito capital, el cual asume la administración del fondo de pensiones públicas de Bogotá.”

Por lo tanto, este organismo de control encuentra vulneradas las siguientes normas: Ley 633 de 2000, que regula las modificaciones presentadas a los gravámenes financieros, Sentencia C-136 de 1999, que se pronunció sobre exequibilidad del literal a) del artículo 29 del decreto 2331 de 1998, Funciones del FONCEP, Reguladas en el artículo 65 del Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, Incumplimiento a Concepto No. 1466 Gravamen a los movimientos financieros – GMF, del 29 de diciembre de 2017, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Ley 2010 de 2019, igualmente se incumple lo normado en el anexo técnico del proceso contractual surtido numeral 6.2, el Artículo 6 de la Ley



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

610 de 2000, modificado por el Artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, y Ley 734 de 2002.

En consecuencia, por la falta de gestión jurídica y tributaria, frente al pago del Gravamen a Movimientos Financieros, generado en el Patrimonio Autónomo por traslado de recursos para el pago de cesantías, entre FIDUPREVISORA S.A y FONCEP, en la suma de Doscientos ochenta y siete millones setecientos tres mil ciento once Pesos M/Cte. \$287.703.111, generado por una gestión antieconómica e ineficiente en la suscripción y ejecución del contrato No. 231 de 2017.

Finalmente, encuentra el equipo auditor un menoscabo al patrimonio del Distrito por el pago y reconocimiento del Gravamen a Movimientos Financieros dentro del contrato No. 231 de 2017, relacionado con la administración del Patrimonio Autónomo de cesantías, originada por el traslado de recursos para el pago de este pasivo laboral.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Una vez evaluados los argumentos presentados por la entidad se determinó que de conformidad con las funciones contempladas en el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006: El FONCEP asume el pago de cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad de las entidades afiliadas, donde la entidad aplicará para el trámite de cesantías el reglamento que para el efecto expida el gobierno distrital, así mismo y en cumplimiento de lo normado en el Artículo 32 del Acuerdo Distrital 2 de 1977, se faculta la contratación y manejo de los recursos a través de UN PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos del parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hecho cumplido mediante la suscripción del contrato de fiducia - patrimonio autónomo de cesantías, contrato No. 231 de 2017, de fecha 17 de septiembre de 2017.

El contratista se obliga a administrar mediante un Patrimonio autónomo, los recursos financieros del patrimonio autónomo de cesantías, recursos financieros destinados al pago del pasivo laboral de cesantías de las entidades afiliadas al FONCEP, para lo cual deberá: 1) administrar los recursos, 2) recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio, y 3) realizar los pagos de cesantías parciales y definitivas.

Así mismo, se establece que en desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a efectuar las actividades relacionadas en los términos y condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso y que se constituyen en el anexo del contrato.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Objeto que presenta incumplimiento respecto a los términos contemplados en el anexo técnico, obligaciones administrativas numeral 6.2.

De igual manera se evidenció que en cumplimiento del objeto contractual se suscribieron las siguientes cuentas bancarias, las cuales no fueron debidamente marcadas para el cumplimiento de objeto contractual y /o pago del gravamen financiero, constituyéndose en un costo que afectó el presupuesto de la entidad, en cumplimiento del objeto contractual.

**CUADRO No. 13
Cuentas Constituidas en Ejecución del Contrato**

BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA	MARCACION
BBVA	1303090100037554	AHORROS	18/01/2017	Exenta-numeral 7 Artículo 879 ET.
BBVA	1303090200037700	AHORROS	19/02/2017	
BBVA	1303090200037430	AHORROS	13/01/2017	
GNB SUDAMERIS	100004381	CORRIENTE	15/05/2020	Exenta-numeral 7 Artículo 879 ET.
GNB SUDAMERIS	9100009210	AHORROS	25/05/2020	

Fuente: Certificación Fiduprevisora

Por otra parte y de acuerdo con la respuesta dada por la entidad se establece que los traslados generados mediante la cuenta BBVA, No. 1303090200037430 registra el pago de gravamen financiero por valor de \$\$287.703.111, cuyo gasto se registra en las notas a los estados financieros como el reconocimiento del GMF, argumentando que *“este impuesto es reintegrado al patrimonio autónomo, toda vez que los recursos tienen una destinación específica que es el pago de cesantías, por lo que no debe verse disminuido por conceptos diferentes para lo que está destinado, situación que evidencia la falencia presentada en el proceso de transferencias efectuadas en dicha cuenta, si se observa que las únicas cuentas marcadas como exentas se presenta cumplimiento del numeral 7 del artículo 879.*

Lo que nos permite concluir que todo pago de obligaciones laborales a cargo del FONCEP, debe efectuarse de conformidad con el marco normativo y disponibilidad de recursos, teniendo en cuenta la destinación final de los mismos.

Así mismo, se establece que FONCEP no dio aplicabilidad a las normas precitadas en el Estatuto Tributario y la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, para la aplicación del Gravamen Movimientos Financieros que taxativamente señalan los traslados y retiros de cesantías e intereses sobre estas que se realicen mediante



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

abono en cuenta de ahorro y **estará exento del gravamen a movimientos financieros**, “Al respecto se transcribe lo normado en numeral 3 y 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual establece que estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros **“El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.”**”

Esta exención se encuentra reglamentada en el artículo 1.4.2.2.3. del Decreto 1625 de 2016, que señala:

*“Artículo 1.4.2.2.3. Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos **del numeral 9° del artículo 879 del Estatuto Tributario** se entenderá como “manejo de recursos públicos” aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma **directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos**, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como “tesorerías de las entidades territoriales” aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional...”*

Con lo anterior se determina que los recursos recaudados y administrados por la fiducia a través del patrimonio público son **recursos del Distrito Capital, que por competencia fueron entregados al FONCEP para la administración, como recursos no propios** y que por ende se encuentran exentos del gravamen financiero según lo previsto en el **numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario** y el Artículo 1.4.2.2.3. del Decreto 1625 de 2016, por tanto no se aceptan los argumentos presentados, a los cuales la entidad deberá fijar las acciones correctivas que permitan la **devolución del mayor valor pagado.**, DENOMINADO COSTOS DE TRASFERENCIAS DE RECURSOS configurándose, hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por falta de aplicabilidad del Estatuto Tributario, frente al pago del Gravamen a los Movimientos Financieros, generado en el Patrimonio Autónomo de Cesantías en las vigencias 2017-2018.

Por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.4. Patrimonios Autónomos Contratos Nos. 230 y 231 de 2017.

Durante la ejecución de la auditoría No. 87 se reconstruyeron los 25 flujos de caja mensuales del P.A. FPPB y los 25 flujos de caja mensuales del P.A. Cesantías, de los meses de noviembre 2017 a diciembre de 2019, en desarrollo de los contratos Nos. 230 y 231 de 2017, celebrados entre el Fondo de Prestaciones Económicas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cesantías y Pensiones - FONCEP y la FIDUPREVISORA, encontrando que existen deficiencias en la elaboración de los mismos y en la supervisión de los contratos con la información que allí se refleja. Lo anterior, con el fin de determinar la razonabilidad y exactitud de las cifras, encontrando las siguientes situaciones:

3.3.4.1. Hallazgo *Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la elaboración y revisión de los flujos de caja de contratos No. 230 y 231 de 2017.*

FLUJOS DE CAJA P.A. FPPB.

CASO No.1 INFORMACION INCOHERENTE EN FLUJOS DE CAJA.

En desarrollo de la ejecución de la auditoría se solicita a FONCEP, mediante comunicación radicado 2-2020-12070, del 31 de julio de 2020, indicar la razón por la cual, para el mes de noviembre de 2017, se presentan dos flujos de caja diferente. El primero, el que se presenta en los Comités Fiduciarios por valor final de \$2.563.796.526.020.97 y el otro flujo de caja el que se presenta en los respectivos informes mensuales por \$2.563.876.045.363.97, registrándose una diferencia de \$79.519.343. Vale la pena mencionar que la fuente y base de información es la misma Fiduprevisora y se requiere que esta información sea confiable oportuna y veraz.

“ RESPUESTA: En junio de 2018 se solicitó a Fiduprevisora que aclarar el Flujo de Caja del mes de noviembre de 2017, para contestar requerimiento de la Contraloría de Bogotá, dando respuesta a través del comunicado ID: 215165, presentando como flujo definitivo, el valor de cierre \$2.563.876.045.363,97. Esto como complemento a la visita Administrativa que hizo la Contraloría de Bogotá No. 34 con funcionarios de Fiduprevisora y el FONCEP, en la que Fiduprevisora explica que la diferencia de \$79.519.343 corresponde a GMF que posteriormente fue reintegrado por el banco.

Se entrega comunicación de Fiduprevisora ID 215165, atendiendo solicitudes de la Visita administrativa No. 34 realizada el 6 de junio de 2018 e ID 213029 acta de visita mencionada”.

Al respecto, el sujeto de control no da explicación de la razón por la cual existen dos flujos de caja, sin embargo, informa en su respuesta que la diferencia de \$79.519.343, corresponde a Gravámen Movimientos Financieros - GMF que posteriormente fue reintegrado por el banco.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con la información dada por el FONCEP este acepta que existen dos flujos de caja con diferente información, el primero, el que se presenta en los Comités Fiduciarios por valor final de \$2.563.796.526.020.97 y el otro flujo de caja el que se presenta en los respectivos informes mensuales por \$2.563.876.045.363.97, ratificando que Fiduprevisora los presenta en dos informes y momentos diferentes.

Solo hasta cuando este Organismo de Control solicita explicaciones, Fiduprevisora las aclara en comunicación ID213029 del 13 de junio de 2018, evidenciándose que el FONCEP no se había percatado del hecho.

De otra parte, en comunicación ID215165 del 25 de junio de 2018, FIDUPREVISORA aclara que para cada Patrimonio Autónomo administrado se presenta un flujo de caja, dando cumplimiento a lo establecido en artículos 1126 a 1233 del Código de Comercio.

A este particular es lógico que existan flujos de caja por el negocio que termina y el negocio que inicia, la observación va encaminada a que, existiendo esos flujos de caja, estos se muestren con información diferente en las presentaciones de comité y en los informes. Lo que evidencia incoherencia en las dos informaciones presentadas por la misma Fiduprevisora.

A continuación, se detallan los dos flujos presentados:

FLUJO DE CAJA PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FPPB A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL	01/11/2017	\$ 2.517.679.734.719,68
RECAUDOS RECIBIDOS POR ENTIDAD		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
TOTAL RECAUDOS		
RENDIMIENTOS VALORACIÓN PORTAFOLIO	30/11/2017	\$ 20.911.998.806,56 11,98%
RENDIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS	30/11/2017	\$ 390.348.044,65 5,30%
TOTAL RENDIMIENTOS CONTABLES MES		
PAGOS EFECTUADOS EN EL MES		
FECHA	VALOR	
TOTAL PAGOS		
PAGOS OPERACIONALES	30/11/2017	\$ 3.332,00
CUENTA POR COBRAR	30/11/2017	\$ 79.519.343,00
VALOR FINAL	30/11/2017	\$ 2.563.796.526.020,97

Imagen No. 1 Fuente: Comité Fiduciario – Fiduprevisora.

FLUJO DE CAJA PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FPPB A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL	01/11/2017	\$ 0,00
RECAUDOS RECIBIDOS POR ENTIDAD		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
TOTAL RECAUDOS		
RENDIMIENTOS VALORACIÓN PORTAFOLIO	30/11/2017	\$ 20.911.998.806,56
RENDIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS	30/11/2017	\$ 390.348.044,65
TOTAL RENDIMIENTOS CONTABLES MES		
PAGOS EFECTUADOS EN EL MES		
FECHA	VALOR	
TOTAL PAGOS		
PAGOS OPERACIONALES	30/11/2017	\$ 3.332,00
GASTOS OPERACIONALES	30/11/2017	\$ 79.519.343,00
CUENTA POR COBRAR	30/11/2017	\$ 2.563.876.045.363,97

Imagen No. 2 Fuente: Informes mensuales Fiduprevisora.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CASO No 2. DIFERENCIA EN LOS SALDOS DE LOS FLUJOS.

Indicar la razón por la cual el valor inicial del flujo de caja del mes de mayo de 2018 es de 2.558.305.878.323.23, siendo el valor final del mes anterior (abril 2017) de \$2.558.505.905.765.24, registrando una diferencia de \$200.027.442.00.

“RESPUESTA: La información solicitada no corresponde a mayo de 2017 sino a mayo de 2018, se verifico el flujo de caja incluido en el Informe de Gestión de abril 2018 ID: 207449 página 20 muestra un valor de \$2.558.305.905.765,24 y este mismo valor se refleja en el Balance General. La diferencia se presenta es en el flujo de caja de la presentación del comité fiduciario, por \$27.440,01, corresponde a GMF que posteriormente fueron reintegrados por el BBVA.

La diferencia que se menciona en este caso de \$200.027.442.00 corresponde al valor erróneo acumulado en el momento de reconstruir el flujo a diciembre de 2017, comentado en la presente comunicación. Sin embargo, la entidad confirma y ratifica que se presenta diferencia de \$27.440.01 entre el valor que inicia en el mes de mayo de 2018, frente al mes que finaliza abril de 2018.

FLUJOS DE CAJA P.A. CESANTIAS.

CASO 3. CUENTAS DE COBRO QUE NO PERTENECEN A CONTRATO 231 de 2017.

Indicar a que corresponden las cuentas por cobrar del mes de noviembre de 2017, por valor de \$57.699.162. Así mismo, en que fechas o periodos se originan estas cuentas por cobrar. Anexar soportes de las partidas que la originan.

“RESPUESTA El valor de cuentas por cobrar corresponde al GMF generado por el pago de cesantías, corresponde a los siguientes períodos:

FECHA	VALOR GMF \$
31/08/2017 *	14.208.254
30/09/2017	16.578.197
31/10/2017	11.893.636
30/11/2017	15.019.075

*saldo del GMF causado en el mes Se entrega copia de las cuentas de cobro de Fiduprevisora por este concepto.”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La información anterior, ratifica que las cuentas de cobro en cuantía de \$57.699.162 pertenecen al cobro del GMF y este a su vez a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Vale la pena mencionar que este contrato nace en el mes de noviembre de 2017, razón por la cual los cobros por GMF de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, no corresponden a este contrato 231.

CASO 4. ERROR EN LOS RENDIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS.

Indicar a que corresponde en el mes de noviembre de 2017, la diferencia de los rendimientos cuentas bancarias al pasar de \$9'220.074.32 a \$ 6.837.794.32.

“RESPUESTA: La diferencia corresponde a ajuste por error en doble registro de rendimientos en la cuenta de Banco de Bogotá.”

Con lo anterior, FONCEP ratifica el error cometido.

CASO 5. ERROR EN ELABORACION DE FLUJOS.

Indicar la razón por la cual el valor inicial del flujo de caja del mes de enero 2018 es de \$46.755.475.260.41, siendo el valor final del mes anterior (diciembre 2017) de \$46.777.075.260.41, registrando una diferencia de \$21.600.000. Caso similar ocurre en el mes de abril de 2019 \$32.981.576.473, siendo el valor final del mes anterior (marzo 2019) de \$33.022.598.941.09, registrándose una diferencia de \$41.022.468.09. Así mismo, en el mes de mayo de 2019 valor inicial flujo \$31.537.501.063.79, siendo el valor final del mes anterior (abril 2019) de \$31.486.478.595.79, registrándose una diferencia de \$51.022.468.00.

“RESPUESTA El flujo de caja que remite Fiduprevisora en ID 184549 informe de gestión diciembre 2017, muestra un saldo de \$46.777.075.260.41, el saldo correcto es \$46.755.475.260.41, por esta razón es el saldo con el que inicia el flujo de caja de enero 2018. La diferencia corresponde a GMF, que no se evidenció en el flujo de diciembre 2017 La diferencia que se presenta en el flujo de caja de abril 2019, respecto al saldo del mes anterior por \$41.022.468, corresponde al valor de GMF pendiente de reintegro, por lo que los descontaron del saldo, sin reflejarlo en el flujo de caja. La diferencia que se presenta en el flujo de caja de mayo 2019, respecto al saldo del mes anterior por \$51.022.468, corresponde al valor de GMF pendiente de reintegro, por lo que los descontaron del saldo, sin reflejarlo en el flujo de caja”.

De lo anterior, se evidencian los errores cometidos y que no fueron reflejados correcta ni oportunamente en los flujos de caja.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CASO 6. ERROR EN CUENTAS BANCARIAS.

Explicar la razón por la cual, en el mes de noviembre de 2018, realizan como APORTE operación por valor de \$ 38.606.765, en el patrimonio autónomo de cesantías, que corresponde a operaciones de enero y abril de 2017 y junio, agosto y septiembre de 2018. Entendiéndose que las operaciones de enero y abril de 2017 corresponden a otro contrato (No. 41).

“RESPUESTA El valor de \$38.606.765 que se refleja dentro de los aportes corresponde a reintegro de GMF que se efectuó en noviembre 2018, así:

MES	VALOR \$
jun-18	13.600.000,00
ago-18	10.000.000,00
sep-18	14.800.000,00
ene-17	42.765,00
abr-17	164.000,00
Total	38.606.765,00

El valor de enero y abril de 2017 corresponde a tres pagos de cesantías que generaron GMF en la cuenta BBVA 7430 que fue abierta en ese mismo mes para recaudo de aportes, pero por error Fiduprevisora realizó esos pagos por esa cuenta, siendo la cuenta BBVA 037448 donde se realizaban los débitos por pagos de trámite de cesantías.

Por lo anterior, Fiduprevisora no relacionó estos GMF en la cuenta de cobro a FONCEP, es por esto que solo se reintegró hasta noviembre 2018.”

Lo anterior, ratifica el error cometido en las cuentas bancarias.

Norma contable, los estados financieros deben reflejar la situación financiera de la empresa. Al respecto la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE**



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: ...**3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

En tal situación el FONCEP ha transgredido el acuerdo 257 del 2006 en especial el artículo 65 y el acuerdo 02 del 2007 en el artículo 3, 7, 8, 9, además de lo anterior trasgrede el artículo 2 y el artículo 12 de la ley 87 de 1993, y el Artículo 34 de la ley 734.

La causa se origina en la falta de supervisión y control al no tener en cuenta las responsabilidades asumidas por la entidad especialmente a la revisión a los Estados Financieros entregados por FIDUPREVISORA. Así mismo, por la falta de cuidado y pertenencia a la cosa pública en el ejercicio de llevar al feliz término el desarrollo de la misión del FONCEP.

Por lo anteriormente expuesto, FONCEP se ve afectado en las cifras, consolidando información poco confiable e incoherente en sus estados financieros, pudiendo incurrir en errores en la toma de decisiones.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta la entidad expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

“En primer lugar, es necesario indicar que el alcance de la presente auditoría de desempeño código No. 87, es a los recursos del FPPB, por lo que se solicita desestimar lo mencionado en los numerales 3 al 6.”

Respecto a la solicitud de desestimar lo mencionado en los numerales 3 al 6, reiteramos que el objetivo de la auditoría es la evaluación de la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de sus funciones respecto al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, -FPPB- durante la vigencia 2019, para establecer el manejo de los recursos de pensiones y cesantías; con lo cual incluimos en la evaluación de la gestión del FONCEP las pensiones que equivalen al contrato 230 y las Cesantías al contrato 231 de 2017.

Igualmente, el programa de auditoría contempló el universo de los encargos Fiduciarios, el 100% de los P.A. son \$7.49 billones, conformado por el Consorcio FONPET \$4.68 billones y el FPPB \$2.80 billones. Universo del cual se evaluó lo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

correspondiente al 100% los recursos del Encargo Fiduciario del FPPB suscrito entre FONCEP y la FIDUPREVISORA S.A, en la suma de (\$2.80 Billones)., y el 100% del P.A. de Cesantías. Así mismo, se analizó que los ingresos (aportes) y salidas (pagos) de los patrimonios autónomos FPPB y Cesantías, se realicen de acuerdo a las normas establecidas para el efecto, seguimiento a los rendimientos recibidos por los encargos fiduciarios de FPPB y Cesantías, entre otros aspectos.

Por lo expuesto anteriormente, este organismo de control no desestima lo mencionado en los numerales 3 al 6 de las observaciones.

De otra parte, se mencionó por parte de FONCEP *“...en el desarrollo de la auditoría PAD 2017, se estableció el hallazgo 2.3.2.*

Hallazgo Administrativo por diferencia presentada en acta de entrega portafolio de inversiones patrimonio autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Se observa que el Acta de entrega del Portafolio de Inversiones Patrimonio Autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., una diferencia de \$112.767.100.58.

“(Ver informe Contraloría Vigencia 2016 PAD 2017).

Por lo que, dentro del plan de mejoramiento, se implementó la siguiente acción:

Elaborar procedimiento de seguimiento patrimonios autónomos, con fecha de ejecución noviembre 15 de 2017 a 30 de junio de 2018.

El seguimiento de Control interno a este Plan de mejoramiento fue:

Se evidencia en VISION el procedimiento CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEL FPPB Y CESANTÍAS, este procedimiento contiene la actividad 2 (Elaborar acta de inicio) ,3 (Verificar títulos), 4 (Verificar acta de entrega).

Como se puede observar, en cumplimiento de la acción realizada, a partir de la implementación del procedimiento se efectúa un seguimiento más sistemático a los informes presentados por Fiduprevisora, evidenciando en los informes de supervisión las observaciones y requiriendo los ajustes que se requieran”.

Al respecto y como bien lo indican en la respuesta, *“en el desarrollo de la auditoría PAD 2017, se estableció que el hallazgo 2.3.2, contempló diferencia presentada en acta de entrega portafolio de inversiones patrimonio autónomo Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.”* Este hallazgo se centró en la diferencia presentada en el acta de entrega portafolio de inversiones Patrimonio Autónomo FPPB.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ahora bien, dentro del Plan de Mejoramiento del hallazgo mencionado, las acciones implementadas a ese respecto, fortalecen el seguimiento más sistemático a los informes presentados por FIDUPREVISORA.

De otra parte y de acuerdo con “Respecto a lo mencionado en el caso 6, ERROR EN CUENTAS BANCARIAS, aunque el alcance de esta auditoria no son los recursos del patrimonio autónomo de cesantías, se informa que no existe error alguno, pues las cuentas reflejan un movimiento efectivo de recursos en noviembre de 2018, el que corresponda a un reintegro de GMF de meses pasados no desvirtúa la información, toda vez que en el patrimonio autónomo este valor se encuentra registrado como una cuenta por cobrar hasta tanto se realice el reintegro por parte de FONCEP.”

Al respecto, reiteramos que de acuerdo con su comunicación Radicado EE-03021-202010625 Sigef ID 346127, del 04 de agosto del 2020, donde adjuntan Comunicación Interna No. Id 346070, manifestaron: *“El valor de enero y abril de 2017 corresponde a tres pagos de cesantías que generaron GMF en la cuenta BBVA 7430 que fue abierta en ese mismo mes para recaudo de aportes, pero por error Fiduprevisora realizo esos pagos por esa cuenta, siendo la cuenta BBVA 037448 donde se realizaban los débitos por pagos de trámite de cesantías.*

Por lo anterior, Fiduprevisora no relacionó estos GMF en la cuenta de cobro a FONCEP, es por esto que solo se reintegró hasta noviembre 2018.”

Por lo anterior FONCEP acepta claramente el error de FIDUPREVISORA, como fue indicado en el informe preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que FONCEP no manifestó ni aportó información relacionada con: la incoherencia en los flujos de caja, las cuentas de cobro que no pertenecen a contrato 231 de 2017, error en los rendimientos cuentas bancarias y error en la elaboración de flujos de caja; y en contradicción a lo expuesto sobre los errores en cuentas bancarias. Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas en el total de activos, entre el Balance General de la Fiduprevisora Vs el Balance General entregados por FONCEP en los contratos Nos. 230 y 231 de 2017.

Una vez revisados los saldos contables del Balance General de los Patrimonios Autónomos entregados por FIDUPRESVISORA vs el Balance General entregado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

por FONCEP, en el total de activos, se encontraron las siguientes diferencias, a saber:

- Balance General FPPB vs Balance general entregado por FONCEP.

CUADRO No. 14

P.A. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA- FPPB			
BALANCE GENERAL- ACTIVOS			
DIFERENCIAS ENCONTRADAS CONTRATO 230			
Cifras en \$			
PERIODO	BALANCE FIDUPREVISORA	BALANCE FPPB - CTA 1904040203	DIFERENCIA
NOVIEMBRE 2017	2.563.876.045.363,97	2.533.240.018.445,00	-30.636.026.918,97
DICIEMBRE 2017	2.578.704.979.080,92	2.578.773.808.707,15	68.829.626,23
ENERO 2018	2.584.002.121.190,40	2.584.070.950.816,63	68.829.626,23
FEBRERO 2018	2.564.817.281.978,76	2.564.898.282.726,97	81.000.748,21
MARZO 2018	2.562.615.313.023,67	2.562.700.995.561,86	85.682.538,19
ABRIL 2018	2.558.305.905.765,24	2.558.390.629.821,42	84.724.056,18
MAYO 2018	2.540.004.679.263,52	2.540.062.248.465,52	57.569.202,00
JUNIO 2018	2.540.382.085.741,20	2.540.400.291.567,01	18.205.825,81
JULIO 2018	2.532.969.067.737,34	2.532.985.832.765,82	16.765.028,48
AGOSTO 2018	2.536.763.021.584,37	2.536.779.786.612,94	16.765.028,57
SEPTIEMBRE 2018	2.534.159.048.260,71	2.534.174.946.232,86	15.897.972,15
OCTUBRE 2018	2.510.714.838.546,66	2.510.786.091.095,64	71.252.548,98
NOVIEMBRE 2018	2.499.968.364.968,66	2.499.967.766.680,07	-598.288,59
DICIEMBRE 2018	2.598.270.607.923,38	2.598.258.565.494,79	-12.042.428,59
ENERO 2019	2.597.739.302.996,18	2.597.739.599.470,59	296.474,41
FEBRERO 2019	2.610.673.977.850,52	2.610.673.977.850,52	0,00
MARZO 2019	2.630.493.622.145,68	2.630.493.610.009,68	-12.136,00
ABRIL 2019	2.628.681.848.402,34	2.630.994.335.429,34	2.312.487.027,00
MAYO 2019	2.650.949.966.402,37	2.650.950.550.579,37	584.177,00
JUNIO 2019	2.654.972.220.573,00	2.654.972.220.573,00	0,00
JULIO 2019	2.680.036.829.414,93	2.680.038.128.904,93	1.299.490,00
AGOSTO 2019	2.691.860.511.648,96	2.691.861.811.138,96	1.299.490,00
SEPTIEMBRE 2019	2.716.742.165.457,25	2.716.743.364.917,25	1.199.460,00
OCTUBRE 2019	2.725.446.921.208,24	2.725.293.925.117,24	-152.996.091,00
NOVIEMBRE 2019	2.702.182.612.131,38	2.702.185.227.375,38	2.615.244,00
DICIEMBRE 2019	2.807.589.944.200,50	2.807.589.944.200,50	0,00

Fuente: Información Remitida EEFF Fiduprevisora y FONCEP, generada equipo auditor.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Como se puede observar en el cuadro precedente, tan solo en tres meses no se presenta ninguna diferencia.

Mediante comunicación radicado # 2-3030-12070, del 31 de julio de 2020, se solicitó al FONCEP aclarara las diferencias, manifestando lo siguiente:

“RESPUESTA Se adjuntan las conciliaciones desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2019, las cuales detallan las partidas conciliatorias que explican las diferencias mensuales entre los saldos del balance presentado por la fiduciaria y los saldos contables. Se adjunta un archivo en Excel con las conciliaciones de noviembre y diciembre de 2017, se adjuntan once (11) archivos en pdf y un archivo en Excel con las conciliaciones de enero a diciembre de 2018, y dos (2) archivos en pdf con las conciliaciones de la vigencia 2019.”

Si bien es cierto, se adjuntan las conciliaciones, no es menos cierto que estas conciliaciones son propias de FONCEP y la Fiduprevisora no tiene nada que ver con estas.

Al respecto, nos permitimos referenciar la información entregada por FONCEP y la Fiduprevisora en Acta de Visita Administrativa No. 34 donde la FIDUPREVISORA respondió al tema en asunto así:

“PREGUNTA: De acuerdo con las Conciliaciones Consorcio FIDUPREVISORA entregados por FONCEP, explique la razón por la cual figuran los siguientes valores NO registrados por el consorcio (FIDUPREVISORA), a saber: Junio (145 registros por \$2.345.139.529.34), Julio (42 registros por \$ 2.369.053.347.650.28), Agosto- Septiembre (137 registros por \$2.351.075.021.11.09), Octubre (115 registros por \$2.363.394.300.369.02), Noviembre (211 registros por \$ 2.369.079.134.236.75) y Diciembre (163 registros por \$2391.931.189.558.74). Igualmente, adjuntar todos los soportes para cada uno de los registros (Acta y AGXXX). Así mismo, indicar la razón por la cual los valores NO coinciden con los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo FONCEP Pensiones 2017, para cada uno de los meses mencionados. Respuesta: FIDUPREVISORA aclara que estas conciliaciones no son realizadas por la FIDUCIARIA si no por el FONCEP, ya que FUDIPREVISORA no realiza este tipo de conciliaciones. La Dra. Esmeralda Triana aclara que estas conciliaciones son realizadas internamente por el FONCEP y que corresponden a los traslados de los saldos de un patrimonio a otro, y por lo tanto no se había realizado a esa fecha la depuración a nivel contable. La FIDUPREVISORA siempre ha hecho entrega de los informes completos al FONCEP y no tienen relación directa con estas conciliaciones ya que es un formato realizado por el FONCEP. La Dra. Beatriz aclara que estos formatos entregados son internos y no son oficiales debido a que sus conceptos utilizados y falta de firmas; sin embargo, se reunirá con las personas mencionadas en los mismos para conocer el proceso a fondo realizado y poder realizar una trazabilidad de este proceso para confirmar la información mencionada. Pregunta: La Dra. Judith pregunta si se están realizando las conciliaciones mensuales o se llevara hasta el corte de 31 de diciembre



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

debido a que la información allegada al proceso auditor es oficial. Respuesta: La Dra. Beatriz expresa que por este concepto la contraloría ya presento hallazgos ante el FONCEP y se encuentra en un plan de mejoramiento donde se está realizando una revisión más rigurosa en la información producida, reportada y entregada. De igual forma la Dra. Judith aclara que el plazo máximo de entrega de los archivos solicitados será para el día 7 de junio de 2018 a las nueve de la mañana”.

Nos centramos principalmente, a la información de los meses de noviembre y diciembre de 2017, que corresponden al contrato 230, donde FIDUPREVISORA aclara: “FIDUPREVISORA aclara que estas conciliaciones no son realizadas por la FIDUCIARIA sino por el FONCEP, ya que FUDIPREVISORA no realiza este tipo de conciliaciones”. Así mismo, manifiesta: “La FIDUPREVISORA siempre ha hecho entrega de los informes completos al FONCEP y no tienen relación directa con estas conciliaciones ya que es un formato realizado por el FONCEP”.

Por lo anterior, vemos que FONCEP continúa presentando las mismas diferencias al no procesar ni realizar adecuadamente la información reportada por la FIDUPREVSORA.

- Balance General FIDUPREVISORA P.A. Cesantías vs Balance General entregado por FONCEP.

CUADRO No. 15

PATRIMONIO AUTONOMO CESANTIAS			
BALANCE GENERAL- ACTIVOS			
DIFERENCIAS ENCONTRADAS CONTRATO 231			
Cifras en \$			
PERIODO	BALANCE FIDUPREVISORA	BALANCE FONCEP - CTA 930803	DIFERENCIA
NOVIEMBRE 2017	43.892.016.502,43	34.978.369.194,00	-8.913.647.308,43
DICIEMBRE 2017	46.789.724.641,41	40.594.828.984,72	-6.194.895.656,69
ENERO 2018	48.251.507.812,58	46.572.009.589,52	-1.679.498.223,06
FEBRERO 2018	47.780.349.598,01	48.288.012.954,11	507.663.356,10
MARZO 2018	46.829.985.675,81	48.065.686.022,72	1.235.700.346,91
ABRIL 2018	44.606.260.688,59	50.683.769.776,03	6.077.509.087,44
MAYO 2018	42.506.984.618,49	41.714.793.687,95	-792.190.930,54
JUNIO 2018	40.286.150.929,83	39.701.177.326,97	-584.973.602,86
JULIO 2018	37.853.950.738,54	37.209.375.926,52	-644.574.812,02
AGOSTO 2018	35.439.079.732,90	34.484.970.029,23	-954.109.703,67
SEPTIEMBRE 2018	32.972.872.904,89	32.599.867.017,19	-373.005.887,70



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PATRIMONIO AUTONOMO CESANTIAS			
BALANCE GENERAL- ACTIVOS			
DIFERENCIAS ENCONTRADAS CONTRATO 231			
Cifras en \$			
PERIODO	BALANCE FIDUPREVISORA	BALANCE FONCEP - CTA 930803	DIFERENCIA
OCTUBRE 2018	30.978.350.185,10	30.897.744.403,57	-80.605.781,53
NOVIEMBRE 2018	29.825.308.714,78	29.156.138.814,80	-669.169.899,98
DICIEMBRE 2018	32.438.436.241,54	32.458.194.948,70	19.758.707,16
ENERO 2019	34.699.463.039,25	34.934.934.811,70	235.471.772,45
FEBRERO 2019	34.088.127.026,58	34.374.270.419,70	286.143.393,12
MARZO 2019	33.022.598.941,09	33.357.145.040,92	334.546.099,83
ABRIL 2019	31.537.501.063,79	31.670.226.035,78	132.724.971,99
MAYO 2019	30.063.424.949,14	29.979.968.175,91	-83.456.773,23
JUNIO 2019	28.701.316.743,43	28.813.014.228,48	111.697.485,05
JULIO 2019	27.949.780.920,60	27.554.343.749,71	-395.437.170,89
AGOSTO 2019	25.420.775.928,00	25.302.769.568,94	-118.006.359,06
SEPTIEMBRE 2019	23.043.816.559,05	23.120.287.315,34	76.470.756,29
OCTUBRE 2019	21.182.477.859,76	21.799.746.838,05	617.268.978,29
NOVIEMBRE 2019	20.046.139.505,33	20.363.995.070,10	317.855.564,77
DICIEMBRE 2019	20.135.409.630,68	20.930.490.332,02	795.080.701,34

Fuente: Información Remitida EEFF Fiduprevisora y FONCEP, generada equipo auditor.

Para el caso del P.A. Cesantías la situación continúa, presentándose diferencia en todos los meses durante la vigencia del contrato 231.

Al respecto FONCEP en su Comunicación Interna Radicado EI-03-6-202004273 Sigef ID 346079 del 04 de agosto de 2020, manifiesta:

“RESPUESTA Se adjuntan las conciliaciones desde enero de 2018 hasta diciembre de 2019, las cuales detallan las partidas conciliatorias que explican las diferencias mensuales entre los saldos del balance presentado por la fiduciaria y los saldos contables. Se adjunta doce (12) archivos en pdf con las conciliaciones de enero a diciembre de 2018, y se adjuntan dos (2) archivos en pdf con las conciliaciones de enero diciembre de 2019. De acuerdo al plan de mejoramiento por los hallazgos relacionados en la auditoría código 65 AUD2017 PAD2018, no remitimos conciliaciones de los meses de 2017 porque se estaban estableciendo las acciones dentro del plan de mejoramiento PAD 2017, como la actualización e implementación de un nuevo Procedimiento PDT-APO-GFI- 006, conciliaciones de cuentas bancarias y patrimonios autónomos (Anexo 1), el cual incluye informes mensuales con las partidas conciliatorias. De igual forma en cumplimiento al Plan



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de mejoramiento PAD 2017, se actualizó e implementó el nuevo procedimiento PDT-APO-GFI-005 Depuración Conciliaciones Bancarias y Patrimonios Autónomos (Anexo 2)”.

Por lo anterior, se concluye que el FONCEP no realizó ni adjunto las conciliaciones de los meses de noviembre ni diciembre de 2017.

Igualmente, nos remitimos a la misma información dada por la FIDUPREVISORA en el sentido de que aclaran: *“FUDIPREVISORA no realiza este tipo de conciliaciones”.*

Así mismo, manifiesta: *“La FIDUPREVISORA siempre ha hecho entrega de los informes completos al FONCEP y no tienen relación directa con estas conciliaciones ya que es un formato realizado por el FONCEP”.*

Por lo anteriormente expuesto, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Libro 1 numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad); la Ley 87 de 1993 artículo 2º y lo estipulado en el numeral 3.1 del procedimiento anexo a la Resolución No. 193 de 2016 CGN; y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 “Deberes. Son deberes de todo servidor público” de la Ley 734 de 2002.

Con los hechos se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno”, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se origina por la no supervisión y ejecución e interrelación de las diferentes áreas de FONCEP con FIDUPREVISORA y entre las áreas internas de la Entidad, principalmente Tesorería y Contabilidad. El área de contabilidad no realiza oportunamente las conciliaciones con el patrimonio autónomo.

Por los hechos descritos, el FONCEP presenta información poco confiable en sus estados financieros, principalmente en los Balances entregados por FIDUPREVISORA comparados con la información que reposa en FONCEP. Información poco confiable, por no ser exacta, que afecta la toma de decisiones.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta la entidad expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

“En la auditoría PAD 2017 se establecieron los hallazgos 2.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de saldos del encargo fiduciario administrado por FIDUPREVISORA. En desarrollo de la auditoría se estableció que FONCEP no realizó las conciliaciones entre los saldos reportados.”(Ver informe



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contraloría Vigencia 2016 PAD 2017). Al respecto, la entidad estableció las siguientes acciones del plan de mejoramiento:

Acciones:

- *Oficializar formato para conciliación de saldos de los patrimonios autónomos*
- *Actualizar procedimiento conciliaciones bancarias y depuración conciliaciones bancarias.*

Fecha de ejecución noviembre 15 de 2017 a 31 de octubre de 2018.

Es por esto que se actualizó el procedimiento PDT-APO-GFI-006 Procedimiento conciliación cuentas bancarias y Patrimonios Autónomos del 29 de Julio de 2018 y se oficializó el formato FOR-GSIGCT004.

De igual forma se actualizó el procedimiento PDT-GSI-GOF002 Depuración conciliaciones bancarias y de patrimonios autónomos en junio de 2018.

El área de contabilidad y de tesorería realiza mensualmente las conciliaciones de los patrimonios autónomos de pensiones y cesantías. Con respecto a la conciliación de cesantías a partir de junio de 2018 se oficializó el formato FOR-APO-GFI-005 Formato de conciliación patrimonios autónomos Pensiones/Cesantías, en enero de 2020 se actualizo a al versión2.

Estos dos procedimientos tienen como finalidad tener un control de los saldos bancarios y de patrimonios autónomos, así como establecer registros que quedaron pendientes de cruzar entre las dos entidades, para corregir oportunamente en el mes siguiente o por causas extraordinarias en los meses siguientes las diferencias de registros que se evidencian en las mismas”.

Al respecto y tal como lo menciona, en la auditoría PAD 2017 se estableció el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de saldos del encargo fiduciario administrado por FIDUPREVISORA. Es decir, que para el caso del patrimonio autónomo FPPB la realizaron algunos meses y para el caso del patrimonio autónomo de cesantías ningún mes, de acuerdo con la auditoría mencionada. De otra parte y de acuerdo con su comunicación interna radicado EI-03-6-202004273 Sigef ID 346079 del 04 de agosto de 2020, manifiesta: *“RESPUESTA ...De acuerdo al plan de mejoramiento por los hallazgos relacionados en la auditoría código 65 AUD2017 PAD2018, no remitimos conciliaciones de los meses de 2017 ...”*

Es decir, que para los meses de noviembre y diciembre de 2017 no realizaron las respectivas conciliaciones lo que no permitió realizar unos estados financieros confiables.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por otra parte, FONCEP manifiesta *“De lo expuesto en relación al plan de mejoramiento, es de conocimiento por la auditoría PAD 2017 y PAD 2018 que se realizó un trabajo muy fuerte en cuanto a las conciliaciones del patrimonio de cesantías, como se observa en la reducción del valor de la diferencia en abril 2018, reflejando únicamente a partir de esa época diferencias que se generan por la cuenta de ahorros para el pago de cesantías, que forma parte del saldo del patrimonio autónomo para FONCEP”*.

Al respecto, este Organismo de Control no desconoce que se viene realizando un *“trabajo muy fuerte en cuanto a las conciliaciones del patrimonio”*. Sin embargo, vemos como se continúa presentando diferencias significativas para el caso del patrimonio autónomo de cesantías en los meses de abril de 2018 \$6.077.509.087.44, superior en balance FONCEP cuenta 930803 y a partir de ese mes diferencias en todos los meses del periodo evaluado, con valores que oscilan entre (\$954.109.703.67) para mayo de 2018 y \$795.080.701.34 en diciembre de 2019 y con partidas sin depurar de (\$8.913.647.308.43) en noviembre de 2017 y de (\$6.194.895.656.69) en diciembre del mismo año.

Así mismo, para el caso del patrimonio autónomo FPPB, se presentan diferencias significativas de \$2.312.487.027 y de (\$152.996.091), en abril y octubre de 2019 respectivamente.

Con lo anterior, se contraviene lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Libro 1 numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad); la Ley 87 de 1993 artículo 2º y lo estipulado en el numeral 3.1 del procedimiento anexo a la Resolución No. 193 de 2016 CGN; y presuntamente lo estipulado en el artículo 34 *“Deberes. Son deberes de todo servidor público”* de la Ley 734 de 2002.

Con los hechos se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en del artículo 2 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Finalmente se reitera que, si bien es cierto, se adjuntan las conciliaciones, no es menos cierto que estas conciliaciones son propias de FONCEP y la FIDUPREVISORA no tiene nada que ver con estas, tal y como lo aclararon en Acta de Visita Administrativa No. 34 donde la FIDUPREVISORA respondió al tema en asunto así: *“FUDIPREVISORA no realiza este tipo de conciliaciones”* Así mismo, manifiesta: *“La FIDUPREVISORA siempre ha hecho entrega de los informes completos al FONCEP y no tienen relación directa con estas conciliaciones ya que es un formato realizado por el FONCEP”*.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo tanto, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de depuración de las partidas sin identificar.

Una vez revisada y analizada la cuenta 138408 – Cuotas Partes de Pensiones, en los Estados Financieros de FONCEP Unidad ejecutora 2 FPPB, se evidencia que para los meses de diciembre de 2018 y 2019, esta cuenta registra \$16.085.018.586.27 y \$5.947.549.006.93, respectivamente.

Así mismo, una vez desagregada la cuenta se evidencia que las cuotas partes sin identificar para los meses de julio, agosto, septiembre, y octubre de 2018, se crea una subcuenta denominada “Cuotas partes vencidas por depurar” con saldo de \$4.039.770.733, cuenta que para diciembre de 2018 se encuentra totalmente depurada. Igualmente, se crean las subcuentas “Recaudo por imputar Cuotas Partes Proceso Coactivo” y “Recaudo de Cuotas Partes por Imputar”, los detalles se muestran en el siguiente cuadro a saber:

CUADRO No. 16

P.A. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA- FPPB							
BALANCE GENERAL- Cuotas Partes de Pensiones - Cuenta 138408							
							Cifras en \$
PERIODO	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	INTERESES DE MORA CUOTAS PARTES PENS	CUOTAS PARTES POR IDENTIFICAR	CUOTAS PARTES VIGENCIAS POR DEPURAR	RECAUDO POR IMPUTAR CP PROCESO COACTIVO	RECAUDO DE CUOTAS PARTES X IMPUTAR	TOTAL, CUENTA 138408 CUOTAS PARTES DE PENSIONES
DICIEMBRE 2017	249.609.179.624,16	4.530.591.160,08	54.127.140.604,76	-	0	0	200.012.630.179,48
ENERO 2018	248.451.470.083,24	4.530.591.160,08	53.458.472.667,06	-			199.523.588.576,26
FEBRERO 2018	248.896.576.996,24	4.530.591.160,08	53.971.426.178,89	-			199.455.741.977,43
MARZO 2018	253.038.356.954,24	4.530.591.160,08	53.895.161.883,87	-			203.673.786.230,45
ABRIL 2018	255.695.307.276,01	4.530.591.160,08	53.079.283.952,83	-			207.146.614.483,26
MAYO 2018	256.243.163.932,48	4.530.591.160,08	52.539.483.690,43	-			208.234.271.402,13
JUNIO 2018	251.385.255.490,57	4.530.591.160,08	50.971.811.789,85	-			204.944.034.860,80
JULIO 2018	233.769.936.688,92	4.280.739.413,43	16.792.392.615,06	4.039.770.733,00			217.218.512.754,29
AGOSTO 2018	234.296.146.594,88	4.280.739.413,43	15.732.130.864,69	4.039.770.733,00			218.804.984.410,62
SEPTIEMBRE 2018	236.120.392.254,88	4.280.739.413,43	15.531.658.667,11	4.039.770.733,00			220.829.702.268,20
OCTUBRE 2018	238.603.961.772,31	4.280.739.413,43	16.397.044.111,95	4.078.795.348,00			222.408.861.725,79
NOVIEMBRE 2018	238.942.240.846,77	4.280.739.413,43	15.529.357.381,65	-277.393,00			227.693.345.485,55



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

P.A. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA- FPPB							
BALANCE GENERAL- Cuotas Partes de Pensiones - Cuenta 138408							
Cifras en \$							
PERIODO	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	INTERESES DE MORA CUOTAS PARTES PENS	CUOTAS PARTES POR IDENTIFICAR	CUOTAS PARTES VIGENCIAS POR DEPURAR	RECAUDO POR IMPUTAR CP PROCESO COACTIVO	RECAUDO DE CUOTAS PARTES X IMPUTAR	TOTAL, CUENTA 138408 CUOTAS PARTES DE PENSIONES
DICIEMBRE 2018	240.654.252.214,68	4.280.739.413,43	16.085.018.586,27	0,00			228.849.973.041,84
ENERO 2019	242.082.151.253,64	4.280.739.413,43	16.941.341.861,23				229.421.548.805,84
FEBRERO 2019	245.313.888.457,37	4.280.739.413,43	16.648.489.302,19				232.946.138.568,61
MARZO 2019	246.351.739.340,00	4.280.739.413,43	16.328.437.025,26				234.304.041.728,17
ABRIL 2019	246.567.861.635,13	4.280.739.413,43	16.307.681.703,36				234.540.919.345,20
MAYO 2019	246.151.166.904,13	4.280.739.413,43	16.333.181.936,46				234.098.724.381,10
JUNIO 2019	248.822.527.229,23	4.280.739.413,43	16.547.995.377,04				236.555.271.265,62
JULIO 2019	246.839.793.199,23	4.280.739.413,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	15.292.511.220,32	235.653.756.784,84
AGOSTO 2019	248.972.529.858,13	4.280.739.413,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	13.408.172.639,32	239.670.832.024,74
SEPTIEMBRE 2019	249.113.699.684,15	4.280.739.413,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	-9.378.430.929,03	243.841.743.561,05
OCTUBRE 2019	280.421.284.011,52	3.901.455.337,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	-7.006.515.761,44	277.141.958.980,01
NOVIEMBRE 2019	283.196.523.309,97	4.280.390.385,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	-9.252.996.454,65	278.049.652.633,25
DICIEMBRE 2019	206.411.987.743,28	4.481.798.984,43	-65.544.595,50		108.720.012,00	-5.947.549.006,93	204.771.973.113,28

Fuente: Información Remitida EEFF FPPB y FONCEP, generada equipo auditor.

En el cuadro anterior se evidencia que, si bien es cierto, esta cuenta se viene depurando muy paulatinamente, se ve con preocupación que se incrementa con respecto al mes anterior, en los meses de diciembre de 2018, enero y junio de 2019. Para el mes de noviembre de 2019, registra un incremento significativo de \$2.244.480.693.21.

Por otra parte, vale la pena mencionar lo informado en las notas a los Estados Financieros dic 2019, donde esta partida se menciona como una limitación que impactan el proceso contable, a saber: “Nota 3 Limitaciones que impactan el proceso contable y aspectos de mejora. 3.1. Limitaciones y deficiencias 3.1.1. De tipo operativo o administrativo Identificación de cuotas partes por cobrar ♣ S.T.P.E. - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes: Recaudo de cuotas partes. A 31 de diciembre de 2018 la cuenta 13840899 RECAUDO DE CUOTAS PARTES POR IMPUTAR (CR) cerró con un saldo de \$16.085.019, durante la vigencia 2019 la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha aplicado recaudos por valor de \$10.137.470, actividad que redujo la cuantía al 31 de diciembre de 2019 en \$5.947.549. Este valor se imputa al sector Propósito General. 3.2. Aspectos de Mejora 3.2.1. De tipo operativo o administrativo ♣Cuotas partes por Cobrar Procesos de recaudo: 24 A partir del 14 de febrero de 2019 FONCEP, implementó el pago referenciado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(PSE) por medio de la plataforma del banco BBVA, en donde encuentra el botón PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES, que describe los pasos a seguir a través del vínculo TUS PAGOS PSE del banco BBVA que permite: a. Continuar el proceso por PSE b. Descargar el desprendible para pago por ventanilla La implementación de este proceso les ha generado a las entidades la identificación en línea y en tiempo real las transacciones, ahorrando gastos operativos y de tiempo y descongestionando los puntos de atención. A la fecha existen entidades concurrentes que presentan diferencias u objeciones respecto de las cuentas de cobro emitidas por el FPPB, al no cancelar el valor total adeudado en las cuentas de cobro reportado en el sistema. Se implementó el pago de cuotas partes pensionales por medio de “cupones de pago parcial de Cuotas Partes Pensionales”, para subsanar este inconveniente produciendo un impacto positivo en el recaudo de Cuotas Partes. Dado que este proceso se realiza de manera manual se hace necesaria la creación de un desarrollo del pago automático por medio del sistema en el proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes. Por medio de este desarrollo se pretende que las Entidades Concurrentes ingresen al pago referenciado (PSE) por medio de la plataforma del banco BBVA encontrando todas las cuentas de cobro que adeudan y seleccionando las cuentas que deseen pagar.”

Ahora bien, se observa igualmente, que las medidas adoptadas por el FONCEP para depurar totalmente esta cuenta continúan con inconvenientes en las fechas señaladas, aun cuando se cambió el sistema de recaudo en banco por PSE, que se mencionó fuera la solución a este inconveniente y se ve como esta afirmación contrarresta con la realidad, principalmente en el mes de noviembre de 2019, con incremento significativo de \$2.244.480.693.21.

De otro lado, la Contaduría General de la Nación en su oportunidad señaló a este respecto: *“si se tiene la certeza de que los recaudos corresponden a cuotas partes de pensiones, el FONCEP podrá registrarlos en una cuenta auxiliar transitoria de naturaleza crédito dentro de los deudores por cuotas partes pensionales, mientras se identifica el tercero relacionado. Esto implica que, con el recaudo, se aumentará el efectivo disminuyendo los deudores y, una vez se identifique el tercero correspondiente, se disminuirá la cuenta auxiliar transitoria y la cuenta del tercero.... En cualquiera de los casos, la entidad debe adelantar las gestiones administrativas que sean necesarias para identificar el tercero y presentar la información financiera con las características cualitativas de Relevancia y Representación fiel.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Lo anterior, indica que se trata de una cuenta transitoria, mientras se identificaba el tercero relacionado, situación que se está tornando permanente y como se mencionó, con el riesgo de incremento como ocurrió en el mes de noviembre de 2019 en cuantía de \$2.244.480.693.21.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: **“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: **3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.** Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad...”.

Así las cosas, la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación; así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 108 (Oportunidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002.

Por las situaciones mencionadas anteriormente, con corte a 31 de diciembre de 2019 se continúa presentando incertidumbre en la subcuenta 147008 – Cuotas partes de pensiones, en razón a la falta de controles, seguimiento e identificación oportunos en las consignaciones efectuadas por las entidades concurrentes.

Estos hechos conllevan a un riesgo alto para la entidad por cuanto se ocasiona falta de consistencia y confiabilidad en sus registros y reportes de carácter contable. La



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

entidad es recurrente en las partidas sin identificar con ineffectividad en las labores, presentando deficiencias en la no aplicabilidad de medidas de corrección.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta la entidad expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

“En el análisis de esta observación, se debe destacar, como así lo reconoce el ente de control al reflejar las cifras, el esfuerzo realizado por la Entidad en la identificación de las cuotas partes la cual presento una disminución del 99,88% si se comparan las cifras de diciembre 2017 (\$54.127.140.604,76) vrs. diciembre 2019 (\$65.544.595,5), ahora bien, también se refleja un esfuerzo en la depuración y aplicación del recaudo pendiente por aplicar, a disminución en un 89% si se comparan las cifras de diciembre 2017 (\$54.127.140.604,76) vrs. diciembre 2019 (\$5.947.549.006,93), pendiente por imputar esto sin contar que evidentemente mensualmente se tiene que ir imputando el recaudo correspondiente del mes.

No sobra recalcar que el proceso de imputación de cuotas partes pensionales, venía en una situación de atraso bastante preocupante originada básicamente en dos situaciones: 1. Ausencia de un aplicativo lo suficientemente eficaz que permitiese su automatización, lo cual lleva a la necesidad de contar con personal especializado en el tema que asuma manualmente el proceso, y 2. Por la ausencia de soportes que permitiesen identificar el pensionado y periodo por el cual se está haciendo el pago; estas dos situaciones se han atacado de manera decidida y prueba de ello son precisamente las cifras que se reflejan en los saldos ya mencionados. Es más, si revisamos la situación a junio de 2020, encontramos que aún con el recaudo del año, el saldo pendiente por aplicar se ubica en los \$4.697.319.321, lo que indica una disminución de más de \$1.250 millones con respecto al valor arrojado a diciembre de 2019”.

En su respuesta el FONCEP, se centra en justificar el esfuerzo realizado en la identificación de las cuotas partes y no en el efecto real que el saldo de estas partidas representa en los estados financieros y de cómo depurarlos definitivamente.

Así mismo, se evidencia que una vez desagregada la cuenta, las cuotas partes sin identificar para los meses de julio, agosto, septiembre, y octubre de 2018, se crea una subcuenta denominada “Cuotas partes vencidas por depurar” con saldo de \$4.039.770.733, cuenta que para diciembre de 2018 se encuentra totalmente depurada. Igualmente, se crean las subcuentas “Recaudo por imputar Cuotas Partes Proceso Coactivo”, con saldo de \$108.720.012 y “Recaudo de Cuotas Partes por Imputar”, con saldo de \$5.947.549.006.93, para un total \$6.121.813.614.43 de estas tres subcuentas, al cierre de diciembre 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otro lado, reiteramos lo comunicado por la Contaduría General de la Nación en su oportunidad señalando a este respecto: *“si se tiene la certeza de que los recaudos corresponden a cuotas partes de pensiones, **el FONCEP podrá registrarlos en una cuenta auxiliar transitoria de naturaleza crédito dentro de los deudores por cuotas partes pensionales, mientras se identifica el tercero relacionado.** Esto implica que, con el recaudo, se aumentará el efectivo disminuyendo los deudores y, una vez se identifique el tercero correspondiente, se disminuirá la cuenta auxiliar transitoria y la cuenta del tercero.... En cualquiera de los casos, la entidad debe adelantar las gestiones administrativas que sean necesarias para identificar el tercero y presentar la información financiera con las características cualitativas de Relevancia y Representación fiel.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

De otra parte y teniendo en cuenta lo manifestado por FONCEP, en cuanto a *“...la comparación que hace la Contraloría de los saldos a octubre y noviembre de 2019 es muy casuística y temporal, si tenemos en cuenta que la diferencia presentada en estos dos meses, se debió en alto porcentaje a reclasificación de centro de costo en una entidad (Colpensiones); cómo se puede apreciar, el saldo ajustado se recuperó al mes siguiente es decir en diciembre de 2019”.*

Al respecto, nos permitimos ratificar que dicha información es la que se contempla y registra en los respectivos estados financieros de la entidad.

Por lo anterior, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias y deficiencias encontradas en los rendimientos del portafolio recibidos por FIDUPREVISORA.

CASO 1. INCOHERENCIA EN LA INFORMACION.

Mediante comunicación radicado # 2-2020-12070, del 31 de julio de 2020, se solicita a FONCEP Indicar la razón por la cual el flujo de caja del mes de noviembre de 2017, presenta una diferencia de \$390.348.044.65, que corresponde según se evidencia, al valor de los rendimientos ya que reflejan rendimientos mes por valor \$21.692.694.895.86. Internamente, los rendimientos del portafolio ascienden a \$21.302.346.851.21 y de cuentas bancarias a \$390.348.044.65 y al flujo de caja patrimonio autónomo- FPBB tan solo se registra un valor total de rendimientos mes de \$21.302.346.851.21.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“RESPUESTA Revisado el Flujo de caja de la presentación para el Comité Fiduciario, el informe de Gestión anexo 18.7 Flujo de Caja, Balance General, respuesta de aclaración de flujos de Caja por parte de Fiduprevisora ID 215165 del 22 de junio de 2018, el valor de los rendimientos coincide \$21.302.346.851.21 incluidos los rendimientos de las cuentas bancarias.

En la presentación del comité fiduciario de diciembre 2017, en la plantilla de rendimientos totales se muestra lo informado por usted, pero el valor correcto de los rendimientos es el mencionado anteriormente y que se refleja en el flujo de caja de la misma presentación”.

Con base en la información que se presenta en los respectivos informes mensuales del Patrimonio Autónomo FPPB en los meses de noviembre, y diciembre de 2017, así como durante todo el año de 2018, mes a mes la información que se registra en cada uno de los informes, Capítulo 5 Rendimientos del Fideicomiso, todos los meses se ratifica que los rendimientos del mes de noviembre de 2017 son de \$ 21.692.694.895.86 y para el cierre de dic de 2017, estos ascienden a \$36.028.441.424.12.

Por lo anterior se concluye que la información presentada en el capítulo 5 de los informes mensuales no coincide con la informada reportada en el flujo de caja.

Igualmente, la información que se presenta en los respectivos informes de rendición de cuenta semestral, señala que los rendimientos del mes de noviembre de 2017 son de \$21.692.694.895.86 y no de \$21.302.346.851.21 como aparece en los flujos de caja.

Se anexan imágenes de noviembre y diciembre de 2017.

5. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Para el periodo informado se recibieron aportes por valor de \$27.379.447.782,08 de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	MONEDA	VALOR	CUMULADO
10/11/2017	\$	50.631.406,00	\$ 27.329.416.376,08
	\$		\$ 27.379.447.782,08

Rendimientos del Fideicomiso

Durante el periodo informado se registraron los siguientes ingresos por rendimientos en cuentas de ahorro y valoración del portafolio.

FECHA	MONEDA	VALOR	CUMULADO
10/11/2017	\$	390.348.044,65	\$ 21.302.346.851,21
	\$		\$ 21.692.694.895,86

Imagen No. 3 Fuente: Informe mensual Fiduprevisora.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Para el periodo informado se recibieron aportes por valor de \$5.531.847.648,69 de acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO	APORTES CUENTAS BANCARIAS	APORTES CUOTAS PARTES	TOTAL
14/11/2017	TRASLADO DE APORTES		
			\$ 2.517.679.734.719,68
30/11/2017	\$ 50.031.406,00	\$ 27.329.416.376,08	\$ 27.379.447.782,08
31/12/2017	\$ 3.068.254.647,99	\$ 2.463.583.000,70	\$ 5.531.837.648,69
TOTAL	3.118.285.853,99	29.792.899.756,78	2.550.521.026.150,45

Rendimientos del Fideicomiso

Durante el periodo informado se registraron los siguientes ingresos por rendimientos en cuentas de ahorro y valoración del portafolio.

PERIODO	BANCOS	PORTAFOLIO	TOTAL
30/11/2017	\$ 390.348.044,65	\$ 21.302.346.851,21	\$ 21.692.694.895,86
31/12/2017	\$ 309.478.136,45	\$ 14.026.268.391,81	\$ 14.335.746.528,26
TOTAL PERIODO INFORMADO	\$ 699.826.181,10	\$ 35.328.615.243,02	\$ 36.028.441.424,12

Imagen No. 4 Fuente: Informe mensual Fiduprevisora.

CASO 2. VALORES INVERTIDOS EN RENDIMIENTOS.

De otra parte, los rendimientos del mes de marzo de 2019, presenta inconsistencias en el total de rendimientos contables ya que por rendimientos valoración del portafolio son \$20.710.988.268.15 y no \$170.878.303.18. Igualmente, los rendimientos por cuentas bancarias no son \$20.710.988.268.15 sino de \$170.878.030.18. Esta información debe ser confiable oportuna y veraz.

“RESPUESTA Como se evidenció en el informe de supervisión de marzo 2019, se verificó que la información en el flujo de caja enviado en el Informe de gestión radicado con el ID 268676, los valores reportados por rendimientos en cuentas bancarias y los rendimientos por valoración del portafolio del mes de marzo de 2019, estaban invertidos los conceptos. Por tal razón, se solicitó a Fiduprevisora el ajuste de la información reportada”.

De lo anterior, se evidencia el error cometido por Fiduprevisora al invertir los valores de los conceptos de los rendimientos del portafolio y los rendimientos de las cuentas.

CASO 3. ERROR EN LOS RENDIMIENTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

Se solicitó a FONCEP indicar a que corresponde en el mes de noviembre de 2017, la diferencia de los rendimientos cuentas bancarias al pasar de \$9'220.074.32 a \$6.837.794.32.

“RESPUESTA: La diferencia corresponde a ajuste por error en doble registro de rendimientos en la cuenta de Banco de Bogotá”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con lo anterior, FONCEP ratifica el error cometido.

Vale la pena mencionar que en la misma comunicación se solicitó al FONCEP, indicar la razón por la cual en la comunicación de julio 2020 asunto: certificaciones Bancarias PA Cesantías y FPPB no incluyeron la cuenta del Banco de Bogotá. Así mismo, adjuntar extractos bancarios de la misma, mes a mes durante la vigencia del contrato No. 231.

“RESPUESTA La comunicación remitida por Fiduprevisora respecto a las cuentas bancarias del PA Cesantías y FPPB, que se adjuntó al ID 342089, no incluyó las cuentas bancarias del Banco de Bogotá porque estas cuentas se encuentran canceladas. Se relacionan a continuación. BANCO CLASE No. DESTINO OBSERVACIÓN BOGOTÁ AHORROS 000-31266-0 CONTRATO 230 FPPB CANCELADA 19/07/2018 BOGOTÁ CORRIENTE 000-31268-6 CONTRATO 230 FPPB CANCELADA 08/04/2019 BOGOTÁ AHORROS 000-31267-8 CONTRATO 231 CESANTIAS CANCELADA 10/06/2019 BOGOTÁ CORRIENTE 000-31269-4 CONTRATO 231 CESANTIAS Se adjuntan certificaciones de cancelación de las cuentas relacionadas Respecto a los extractos bancarios, tanto las conciliaciones y extractos bancarios de los Contratos No. 230 y 231 de 2017 se entregaron mediante comunicación radicada 06 de julio de 2020 con el ID 342061 en el NUMERAL 1, se encuentran adjuntos a los Informes de Gestión”.

Al respecto, se ratifica que la petición inicial por parte de este organismo de control, contemplaba TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS y en ningún momento se mencionó que eran las canceladas o las vigentes. Igualmente, vale la pena mencionar que el error se cometió en el mes de diciembre de 2017 y las cuentas fueron canceladas en el año 2018 y 2019.

En vista de los errores presentados en los rendimientos, principalmente en los del portafolio, se le pidió a FONCEP en comunicación de solicitud de información del 31 de julio de 2020, anexar en formato Excel formulado, el detalle del cálculo tanto de los rendimientos del portafolio, como de los rendimientos de las cuentas bancarias durante la vigencia del contrato 230. Es decir, desde enero de 2017 hasta la fecha. Igualmente, explicar al detalle el método utilizado para el cálculo de estos rendimientos. Así mismo, indicar por parte del FONCEP y/o la supervisión del contrato cómo han realizado el seguimiento en el cálculo de estos rubros.

“RESPUESTA Se presenta la respuesta dada por Fiduprevisora respecto a esta solicitud, así: de Inversión, corresponden a la acumulación mensual de la valoración de los títulos valores que componen cada uno de los portafolios de inversiones, los cuales son valorados a diario a precios de mercado según la normatividad vigente, los cuales son publicados (precios) con la misma periodicidad por el proveedor de precios - PRECIA. Y revelados en los respectivos estados financieros por separado para cada portafolio. Rendimientos ctas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

bancarias: Con base en la rentabilidad que reconoce cada uno de los entidades bancarias donde se tienen depositados los recursos líquidos en cuentas de ahorro para cada portafolio, mensualmente teniendo en cuenta los saldos diarios bancarios, se liquidan los rendimientos conforme a la tasa suministrada por cada entidad bancaria, la cual es revelada en términos efectivos anuales, por medio de la cual la Fiduciaria procede a realizar la conversión de E.A - Efectiva anual a Diaria, con el fin de realizar la liquidación diaria sobre el saldo en cuentas, se acumula para todos los días del mes y posteriormente se compara con los rendimientos revelados en los extractos bancarios mensuales, para validar que estén acordes a la tasa pactada de remuneración de parte del banco.” Por lo expresado por Fiduprevisora, no es posible remitir en formato Excel el cálculo de los rendimientos para los títulos, porque este se realiza por medio de un aplicativo en forma diaria. En cuanto a los rendimientos de las cuentas bancarias, lo explicado es la forma como validan el reporte de los rendimientos que realiza el banco y que refleja en el extracto bancario Respecto al seguimiento que realiza FONCEP, se revisan los flujos de caja y el cálculo de la rentabilidad, de la cual forma parte los rendimientos causados en el mes. De igual forma se valida que los rendimientos se encuentren contabilizados De los extractos de las cuentas bancarias, aleatoriamente se toma una cuenta bancaria y se calcula la tasa de rendimiento obtenida y se confronta con la ofrecida por el banco”.

Al respecto se evidencia que el FONCEP no tiene, ni conoce forma alguna de determinar el valor real de los rendimientos mensuales del portafolio, de acuerdo con lo expresado por Fiduprevisora “no es posible remitir en formato Excel el cálculo de los rendimientos para los títulos, porque este se realiza por medio de un aplicativo en forma diaria”.

Lo anterior advierte, que es la Fiduprevisora quien determina y solo conoce el valor de los rendimientos del portafolio entregado en los informes mensuales y FONCEP, tan solo se limita a aceptar el valor del rendimiento mensual que ésta le indica, por que desconoce al detalle la forma en que estos se liquidan.

*Norma contable, los estados financieros deben reflejar la situación financiera de la empresa. Al respecto la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE** Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: ...**3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse***



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

En tal situación el FONCEP ha transgredido el acuerdo 257 del 2006 en especial el artículo 65 y el acuerdo 02 del 2007 en el artículo 3, 7, 8, 9, además de lo anterior trasgrede el artículo 2 y el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y el Artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Esta situación está determinada por la falta de supervisión y control al no tener en cuenta las responsabilidades asumidas por la entidad especialmente a la revisión a los Estados Financieros- Ingresos cuenta 3 entregados por FIDUPREVISORA. Así mismo, por la falta de cuidado y pertenencia a la cosa pública en el ejercicio de llevar al feliz término el desarrollo de la misión del FONCEP.

Por lo anterior, FONCEP se ve expuesto a consolidar y presentar información no confiable e incoherente, al no conocer la forma ni la fuente en la liquidación de los rendimientos. Esto conlleva a incertidumbres en la Información y en el posible riesgo de pérdidas al no conocer la forma de constatar dicha información al interior de la entidad. La Fiduprevisora está obligada a entregar esta información de manera estricta y obligatoria. Este tema puede ser objeto de una auditoría posterior.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta la entidad expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

“De acuerdo a lo expuesto en respuesta a la observación 3.3.4.1. producto del Plan de mejoramiento, se implementó el procedimiento CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEL FPPB Y CESANTÍAS en junio 2018, fecha desde la cual se efectúa un seguimiento más sistemático a los informes presentados por Fiduprevisora, evidenciando en los informes de supervisión las observaciones y requiriendo los ajustes que se requieran, como se evidenció en las respuestas dada a ustedes. No obstante ejercer este control, no exime que se presenten errores en los informes”.

Con lo anterior, FONCEP justifica con la implementación del procedimiento un control y seguimiento a las obligaciones contractuales de la entidad administradora de los patrimonios autónomos del FPPB y CESANTÍAS, procedimiento mínimo de control que era necesario implementar y que reconoce que pese a ejercerlo se presentan errores en los informes.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así mismo, indica en su respuesta: *“En relación a lo mencionado por ustedes en el numeral 3:*

“Al respecto se evidencia que el FONCEP no tiene, ni conoce forma alguna de determinar el valor real de los rendimientos mensuales del portafolio de acuerdo con lo expresado por Fiduprevisora “no es posible remitir en formato Excel el cálculo de los rendimientos para los títulos, porque este se realiza por medio de un aplicativo en forma diaria”

Lo anterior advierte, que es la Fiduprevisora quien determina y solo conoce el valor de los rendimientos del portafolio entregado en los informes mensuales y FONCEP tan solo se limita a aceptar el valor del rendimiento mensual que ésta le indica, por que desconoce al detalle la forma en que estos se liquidan”

No da a lugar aseverar que el FONCEP no tiene, ni conoce forma alguna de determinar el valor real de los rendimientos mensuales del portafolio, ya que se ha recibido capacitación para la valoración de títulos a precios de mercado por parte de Fiduprevisora y se han escogido en forma aleatoria algunos títulos para valorar, se hacen los cálculos manuales comprobando que el sistema utilizado por Fiduprevisora opera en forma correcta.

De igual forma en visitas administrativas realizadas a Fiduprevisora, constata han explicado los controles realizados por la oficina de Riesgos para evidenciar que los cálculos de los títulos a valores de mercado no incurran en diferencias.”

Con lo anterior y pese a lo mencionado en su respuesta sobre las capacitaciones recibidas por parte de FIDUPREVISORA, sobre la valoración de los títulos a precios de mercado, esto no explica las deficiencias y diferencias presentadas en la observación, adicionalmente recibiendo la capacitación, esto no garantiza que FIDUPREVISORA por un lado no cometa errores y por el otro, que la misma no haga entrega de la información al detalle del cálculo de los rendimientos.

De otra parte, referente a: *“es muy importante tener en cuenta que las fiduciarias son entes vigilados por la Superintendencia Financiera, que deben cumplir con lo requerido en la normatividad vigente, dentro de lo que se encuentra contar con sistemas que garanticen una correcta valoración de los títulos a precio de mercado en forma diaria”.*

Es lógica dicha apreciación y es un requisito mínimo para contratar con las Fiduciarias. Sin embargo, esto tampoco quiere decir que, por esta condición, no cometan errores y no entreguen al detalle la información que permita discriminar los rendimientos recibidos.

Con la afirmación: *“La información con los rendimientos de los portafolios se registra de acuerdo a la información reportada por Fiduprevisora (Estados financieros al cierre del*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

período y auxiliares contables)”, el FONCEP confirma que estos rendimientos se registran con la información reportada por FIDUPREVISORA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura en Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.4.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineficiente gestión de las cuentas por cobrar y su recuperación.

En desarrollo de la auditoría y una vez analizados los Estados Financieros del FPPB, se desglosa la cuenta Otras Cuentas por Cobrar a saber:

CUADRO No. 17

P.A. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA- FPPB					
BALANCE GENERAL- OTRAS CUENTAS POR COBRAR CUENTA 1384					
Cifras en \$					
PERIODO	TOTAL, CUENTA 138408 CUOTAS PARTES DE PENSIONES	OTRAS CUENTAS POR COBRAR FPPB- FER	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	DETERIORO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	TOTAL, CUENTA 13 CTAS POR COBRAR
DICIEMBRE 2017	200.012.630.179,48	11.239.065.331,00	74.434.726,72	-63.487.636.392,72	147.838.493.844,48
ENERO 2018	199.523.588.576,26	1.455.529.741,00	74.709.677,44	-63.487.636.392,72	137.566.191.601,98
FEBRERO 2018	199.455.741.977,43	5.139.450.487,00	74.709.677,44	-63.487.636.392,72	141.182.265.749,15
MARZO 2018	203.673.786.230,45	8.810.803.518,00	74.819.009,88	-63.487.636.392,72	149.071.772.365,61
ABRIL 2018	207.146.614.483,26	5.115.189.834,00	74.728.342,32	-63.487.636.392,72	148.848.896.266,86
MAYO 2018	208.234.271.402,13	8.786.286.295,00	74.808.538,76	-63.487.636.392,72	153.607.729.843,17
JUNIO 2018	204.944.034.860,80	8.724.315.485,00	74.917.871,20	-63.487.636.392,72	150.255.631.824,28
JULIO 2018	217.218.512.754,29	8.715.676.551,00	74.701.450,35	-63.487.636.392,72	162.521.254.362,92
AGOSTO 2018	218.804.984.410,62	1.495.491.795,00	73.696.258,79	-63.487.636.392,72	156.886.536.071,69
SEPTIEMBRE 2018	220.829.702.268,20	1.404.160.040,00	73.623.194,67	-63.487.636.392,72	158.819.849.110,15
OCTUBRE 2018	222.408.861.725,79	5.124.257.204,00	73.623.194,67	-63.487.636.392,72	164.119.105.731,74
NOVIEMBRE 2018	227.693.345.485,55	4.939.965.246,00	76.844.982,11	-63.487.636.392,72	169.222.519.320,94
DICIEMBRE 2018	228.849.973.041,84	-	76.627.834,70	-65.035.837.953,72	163.890.762.922,82
ENERO 2019	229.421.548.805,84	1.462.638.910,00	74.988.593,70	-65.035.837.953,72	165.923.338.355,82
FEBRERO 2019	232.946.138.568,61	1.448.303.634,00	74.632.943,70	-65.035.837.953,72	169.433.237.192,59
MARZO 2019	234.304.041.728,17	1.413.946.114,00	76.218.504,70	-65.035.837.953,72	170.758.368.393,15
ABRIL 2019	234.540.919.345,20	5.096.630.373,00	76.030.664,70	-65.035.837.953,72	174.677.742.429,18



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

P.A. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA- FPPB					
BALANCE GENERAL- OTRAS CUENTAS POR COBRAR CUENTA 1384					
Cifras en \$					
PERIODO	TOTAL, CUENTA 138408 CUOTAS PARTES DE PENSIONES	OTRAS CUENTAS POR COBRAR FPPB- FER	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	DETERIORO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	TOTAL, CUENTA 13 CTAS POR COBRAR
MAYO 2019	234.098.724.381,10	8.854.777.943,00	77.906.774,70	-65.035.837.953,72	177.995.571.145,08
JUNIO 2019	236.555.271.265,62	4.723.449.943,00	81.126.475,70	-65.035.837.953,72	176.324.009.730,60
JULIO 2019	235.653.756.784,84	802.335.444,00	110.581.363,70	-65.035.837.953,72	171.530.835.638,82
AGOSTO 2019	239.670.832.024,74	4.445.474.283,00	110.378.045,70	-65.035.837.953,72	179.190.846.399,72
SEPTIEMBRE 2019	243.841.743.561,05	340.739.530,29	109.963.045,70	-65.035.837.953,72	179.256.608.183,32
OCTUBRE 2019	277.141.958.980,01	4.090.132.488,29	68.707.672,70	-65.035.837.953,72	216.264.961.187,28
NOVIEMBRE 2019	278.049.652.633,25	7.536.616.569,29	95.696.383,70	-65.022.588.453,72	220.659.377.132,52
DICIEMBRE 2019	204.771.973.113,28	-	79.566.013,70	-92.719.597.323,72	112.131.941.803,26

Fuente: Información Remitida EEFF FPPB y FONCEP, generada equipo auditor.

El total de las cuentas por cobrar incluye las cuotas partes pensionales, las otras cuentas por cobrar FPPB- FER, las otras cuentas por cobrar (donde se destacan principalmente los mayores valores pagados a las EPS) y el Deterioro de las cuotas partes Pensionales.

A diciembre de 2019, el total del deterioro de las cuotas partes pensionales asciende a \$ 92.719.597.323,72, superior en \$ 27.683.759.370, al registrado en el mismo periodo del año anterior. (\$65.035.837.953.72).

Mediante oficio Radicado No. 2-2020-10463 del 02 de julio de 2020, se solicitó indicar, a que corresponde el Deterioro Acumulado Cuentas por Cobrar del año 2018 (\$65.035.838.000) y 2019 (\$92.719.597.000), adjuntando archivo Excel de la relación detallada de las partidas objeto de deterioro y el cálculo utilizado.

Para el año 2018, el total del deterioro de Cuotas Partes por Cobrar- Coactivo se muestra en el siguiente cuadro, entregado por FONCEP, tanto por capital como por intereses. Así mismo, las operaciones deterioradas corresponden a procesos del año 2009 al 2017.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CAPITAL								4,54%
Actuación	Procesos	%	Valor	%	% No Rec.	% Recuperación	FEFE	VP FEFE
En Demanda	156	39,29%	65.789.762.831,16	49,67%	90%	10%	6.578.976.283,12	\$6.293.262.180,14
Reliquidar Crédito	38	9,57%	4.910.165.595,21	3,71%	10%	90%	4.419.149.035,69	\$4.227.232.672,36
Depurar Saldo	33	8,31%	6.268.586.439,00	4,73%	20%	80%	5.014.869.151,20	\$4.797.081.644,54
Cumplimiento Fallo	31	7,81%	856.996.637,00	0,65%	80%	20%	171.399.327,40	\$163.955.736,94
Liquidar Crédito	22	5,54%	3.060.240.310,00	2,31%	0%	100%	3.060.240.310,00	\$2.927.339.114,21
Verificar Pago	21	5,29%	10.735.982.585,18	8,10%	10%	90%	9.662.384.326,66	\$9.242.762.891,39
Seguir Adelante Con Ejecución	15	3,78%	532.525.512,00	0,40%	0%	100%	532.525.512,00	\$509.398.806,20
Resolver Excepciones	11	2,77%	2.584.658.953,00	1,95%	10%	90%	2.326.193.057,70	\$2.225.170.324,95
En espera Excepciones	38	9,57%	30.523.279.484,57	23,04%	50%	50%	15.261.639.742,29	\$14.598.851.867,50
Citado Conciliación	6	1,51%	71.843.213,00	0,05%	40%	60%	43.105.927,80	\$41.233.908,36
En espera de Recurso	7	1,76%	213.099.412,00	0,16%	30%	70%	149.169.588,40	\$142.691.398,89
Resolver Objeciones	4	1,01%	1.565.507.078,42	1,18%	30%	70%	1.095.854.954,89	\$1.048.263.779,31
Aprobación Liquidación Crédito	4	1,01%	985.010.869,35	0,74%	20%	80%	788.008.695,48	\$753.786.775,86
Normalización Cartera	3	0,76%	3.252.396.216,69	2,46%	10%	90%	2.927.156.595,02	\$2.800.035.005,76
Embargo	4	1,01%	792.634.185,00	0,60%	50%	50%	396.317.092,50	\$379.105.693,99
suspension ley 550	1	0,25%	181.044.235,94	0,14%	0%	100%	181.044.235,94	\$173.181.782,99
Ley 550 - 1999 Reestructuración	1	0,25%	80.525.297,00	0,06%	50%	50%	40.262.648,50	\$38.514.108,00
Acuerdo de Pago	1	0,25%	52.627.303,00	0,04%	30%	70%	36.839.112,10	\$35.239.250,14
Invitación a Cancelar	1	0,25%	6.503.033,00	0,00%	20%	80%	5.202.426,40	\$4.976.493,59
Total	397	100%	132.463.389.190,52	100%			52.690.338.023,09	50.402.083.435,13

INTERESES								4,54%
Actuación	Procesos	%	Valor	%	% No Rec.	% Recuperación	FEFE	VP FEFE
En Demanda	156	39,29%	4.019.545.137,30	3,03%	90%	10%	401.954.513,73	\$384.498.291,30
Reliquidar Crédito	38	9,57%	1.987.458.306,75	1,50%	10%	90%	1.788.712.476,08	\$1.711.031.639,64
Depurar Saldo	33	8,31%	1.403.344.911,00	1,06%	20%	80%	1.122.675.928,80	\$1.073.919.962,50
Cumplimiento Fallo	31	7,81%	89.335.836,00	0,07%	80%	20%	17.867.167,20	\$17.091.225,56
Liquidar Crédito	22	5,54%	210.919.158,00	0,16%	0%	100%	210.919.158,00	\$201.759.286,40
Verificar Pago	21	5,29%	4.087.829.077,77	3,09%	10%	90%	3.679.046.169,99	\$3.519.271.255,02
Seguir Adelante Con Ejecución	15	3,78%	0,00	0,00%	0%	100%	-	\$0,00
Resolver Excepciones	11	2,77%	932.231.488,00	0,70%	10%	90%	839.008.339,20	\$802.571.589,06
En espera Excepciones	38	9,57%	8.297.727.333,00	6,26%	50%	50%	4.148.863.666,50	\$3.968.685.351,54
Citado Conciliación	6	1,51%	0,00	0,00%	40%	60%	-	\$0,00
En espera de Recurso	7	1,76%	95.971.469,00	0,07%	30%	70%	67.180.028,30	\$64.262.510,33
Resolver Objeciones	4	1,01%	913.586.503,49	0,69%	30%	70%	639.510.552,44	\$611.737.662,56
Aprobación Liquidación Crédito	4	1,01%	644.385.080,57	0,49%	20%	80%	515.508.064,46	\$493.120.398,37
Normalización Cartera	3	0,76%	1.855.594.720,31	1,40%	10%	90%	1.670.035.248,28	\$1.597.508.368,36
Embargo	4	1,01%	44.135.875,00	0,03%	50%	50%	22.067.937,50	\$21.109.563,33
suspension ley 550	1	0,25%	97.698.538,12	0,07%	0%	100%	97.698.538,12	\$93.455.651,54
Ley 550 - 1999 Reestructuración	1	0,25%	0,00	0,00%	50%	50%	-	\$0,00
Acuerdo de Pago	1	0,25%	0,00	0,00%	30%	70%	-	\$0,00
Invitación a Cancelar	1	0,25%	0,00	0,00%	20%	80%	-	\$0,00
Total	397	100%	24.679.763.434,31	19%			15.221.047.788,60	14.560.022.755,50
								64.962.106.191

Imagen No. 5 Fuente: Información suministrada por FONCEP.

Al respecto en las notas a los estados financieros se indica: “El valor neto de las cuotas partes pensionales por cobrar deducido el deterioro asciende a \$112.120.368, las cuales están conformadas por otras cuentas por cobrar y el deterioro acumulado.

(Cifras en miles de pesos)

Nombre	2019	2018	Var. Abs.	Var. %
Otras Cuentas por cobrar	204,839,965	228,926,601	-24,086,636	-10.5%
Deterioro acum. Ctas por cobrar (CR)	-92,719,597	-65,035,838	-27,683,759	42.6%
Total	112,120,368	163,890,763	-51,770,395	-31.6%

El deterioro de cuotas partes pensionales es calculado por el área de cartera y jurisdicción coactiva y se calcula con el valor base de las cuotas partes pensionales que se encuentran en cobro coactivo y asciende al cierre de la vigencia a \$92.719.597 ”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se evidencia que el cobro de la cartera de cuotas partes pensionales no tuvo una adecuada ni eficiente gestión por parte del FONCEP.

Ahora, si bien es cierto, que el **deterioro de cartera** es la pérdida del valor de la **cartera** por el no pago de la misma. El **deterioro de cartera** se rige por la **normatividad** de la NIC 39, Sección 11, NIIF 9. Relacionada con los instrumentos financieros. El **deterioro de cartera** se aplica cuando hay evidencia objetiva de **deterioro**, no es menos cierto que esta cartera continua con sus procesos de cobro y finaliza con la etapa de Reversión de Deterioro de Cartera, lo que implica su permanente gestión de cobro y recuperación de la misma, con ingreso directo a los resultados financieros de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra una ineficiencia en recuperación o reversión de esta cartera ya que el saldo en ESTADOS DE RESULTADOS de la cuenta 4830 Reversión de las Perdidas por Deterioro de Valor es de tan solo \$13.249.500 en diciembre de 2019 y de cero \$ en diciembre de 2018.

Esta situación está determinada por la falta de supervisión, gestión y control de FONCEP, al no tener en cuenta las responsabilidades asumidas por la entidad especialmente en el cobro y recaudo de las mismas. Así mismo, por la falta de cuidado y pertenencia a la cosa pública en el ejercicio de llevar al feliz término el desarrollo de la misión del FONCEP.

Por lo anterior, FONCEP al no realizar la correspondiente Reversión de Deterioro de Cartera, actividad que se efectúa con posterioridad al deterioro, se ve expuesto a pérdidas significativas en cuantía de \$92.719.597.000, con corte a diciembre de 2019.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la respuesta la entidad expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

“No se acepta la observación en atención a que se reitera los siguientes aspectos y exponer las acciones realizadas incluyendo las ejecutadas durante la vigencia 2019:

Información de Plan lector cargado en SISLA Versión 2017:

Desde el mes de febrero de 2018 en la nueva versión 2 de SISLA se cargaron todas las concurrencias de cuotas partes por cobrar obtenidas del plan lector (lectura y grabación de todos los expedientes pensionales con cuota parte) obteniendo así un universo cierto; además de lo anterior, se implementó el cobro de forma masiva de todas las cuotas partes pensionales de manera mensualizada, garantizando así su entrega efectiva.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Unificación de históricos

Antes de la existencia de la versión 2 de SISLA para el proceso de cobro, existía la versión 1, hasta febrero de 2018; además, había cuentas generadas en forma manual y las del proceso de cobro masivo, con sus correspondientes ajustes y anulaciones. La consulta de estos registros, se hacía muy dispendioso, toda vez que se debían revisar varias bases de datos expuestas a continuo manejo; la extracción de esta información de cobros por diferentes fuentes, generaba confusión y riesgo de cobros dobles.

Para dar solución a esta situación, a mediados del mes de julio de 2019, se inició el proceso de consolidación de históricos, para facilitar la consulta y proceder luego a su carga a SISLA, la información recopilada data del año 2006.

Adicionalmente, se logró la unificación de los códigos de las Entidades, pues algunas fueron creadas varias veces y con diferente código, y esto generaba confusiones al momento de consultar.

Pago Referenciado

A partir de febrero del año 2019 se implementó el proceso de recaudo por pago de cuotas partes a través de PSE que obligaba a la entidad concurrente al pago exacto de lo cobrado; no obstante, no se daba la posibilidad de que las entidades pagaran un valor diferente al registrado en la cuenta de cobro remitida y subida en la plataforma, situación que impactaba negativamente el recaudo.

Para solucionar la situación antes descrita, a mediados del mes de julio de 2019 se implementan los cupones parciales de pago, que posibilitan a la entidad concurrente el pago de cuotas partes, cuando dichas entidades no están de acuerdo con lo cobrado, logrando así volver a mejorar el recaudo y facilitar el proceso de imputación de cuotas partes, toda vez que para la generación de cada cupón, previamente se requiere a las entidades concurrentes remitir los soportes con la relación de pensionados y valores a cancelar, lo que permite posteriormente identificar con certeza el pago.

Cambio de Política en la generación de cuentas de cobro con procesos coactivos.

Por políticas de la entidad, cuando una cédula era trasladada a cobro coactivo, se suprimía su cobro en etapa persuasiva, el cual debía liquidarse en el momento de la liquidación del coactivo, en virtud del tracto sucesivo; por cambio en dicha política, en el mes de agosto de 2019, se cobran mensualmente, adicional a través de SISLA de las concurrencias que se tenían en cobro coactivo se generaron cuentas de cobro de los últimos tres años pero su cobro se siguen manejando con tracto sucesivo con corte 31 de julio de 2019 de dichos procesos.



Cobro persuasivo

Frente al cobro persuasivo, se debe manifestar que se implementó hasta el mes de febrero del año pasado, teniendo en cuenta que en el informe final de la Contraloría se determinó que se encontraban, para el año 2017, varias Entidades a las cuales no se les había efectuado el cobro de las cuotas partes pensionales.

Es pertinente mencionar, que el proceso consta de varias etapas y que se realiza de forma manual, toda vez que, como ya se comentó, en el sistema no se encuentra consolidada en una sola versión de SISLA, la información de todas las cuentas de cobro: SISLA vrsn1, cuentas de cobro manuales y masivas (contenidas en archivos en Excel), razón por la cual el proceso aún no está sistematizado y no es viable que el sistema consolide la información y genere el oficio reiterativo.

Por lo anterior, para realizar el oficio reiterativo se revisan todas las bases de datos en Excel de cobro manual en las cuales se verifica: (i) La Entidad concurrente y los pensionados relacionados en la cuenta de cobro, puesto que todas las cuentas no traen de forma uniforme el mismo número de pensionados (ii) Los periodos cobrados, puesto que todas las cuentas no fueron remitidas periódicamente y pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, y (iii) el número de cuenta y el valor. Dichas bases están organizadas por mensualidades o anualidades, por lo que deben abrirse varios archivos para el efecto y esto hace engorroso y demorado el proceso.

Siguiendo con el procedimiento, deben revisarse las cuentas de cobro de SISLA vrsn1 y SISLA vrsn2, para integrarlas con los cobros reiterativos, ingresando en SISLA por cada versión; una vez hecho esto, se debe verificar las bases de datos de recaudo de los reportes mensuales consolidados por la Entidad con el fin de determinar el último pago realizado por el deudor, toda vez que será ésa la fecha a partir de la cual se iniciará el cobro persuasivo. Por último, se debe verificar en qué estado se encuentra el pensionado y si tiene procesos coactivos, ya que dicha situación modifica la fecha de la reiteración del cobro. Acompañado al oficio reiterativo, se generan los contactos telefónicos con la entidad concurrente para reiterar el cobro de cuotas partes por esta vía.

Mesas de trabajo persuasivo

Además de las estrategias de gestión de cobro, a mediados del mes de julio de 2019, la meta de la Entidad fue trabajar las Entidades que presentaban carteras con mayor saldo, como es el caso del Ministerio de Defensa, Gobernación de Cundinamarca, Colpensiones, Las mesas de trabajo y los compromisos y/o acuerdos de pago que se han generado con estas entidades pioneras, han permitido el desarrollo de nuevas mesas de trabajo con el fin de apoyar la recuperación de cartera por medio del cobro persuasivo por concepto de cuotas partes pensionales; no obstante, el único fin no es el recudo de las cuotas partes sino, también, la conciliación y depuración de las cuotas partes sobre las cuales las entidades concurrentes han presentado diferencias, sustanciando y liquidando por los aplicativos de la entidad, los expedientes pensionales de cada caso.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proceso de depuración de UGPP

Las cuentas de cobro de cuotas partes por cobrar de la extinta CAJANAL EICE, en el primer semestre del año 2018 estaban siendo dirigidas al Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, por medio de comunicación de fecha 24 de agosto de 2019, recibida en FONCEP el 9 de septiembre del año 2019, objeta las cuotas de cobro remitidas por FONCEP y expone que exclusivamente le corresponde el reconocimiento contable de las cuotas partes pensionales de la extinta CAJANAL EICE más no su pago, toda vez que esta obligación se encuentra a cargo de la Nación. La motivación de la entidad para expresar dichos argumentos, se sustenta en primer lugar, en que en el Decreto 1222 de 2013 no le fueron asignadas partidas presupuestales para el efecto y en segundo, que la norma hace referencia a la responsabilidad por las cuotas partes pensionales de los ex trabajadores de la extinta CAJANAL EICE que fueron reconocidas hasta el 8 de noviembre de 2011.

También señaló este ente ministerial, que conforme con lo dispuesto en el Decreto 1222 de 2013 la competencia asignada a ese Ministerio radicaba respecto de los procesos coactivos que al momento de cerrar el proceso de liquidación de CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN hubiere adelantado la entidad derivadas de las solicitudes radicadas al 8 de noviembre de 2011, fecha de expedición del Decreto 4269 de 2011 y del traslado efectivo de la competencia de los procesos misionales de carácter pensional a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP para las solicitudes que se radicaran a partir de dicha fecha.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Salud indicó, que en aras de resolver la controversia de competencias y el procedimiento del pago de la cartera que se determine por concepto de cuotas partes a cargo de la extinta CAJANAL EICE, elevó consulta al Consejo de Estado con radicado 11001030600020190006500, para que se precise y se determinen los particulares del caso.

La sala de consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, el 12 de noviembre de 2019, señala que el decreto 4269 de 2011, da la competencia para pago a la UGPP a partir del 8 de noviembre de 2011.

Por su parte, también el Juzgado 39 Administrativo del Circuito de Oralidad, en sentencia del 13 de mayo de 2019, indicó que le corresponde a la UGPP el reconocimiento y trámite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011, de conformidad con el decreto 4269 de 2011 y decreto 1222 de 7 de junio 2013.

Es por lo anterior, que las cuotas partes a cargo de la extinta CAJANAL EICE a partir del mes de octubre de 2019 se direccionaron a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES- UGPP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otra parte, al empezar a remitir las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes a La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, esta entidad empieza a devolverlas manifestando NO SER la competente de los cobros de cuotas partes remitidos, manifestando que La Unidad (UGPP) ;, “...asume la competencia para realizar reconocimientos y demás procedimientos relacionados con prestaciones económicas, desde su creación, mediante el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, reglamentado a través del Decreto 4269 de 2011, es en ese momento que se asumen funciones pensionales tales como la atención de solicitudes relacionadas con el reconocimiento de derechos pensionales y prestaciones económicas, las del proceso de administración de la nómina de pensionados y el proceso de atención al pensionado, usuarios y peticionarios. Específicamente, a partir del 8 de noviembre de 2011, se encuentran a nuestro cargo las solicitudes de reconocimientos de derechos pensionales y prestaciones económicas, radicadas a partir del 8 de noviembre de 2011, correspondientes a la extinta CAJANAL”. Señala también, “que los cobros de todas las cuotas partes pensionales reconocidas antes de la fecha de expedición del Decreto, y aquellas radicadas con anterioridad al 08 de noviembre de 2011, forman parte de las obligaciones a cargo de la extinta CAJANAL EICE, las cuales debieron tenerse en cuenta dentro del trámite de la liquidación y hacen parte del pasivo de dicha Entidad, conforme lo establece el Decreto 254 del año 2000 en el artículo 22”.

Al encontrarnos con esta situación de indefinición de la competencia por parte de las entidades mencionadas para asumir el estudio de la constitución de los títulos ejecutivos, la depuración de la cartera pasiva y la verificación del monto y liquidación de las obligaciones no satisfechas por concepto de cuotas partes pensionales, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes junto con el acompañamiento de la Subdirección Técnica Prestaciones Económicas, presenta una solicitud de concepto técnico al Director de Pensiones del Ministerio del trabajo, requiriendo la determinación de competencias entre la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para el pago de cuotas partes pensionales con aceptación de concurrencia por CAJANAL EICE entidad liquidada (consultar ID:79797 de fecha 15-marzo-2020), sin recibir respuesta a la fecha.

Priorización cartera a remitir a coactiva

Para la creación de títulos ejecutivos y su traslado al área de Jurisdicción Coactiva, se contaba con un solo contratista a principios del año 2020 y en el mes de marzo con dos adicionales. Uno de los contratistas se encuentra remitiendo todos los procesos de la Entidad UGPP y los dos restantes, los demás procesos que por reparto se les asignen.

Se han priorizado las entidades que poseen la mayor cartera, por lo que se han tenido que consolidar las bases de datos que contienen los históricos y los archivos en SISLA, ya que como lo he manifestado, el aplicativo SISLA tiene dos versiones y existen unas cuentas de cobro cobradas manualmente que reposan en archivos Excel.

Una vez realizado esto, también se debe tener en cuenta que los pensionados y entidades no estén inmersos en alguna de estas situaciones: (i) que no sean pensionados que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

pertenezcan a la categoría de Docentes Nacionalizados (artículo 1º de la Ley 91 de 1989) nómina FER. (ii) que no sean pensionados que pertenezcan a Acuerdo Cundinamarca (iii) que no se envíen entidades que se hubieren acogido a la Ley 550 de 1999 “reactivación empresarial y reestructuración territorial”.

Por otra parte, es preciso resaltar que las obligaciones cobradas en la jurisdicción coactiva son obligaciones de difícil cobro, ya que en la etapa persuasiva las entidades concurrentes o cuotapartistas no cancelaron dicha obligación por medios amigables no coercitivos, por ello, en etapa coactiva la obligación de cobro es de medio más no de resultado y se rige por los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, el procedimiento Administrativo Coactivo es un procedimiento especial por medio del cual la Administración tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte dentro del proceso.

Es un proceso reglado por el Estatuto Tributario, en el cual se exige el cumplimiento de las etapas procesales, pero no se exige el resultado del recaudo, pues ello es incierto, de acuerdo a la naturaleza del deudor y de las circunstancias propias del proceso. Así las cosas, la actividad de la jurisdicción coactiva es de medio más no de resultado.

No se puede olvidar que el deterioro de cartera es la pérdida probable del valor de la cartera por el no pago de la misma, cuando hay evidencia objetiva de deterioro.

Así las cosas, la entidad realiza el cálculo del deterioro según a política descrita en el Capítulo 2 Activos, numeral 3 cuentas por cobrar sub-numeral 3.5 deterioro y 3.6 reversión de deterioro, de acuerdo al porcentaje al tipo de actuación y por entidad de recuperación depende del tipo de actuación, este porcentaje se multiplica por el saldo de cartera por cobrar por entidad, esta operación se conoce como FEFE (Flujo de efectivo futuro esperado). El resultado del FEFE se trae a valor presente neto (VPN) con la tasa DTF al corte del 31 de diciembre 2019 que pública el Banco de la Republica.

La sumatoria del VPN por tipo de actuación y entidad arroja como resultado el deterioro de cuotas partes pensionales en proceso coactivo.

Por ello se estableció la siguiente tabla:

Probabilidad del recaudo	Recaudo %
<i>Tipo 1: Procesos en etapa de Mandamiento de Pago u Orden de Seguir Adelante</i>	50%
<i>Tipo 2: Procesos en etapa de Resuelve Excepciones o Recurso de Reposición</i>	30%
<i>Tipo 3: Procesos en etapa de Práctica de Liquidación, Resuelve Objeciones, Aprobación de Liquidación, Embargo o Acuerdo de Pago</i>	20%
<i>Tipo 4: Procesos en Demanda o Suspensión por Ley 550</i>	10%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Lo anterior no significa que la Entidad no cumpla a cabalidad con los procesos de cobro, pues ha venido cumpliendo con la gestión de cobro y ello se ve reflejado en las actuaciones procesales emitidas por el Área de Jurisdicción Coactiva que en el año 2019 alcanzaron la cifra de 467 resoluciones de impulso procesal, mandamientos de pago, recursos, aprobaciones de liquidaciones, terminaciones, sin contar con las audiencias de conciliación con los municipio y acuerdos de pago a que se llegó con varias entidades nacionales y territoriales, cerrando a diciembre de 2019 con los siguientes resultados:

Actuaciones	Procesos	%	Cuentas	%	Valor Capital	Valor Intereses	Valor Total
MANDAMIENTO PAGO	11	2.99%	159	6.93%	3,363,293,713.00	249,550,426.00	3,612,844,139.00
RESUELVE EXCEPCIONES	6	1.63%	29	1.26%	2,021,004,015.00	1,033,395,800.00	3,054,399,815.00
RESUELVE RECURSO	30	8.15%	363	15.81%	23,755,655,421.23	1,649,458,042.09	25,405,113,463.32
SEGUIR ADELANTE	12	3.26%	27	1.18%	761,924,471.00	112,853,068.00	874,777,539.00
PRÁCTICA LIQUIDACIÓN	61	16.58%	277	12.06%	9,495,531,429.04	2,416,754,490.28	11,912,285,919.32
RESUELVE OBJECCIÓN	8	2.17%	8	0.35%	172,071,095.00	143,948,546.00	316,019,641.00
APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	71	19.29%	318	13.85%	14,115,045,811.26	1,575,512,333.69	15,690,558,144.95
EMBARGO	52	14.13%	174	7.58%	5,683,852,226.76	2,268,202,092.52	7,952,054,319.28
ACUERDO DE PAGO	15	4.08%	284	12.37%	11,249,138,213.08	3,946,582,873.86	15,195,721,086.94
DEMANDA	70	19.02%	372	16.20%	19,690,727,163.00	2,728,773,828.00	22,419,500,991.00
SUSPENSIÓN LEY 550/1999	12	3.26%	105	4.57%	3,097,016,812.94	383,132,232.12	3,480,149,045.06
FALLO	20	5.43%	180	7.84%	11,645,228,210.00	40,391,107.00	11,685,619,317.00
TOTAL	368	100%	2296	100%	105,050,488,581.31	16,548,554,839.56	121,599,043,420.87

No se puede aceptar la afirmación de que “se evidencia que el cobro de la cartera de cuotas partes pensionales no tuvo una adecuada ni eficiente gestión por parte del FONCEP”, pues la misma riñe con las estadísticas obtenidas en coactivo en el año 2019, a saber:

VIGENCIA 2019

- A. INCLUSIÓN PROCESOS NUEVOS EN EL 2019:** En la vigencia 2019 se libraron 57 mandamientos de pago correspondiente a lo enviado por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.
- B. EXCLUSIÓN PROCESOS TERMINADOS EN EL 2019:** Durante la vigencia se han terminado 26 Procesos Administrativos de Cobro Coactivo”.

En vista de lo anterior, mencionado y argumentado por FONCEP, donde se limitan a exponer las acciones realizadas incluyendo las ejecutadas durante la vigencia 2019, como son: Información de Plan Lector Cargado en SISLA versión 2017, Unificación de Históricos, Pago Referenciado, Cambio de Política en la Generación de Cuentas de cobro con Procesos Coactivos, Cobro Persuasivo, Mesas de Trabajo Persuasivo, Procesos de Depuración UGPP, Priorización Cartera a remitir Coactivo; estas corresponden a acciones tendientes a subsanar deficiencias y/o realizar mejoras en procesos para obtener un universo cierto y cobro de forma masiva de manera mensualizada, para facilitar la consulta y proceder a cargue en SISLA,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

posibilitar el pago de cuotas partes, mejora de procesos, entre otros pero no a desvirtuar la observación consistente en ineficiente gestión de las cuentas por cobrar y su recuperación.

Igualmente, se limitaron a indicar como efectuaron el cálculo del deterioro de cartera, el número de inclusión de procesos nuevos y la exclusión de procesos terminados en 2019; pero no a justificar la recuperación de la cartera deteriorada.

Ratificamos el deterioro de cartera se aplica cuando hay evidencia objetiva de deterioro, y que esta cartera continua con sus procesos de cobro y finaliza con la etapa de Reversión de Deterioro de Cartera, lo que implica su permanente gestión de cobro y recuperación de la misma, con ingreso directo a los resultados financieros de la entidad. En este sentido, se muestra una ineficiencia en recuperación o reversión de esta cartera ya que el saldo en ESTADOS DE RESULTADOS de la cuenta 4830 Reversión de las Perdidas por Deterioro de Valor es de tan solo \$13.249.500 en diciembre de 2019 y de cero \$ en diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por consiguiente, el FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo.

3.3.5. Cálculo Actuarial de Pensiones vigencia 2019 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.

NORMATIVA CÁLCULO ACTUARIAL.

El cálculo actuarial de las entidades territoriales se enmarca en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999, que establece: *“Cálculos actuariales. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios”.*

El cálculo actuarial se realiza a través de la herramienta PASIVOCOL, el cual es un programa de *“Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales”*. Se constituye en la única metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, para cuantificar el valor del pasivo pensional de las entidades territoriales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El programa PASIVOCOL utiliza como insumo la información suministrada por cada entidad territorial, mediante la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, los pensionados, beneficiarios de pensión y los retirados. Las mesadas pensionales corresponden al valor actualizado a la fecha de corte, así como las novedades de los pensionados fallecidos y los sobrevivientes de la pensión.

La información remitida por parte de la entidad territorial, se reporta de manera semestral con la información consolidada de las historias laborales con fecha de corte a la vigencia inmediatamente anterior, resaltando que debe estar actualizada anualmente con los ingresos y las novedades de los funcionarios.

Para el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ - FPPB, el valor de la deuda del pasivo actuarial es estimado a través del cálculo actuarial de las obligaciones pensionales conformado por pensiones, bonos pensionales y cuotas partes pensionales, por lo tanto, corresponde al valor presente de los pagos futuros que este fondo deberá realizar a los pensionados actuales o las personas que hayan adquirido los derechos de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes por los conceptos antes mencionados.

En cumplimiento de la Ley 549 de 1999, las entidades revelarán en los Estados Financieros el valor del cálculo actuarial suministrado por la Dirección de Regulación económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo antes expuesto, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, reconoce los hechos económicos en cumplimiento del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno del cual forman parte el Régimen de Contabilidad Pública y Catálogo general de Cuentas, expedidos por la Contaduría General de la Nación - CGN, así como las disposiciones de la Resolución 533 de 2015, Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 y normas complementarias emitidos por la CGN. Es así como el FPPB, a partir del 1 de enero de 2018, inició la aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno según las normas antes mencionadas.

El Decreto Distrital 350 de 1995, establece que el FPPB, es una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda de Bogotá. El responsable de administrar y responder por el reporte de la información financiera del FPPB le corresponde al FONCEP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DE INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DEL PASIVO PENSIONAL DEL FPPB A 31/12/2019.

La Contraloría General de la República-CGR, mediante radicado 2020EE0048045 del 11/05/2020, dirigido a la Contraloría de Bogotá, con asunto: “*Inconsistencias en el registro del pasivo pensional de sujetos de control territoriales*”, expuso en su comunicación que el MHCP suministró la información del valor de los cálculos actuariales de pensiones a 31/12/2019, registrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, con corte al 31/12/2018, aclarando la CGR “*Que es la más actualizada que poseen*”, la cual fue comparada con el Chip de la CGN a 31/12/2019, presentando subestimación en los balances. Según el anexo en formato Excel de la CGR, el valor de los cálculos actuariales de pensiones, reflejados en contabilidad del FPPB a 31/12/2019 es de \$10.866.726.401.904, frente al valor del cálculo actuarial de pensiones suministrado por el MHCP a 31/12/2018, por \$11.285.668.538.464, dando como resultado un menor valor de \$418.942.136.560. Por lo ante expuesto, la CGR establece en su comunicación que las inconsistencias deben ser verificadas y evaluar el impacto al momento de emitir la opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2019, así como tomar las acciones de control fiscal pertinentes para que las entidades mantengan adecuadamente registrado y valorado los pasivos pensionales a su cargo.

Teniendo en cuenta que el FONCEP con radicado EE-03021-202008019 del 10 de junio de 2020, suministró respuesta frente a la disminución del cálculo actuarial del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá- FPPB, la cual no presenta suficiente claridad, en respuesta de este Organismo de Control al radicado 2020EE0048045 del 11/05/2020 de la Contraloría General de la República, se determinó verificar y evaluar las inconsistencias en el registro del pasivo pensional, dentro del marco de la Auditoría de Desempeño No. 87, PAD 2020.

Tal como lo manifestó la comunicación por parte de la Contraloría General, con radicado No. 2020EE0048045 del 11/05/2020, la diferencia en los saldos del cálculo actuarial comparada con la información contable del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá- FPPB a 31/12/2019 asciende a \$418.942.136.561. Una vez verificada la información en los libros de contabilidad para cada concepto, se concluye que este momento se ajusta a lo expuesto en el anexo de la comunicación antes citado, sin embargo, es necesario precisar que el cálculo actuarial suministrado por el MHCP, presenta un año de retraso, aunado a que es suministrado a las entidades territoriales a partir del segundo semestre de cada vigencia, fecha en la cual ya se ha producido el cierre anual del periodo anterior, en atención los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación y en atención al principio del periodo contable, entre otros aspectos. No obstante, es posible minimizar el valor del ajuste



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

al cálculo actuarial en la siguiente vigencia, logrando con ello mermar el impacto en los Estados Financieros en cada corte (subestimación o sobreestimación según sea el caso en la vigencia respectiva.

Aplicadas las técnicas de auditoría a la vigencia 2019, con relación a los saldos del cálculo actuarial, se concluye que la situación se origina en los montos de las cuentas de pensiones actuales y de las cuotas partes de pensiones y bonos pensionales, en ambos casos de propósito general, dado que los saldos del cálculo actuarial para salud y educación no presentan diferencias entre la información contable del FPPB ni lo reportado por el Ministerio de Hacienda MHCP. Sin embargo, la diferencia acumulada por \$418.942.136.561, se origina en las vigencias 2018 y 2019, así:

CUADRO No. 18
COMPARATIVO CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES
Y CUOTAS PARTES DE PENSIONES FPPB A 31/12/2018

Cifras en pesos

CUENTA	CONCEPTO	SALDOS INICIALES 2018	VALOR CALCULO ACTUARIAL MHCP El 28 de septiembre de 2018	AJUSTE PARA REALIZAR EN EL CALCULO ACTUARIAL	SALDO CONTABLE A 31/12/2018	DIFERENCIA
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	6.179.719.915.109,00	7.303.584.190.310	1.123.864.275.201	6.834.743.484.603	468.840.705.709,99
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	3.343.337.260.697,95	3.051.368.700.690	-291.968.560.008	3.101.664.378.020	-50.295.677.329,60
	TOTAL	9.523.057.175.806,95	10.354.952.891.000,00	831.895.715.193,05	9.936.407.862.622,61	418.545.028.380,39

Fuente: Información FONCEP – análisis auditor.

Se observa que con corte al 31/12/20218, se presenta una diferencia de \$418.545.028.380,39 entre el valor del cálculo actuarial del MHCP frente a los saldos reflejados contablemente, no obstante, de haber realizado el ajuste como lo expone el FPPB en las notas a los Estados Financieros: “(...) una vez reconocido el alcance al cálculo actuarial por parte del MHCP, se debitó la subcuenta 315101 Ganancias o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficios posempleo en cuantía de \$831.895.716, toda vez que en saldos iniciales el valor del cálculo actuarial ascendió a \$9.523.057.176, es decir, que se generó una pérdida por dicha actualización”.

Los saldos al cierre de 2019 se detallan a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 19
COMPARATIVO CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES
Y CUOTAS PARTES DE PENSIONES FPPB A 31/12/2019**

Cifras en pesos

CUENTA	CONCEPTO	SALDO CONTABLE A 31/12/2019	VALOR CALCULO ACTUARIAL 26 DE JULIO DE 2019	DIFERENCIA POR AJUSTAR A 31/12/2019
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	6.806.745.755.755,31	7.071.079.109.780,00	264.333.354.025
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	4.059.980.646.147,77	4.214.589.428.684,00	154.608.782.536
	TOTAL	10.866.726.401.903,10	11.285.668.538.464,00	418.942.136.560,92

Fuente: Información FONCEP – análisis auditor.

Se aprecia una diferencia acumulada a 31/12/2019 por \$418.942.136.561, frente al saldo a 31/12/2018 por \$418.545.028.380,39. Lo anterior indica que entre el acumulado de 2019 frente al 2018 asciende a \$397.108.183, es decir, que esta última cifra corresponde al año 2019, por lo cual se hace necesario realizar seguimiento y análisis a los años antes citados en forma separada, para determinar el origen y causas de las diferencias en cada caso.

La información contable del pasivo dentro de la estructura de los Estados Financieros del FPPB, se encuentra conformado por la siguiente estructura:

**CUADRO No. 20
CONFORMACIÓN CUENTAS LIBROS DE CONTABILIDAD FPPB**

CUENTA	DETALLE	OBSERVACION
2-5-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	CUENTA PRINCIPAL
2-5-14-10-01	Sector Propósito general	CUENTAS AUXILIARES
2-5-14-10-02	Sector Salud	
2-5-14-10-03	Sector Educación	
2-5-14-14	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	CUENTA PRINCIPAL
2-5-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones	CUENTAS AUXILIARES
2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	
2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector propósito Gral.	
2-5-14-14-04	Cálculo actuarial de Bonos - Sector Salud	

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Teniendo en cuenta que las cuentas principales están conformadas por libros auxiliares y estas a su vez por distintos comprobantes y conceptos contables tanto



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

en la vigencia 2018 como en 2019, se hace necesario realizar el seguimiento y evaluación a cada una de las mismas, dado que tienen particularidades en cada caso, las cuales se exponen al final de cada cuenta y cuadro respectivo. Los resultados finales se sintetizan en el título de este informe denominado impacto en la estructura de los estados financieros del FPPB de la vigencia 2019.

CUENTA 25-14-10 CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES VIGENCIAS 2018 – 2019.

En el seguimiento efectuado al pago de las mesadas pensionales para la vigencia 2018, se determinó la aplicación de la siguiente dinámica contable:

CUADRO No. 21 RESUMEN MOVIMIENTOS PAGO MESADAS PENSIONALES 2018

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
25-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	291.654.406.208	
25-14-01	Pensiones de jubilación patronales		291.654.406.208
25-14-01	Pensiones de jubilación patronales	291.654.406.208	
11-10 XX	Depósitos en instituciones financieras		291.654.406.208

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Se observa que se afecta la causación de las mesadas pensionales, quedando acumulado el pago en cada mes en la cuenta 25-14-10, disminuida por el pago, estos montos no son tenidos en cuenta en la dinámica contable para el ajuste al cálculo actuarial.

La situación encontrada se constituye en una de las variables que indican en las diferencias del cálculo actuarial y que corresponde a los pagos realizados por el FONCEP por concepto de mesadas pensionales en cada mes, montos que corresponden a la vigencia 2018, al disminuirlas (afectación débito) en la dinámica contable, merman el saldo del cálculo actuarial, no obstante, y sin perjuicio de la Ley 549 de 1999, se está omitiendo por parte del FPPB lo dispuesto en el Nuevo Marco Normativo Contable para entidades de gobierno, con relación al principio del devengo o causación, toda vez que si bien se afectan contablemente los pagos, no se está reconociendo el pasivo actuarial de las cuentas 251410 y 251414 con afectación del patrimonio institucional cuenta 315101, en atención a la característica de representación fiel, relevancia y comprensibilidad, entre otros, lo cual permite ir ajustando el cálculo actuarial en tiempo real y no esperar hasta la siguiente vigencia



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

para realizar un solo ajuste cuando se recibe la información por parte del MHCP, logrando con ello un menor ajuste al cálculo actuarial de la vigencia anterior.

En lo que corresponde al pago de las mesadas pensionales de la vigencia 2019, se aplicó la misma dinámica del año 2018, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 22
RESUMEN MOVIMIENTOS PAGO MESADAS PENSIONALES AÑO 2019**

Cifras en pesos

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
25-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	293.391.480.378	
25-14-01	Pensiones de jubilación patronales		293.391.480.378
25-14-01	Pensiones de jubilación patronales	293.391.480.378	
11-10 XX	Depósitos en instituciones financieras		293.391.480.378

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoría.

Al igual que en 2018, en las causaciones contables se afecta la causación de las mesadas pensionales, quedando acumulado el pago en cada mes en la cuenta 25-14-10, disminuida por el pago, estos montos no son tenidos en cuenta en la dinámica contable del cierre anual, dado su impacto en los ajustes al cálculo actuarial en la siguiente vigencia.

Adicionalmente al registro de las mesadas pensionales, la cuenta 25 - 14 -10 registró durante los años 2018 y 2019, movimientos débitos y créditos por medio de libros auxiliares de contabilidad, bajo distintos conceptos en cada uno de los meses, como se muestra a continuación a manera de resumen:

**CUADRO No. 23
MOVIMIENTO CUENTAS AUXILIARES OTROS CONCEPTOS
CUENTA 25-14-10 VIGENCIA 2018**

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCION	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-10-01	Sector Propósito general			
2-5-14-10-01	FACTURACION SISLA	0	19.411.156.914	- 19.411.156.914
2-5-14-10-01	FACTURACION MANUAL	58.302	682.860.408	- 682.802.106
2-5-14-10-01	ANULACIONES	63.198.214	0	63.198.214
2-5-14-10-01	AJUSTES DEBITO Y CREDITO CTAS PARTE	12.163.982	116.472.072	- 104.308.090
	TOTALES	75.420.498	20.210.489.394	- 20.135.068.896



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoría.

Se observa que durante el periodo enero – diciembre de 2018, la cuenta 25-14-10-01 calculo actuarial de pensiones, registró operaciones por otros conceptos como son: Facturación SISLA (cuotas Partes de los pensionados que se les descuenta por nómina), facturación manual, anulaciones, ajustes, entre otros, reflejando un saldo neto en la vigencia 2018 por \$20.135.068.896.

**CUADRO No. 24
MOVIMIENTO CUENTAS AUXILIARSES OTROS CONCEPTOS
CUENTA 25-14-10 VIGENCIA 2019 Y CONSOLIDADO**

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCION	2019			CONSOLIDADO 2018 + 2019		
		DEBITO	CREDITO	SALDO	DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-10-01	Sector propósito general						
2-5-14-10-01	FACTURACION SISLA	5.718.024.038	30.248.414.577	24.530.390.539	5.718.024.038	49.659.571.492	43.941.547.454
2-5-14-10-01	FACTURACION MANUAL	0	4.537.050.341	4.537.050.341	58.302	5.219.910.749	5.219.852.447
2-5-14-10-01	ANULACIONES CXC	0	0	0	63.198.214	-	63.198.214
2-5-14-10-01	AJUSTES DEBITO Y CREDITO CTAS PARTE X C	9.118.898	1.272.569	7.846.329	21.282.880	117.744.641	96.461.761
2-5-14-10-01	REVERSIÓN AG 1195	1.468.684	0	1.468.684	1.468.684	-	1.468.684
	TOTALES	5.727.142.936	34.786.737.488	29.059.594.551	5.802.563.434	54.997.226.882	49.194.663.447

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoría.

Al igual que en la vigencia 2018, los movimientos por otros conceptos reflejaron un saldo al cierre de 2019 por \$29.059.594.551, para un consolidado de las 2 vigencias de \$49.194.663.447. Estos movimientos y saldos no se tuvieron en cuenta en la etapa de medición posterior al cierre de cada vigencia, con incidencia en la cuenta del patrimonio, como se describe en el capítulo de este informe sobre impacto en la estructura de los estados financieros del FPPB de la vigencia 2019.

El reconocimiento contable permite ir ajustando el cálculo actuarial en tiempo real, esto es en la etapa de cierre anual y no en la vigencia siguiente para realizar un solo ajuste cuando se recibe la información por parte del MHCP, logrando con ello un menor ajuste, dado que el valor de este presenta un año de retraso. Lo anterior en atención a las características, principios y marco conceptual señalado anteriormente y la etapa de medición posterior a que hace mención el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, así:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“Medición Posterior. Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”.

De otra parte, ayuda a mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y por tanto la calidad de los estados financieros.

3.3.5.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no aplicación de la etapa de medición posterior en el pago de las mesadas pensionales vigencias 2018 y 2019, bajo el nuevo marco normativo.*

En el seguimiento efectuado al pago de las pensiones para la vigencia 2018, se determinó que, en la causación por este concepto, se disminuye (afectación débito) la cuenta 25-14-10 y la cuenta 11-10 depósitos en instituciones financieras (afectación crédito). Los valores de los pagos por pensión en el año 2018 sumaron \$291.654.406.208, mientras que para 2019 fueron de \$293.391.480.208.

Sin embargo, las causaciones contables de los pagos antes mencionados, disminuyeron los saldos acumulados del cálculo actuarial, los cuales no son tenidos en cuenta en la dinámica contable del cierre anual en la etapa de medición posterior estipulado en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Teniendo en cuenta que se trata de variaciones actuariales negativas como lo estipula el Régimen de Contabilidad Pública (cuenta 3151 del patrimonio), los pagos de las mesadas pensionales se constituyen en hechos ciertos de reconocimiento en cada corte y su contrapartida en la cuenta 25 – 14 y sus auxiliares.

Al respecto, el marco normativo para entidades de gobierno, en los principios de contabilidad pública establece:

“Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, **o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período**”. **(subrayado y negrilla fuera de texto)**”.

“Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad **mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre**. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”. **(subrayado y negrilla fuera de texto)**. “



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*“Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, **independientemente de la forma legal que da origen a los mismos**”. (subrayado y negrilla fuera de texto)”.*

Dentro de las características fundamentales el marco normativo para entidades de gobierno contempla:

“Relevancia La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio”.

“Representación fiel Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”.

La Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN, establece como etapas del proceso contable:

“2.2.1.3 Medición Inicial. Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

*2.2.2 **Medición Posterior**. Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por su parte, la Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- b. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- c. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- d. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;**
- e. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- f. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002, debido a la inobservancia de las normas citadas.

La situación presentada se origina por el no reconocimiento de los pagos de las mesadas pensionales como disminución en la cuenta 355101 - Ganancias o pérdidas por planes de Beneficios a los empleados con afectación de la cuenta 25-14-10, al cierre de cada vigencia, toda vez que la totalidad de los pagos se constituye criterio de medición fiable como lo define el nuevo marco normativo así: “(...) implica que **un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad.** En muchas ocasiones, **el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La omisión en los asientos de cierre de los pagos de las mesadas pensionales conlleva subestimación en el pasivo pensional en cada corte, así como la falta de dimensionar el sistema de contabilidad pública para el debido reconocimiento de medición posterior del pasivo del cálculo actuarial.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Analizada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar de Auditoría, esta no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, comunicada por la no aplicación de la etapa de medición posterior al cierre de cada vigencia para el cálculo actuarial. Manifiesta la entidad entre otros aspectos:

“No se acepta la observación porque estamos aplicando lo emanado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Doctrina Contable Pública Compilada Parcialmente CONCEPTO No. 20172000000121 DEL 05-01-17, se encuentra detallado “El reconocimiento del cálculo actuarial, causación y pago de cuotas partes pensionales” y lo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

estipulado en la Resolución 320 de Oct/19 expedida por la Contaduría General de la Nación, Artículo 5º. “Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian.

El cálculo actuarial del pasivo pensional cuantifica el valor presente de las obligaciones pensionales Del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, cálculo que se actualiza a través de PASIVOCOL y con dicha información el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la aplicación de métodos matemáticos de carácter financiero y otras variables calcula y nos informa anualmente el Cálculo actuarial del pasivo pensional del FPPB.

Luego de expuestas las consideraciones, agradecemos retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.

La respuesta del FONCEP comprueba lo expuesto por parte de este Organismo de Control en el informe preliminar, las causaciones contables de los pagos de las mesadas pensionales disminuyeron los saldos acumulados del cálculo actuarial, los cuales no se tuvieron en cuenta en la dinámica contable del cierre anual, esto es a 31/12/2018 y 31/12/2019, y por lo tanto, se omitió la etapa de medición posterior y de criterio de medición fiable, establecidos en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Con respecto a la afirmación de la entidad en la cual expone: *“Entonces no es correcto indicar que el débito a la cuenta 251410-Cálculo actuarial de pensiones actuales corresponde a variaciones actuariales negativas, esta afectación corresponde a una disminución del cálculo actuarial”.* Al respecto, se reitera lo expuesto en el informe preliminar que se trató de variaciones actuariales negativas como lo estipula el Régimen de Contabilidad Pública en la cuenta 3151 del patrimonio, originadas en los pagos de las mesadas pensionales. Aunado a lo anterior, el catálogo general de cuentas de la CGN establece en la dinámica de la cuenta 3551: *“Se debita: cuando se disminuye el patrimonio por el **valor de las variaciones actuariales negativas**”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, el FPPB en sus estados financieros para la cuenta 251410, omitió las características fundamentales inmersas en el nuevo marco normativo, así:

*“La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios **para pronosticar resultados futuros**.”*

La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

“Representación fiel Para ser útil, **La información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, estos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad, conforme lo señalado en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.

DIFERENCIAS ENTRE LOS PAGOS DE LAS MESADAS PENSIONALES CAUSADAS VS LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL GRUPO DE NÓMINA.

En el seguimiento efectuado a los pagos por mesadas pensionales en los años 2018 y 2019, se observó que se presentan diferencias entre el valor causado por contabilidad por mesada pensionales frente al reporte de nómina, por valor de \$192.281.702, de los cuales \$71.134.252 corresponden a 2018 y \$121.147.450 a la vigencia 2019, observándose menores valores causados en contabilidad en cada mes, como se muestra en los siguientes cuadros comparativos:

**CUADRO No. 25
COMPARATIVO PAGOS DE MESADAS PENSIONALES SEGÚN GRUPO DE NÓMINA
VS REGISTROS CONTABLES ENERO – DICIEMBRE DE 2018**

Cifras en pesos

2-5-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	Pagos según Contabilidad	Pagos según Grupo nómina	Diferencia en pagos
FECHA	CONCEPTO			
22/01/2018	Causación nómina de pensionados	20.522.604.862,00	20.532.332.817,00	- 9.727.955
23/02/2018	Causación nómina de pensionados	20.728.239.928,00	20.732.519.048,00	- 4.279.120
20/03/2018	Causación nómina de pensionados	21.234.332.921,00	21.250.249.856,00	- 15.916.935
20/04/2018	Causación nómina de pensionados	21.251.179.635,00	21.254.044.778,00	- 2.865.143
22/05/2018	Causación nómina de pensionados	21.273.054.858,00	21.275.998.316,00	- 2.943.458
22/06/2018	Causación nómina de pensionados	40.609.873.245,00	40.610.108.604,00	- 235.359
19/07/2018	Causación nómina de pensionados	21.723.252.818,00	21.730.915.337,00	- 7.662.519



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2-5-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	Pagos según Contabilidad	Pagos según Grupo nómina	Diferencia en pagos
21/08/2018	Causación nómina de pensionados	21.010.871.793,00	21.019.032.691,00	- 8.160.898
19/09/2018	Causación nómina de pensionados	20.880.642.408,00	20.881.353.831,00	- 711.423
19/10/2018	Causación nómina de pensionados	21.120.001.793,00	21.129.738.482,00	- 9.736.689
19/11/2018	Causación nómina de pensionados	40.299.816.171,00	40.306.395.917,00	- 6.579.746
19/12/2018	Causación nómina de pensionados	21.000.535.776,00	21.002.850.783,00	- 2.315.007
	TOTAL	291.654.406.208,00	291.725.540.460,00	- 71.134.252

Fuente: Información FONCEP – Análisis equipo auditoría.

En el cuadro comparativo se observa que, en cada uno de los meses, los valores informados por el grupo de nómina del FONCEP, es mayor al valor causado y registrado en contabilidad, presentándose una diferencia de \$71.134.252.

CUADRO No. 26
COMPARATIVO PAGOS DE MESADAS PENSIONALES SEGÚN GRUPO DE NÓMINA VS
REGISTROS CONTABLES ENERO – DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos

2-5-14-10	Cálculo actuarial de pensiones actuales	Pagos según Contabilidad	Pagos según Grupo nómina	Diferencia en pagos
FECHA	CONCEPTO			
22/01/2019	Causación nómina de pensionados	21.011.587.132,00	21.012.223.798,00	- 636.666
20/02/2019	Causación nómina de pensionados	20.986.074.767,00	21.008.356.976,00	- 22.282.209
20/03/2019	Causación nómina de pensionados	20.903.517.871,00	20.909.232.865,00	- 5.714.994
22/04/2019	Causación nómina de pensionados	21.207.652.203,00	21.219.674.718,00	- 12.022.515
21/05/2019	Causación nómina de pensionados	20.823.981.063,00	20.828.382.177,00	- 4.401.114
18/06/2019	Causación nómina de pensionados	40.743.759.232,00	40.748.175.832,00	- 4.416.600
19/07/2019	Causación nómina de pensionados	21.138.167.202,00	21.157.367.783,00	- 19.200.581
21/08/2019	Causación nómina de pensionados	21.464.569.106,00	21.470.382.048,00	- 5.812.942
20/09/2019	Causación nómina de pensionados	20.981.741.689,00	20.991.157.717,00	- 9.416.028
21/10/2019	Causación nómina de pensionados	21.313.574.456,00	21.326.992.127,00	- 13.417.671
20/11/2019	Causación nómina de pensionados	41.790.535.230,00	41.798.858.598,00	- 8.323.368
18/12/2019	Causación nómina de pensionados	21.026.320.427,00	21.041.823.189,00	- 15.502.762
	TOTAL	293.391.480.378,00	293.512.627.828,00	- 121.147.450

Fuente: Información FONCEP – Análisis equipo auditoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el cuadro comparativo se observa que, en cada uno de los meses, los valores informados por el grupo de nómina del FONCEP, es mayor al valor causado y registrado en contabilidad, presentándose una diferencia de \$121.147.450.

3.3.5.2. Hallazgo Administrativo por diferencias mensuales entre el valor causado por mesadas pensionales de las vigencias 2018 y 2019 frente al valor reportado por el grupo de nómina del FONCEP.

En el seguimiento efectuado a la causación de los pagos de las mesadas pensionales de la vigencia 2018 y 2019, se evidenció que se encuentran registrados por concepto de causación nómina de pensionados en la cuenta 2-5-14-10 Cálculo actuarial de pensiones actuales un total de \$291.654.406.208 correspondientes al periodo enero-diciembre de 2018 y \$293.391.480.378 para su similar de 2019.

Comparada la información suministrada con radicado No. EI-00156-202003930 del 14/07/2020 emitida por la Subdirección de prestaciones económicas del FONCEP, el pago de las mesadas pensionales en los años 2018 y 2019 fue por \$291.725.540.460 y \$293.512.627.828 respectivamente, presentándose una diferencia de \$71.134.252 en el año 2018 y de \$121.147.450 para 2019, con un total de \$192.281.702. En consecuencia, existen mayores valores reportados por nómina para cada uno de los meses, con respecto a los montos reflejados en los libros de contabilidad del FPPB.

Al respecto, la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, establece: “*La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad*”.

Por otra parte, el numeral 3.2.14 de la norma mencionada establece: “*Análisis, verificación y **conciliación de información** Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros*”.

(...) En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN, establece como etapas del proceso contable:

“2.2.1.3 Medición Inicial. Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

2.2.2 Medición Posterior. Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”.

Por su parte, la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- b. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- c. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- d. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;***
- e. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- f. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**”.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

La situación encontrada se debe a la falta de conciliación de información entre las áreas o dependencias como lo establece la Resolución 193 de 2016 de la CGN, debilidades en los puntos de control y planeación de actividades.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Las diferencias presentadas entre la información contenida en los libros de contabilidad y la reportada por otras dependencias, conllevan incertidumbre sobre la veracidad de los hechos registrados en cada corte, que permitan verificar y retroalimentar las etapas del proceso contable y coadyuven a la mejora continua.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

El FONCEP en su respuesta, manifiesta entre otros aspectos, lo siguiente:

“No se acepta la observación, porque las diferencias presentadas en el cuadro No. 24 “COMPARATIVO PAGOS DE MESADAS PENSIONALES SEGÚN GRUPO DE NÓMINA VS REGISTROS CONTABLES ENERO – DICIEMBRE DE 2018” y el cuadro No. 25 “COMPARATIVO PAGOS DE MESADAS PENSIONALES SEGÚN GRUPO DE NÓMINA VS REGISTROS CONTABLES ENERO – DICIEMBRE DE 2019”, corresponde al valor de las acreencias que son registradas en la subcuenta 251404-Mesadas pensionales no reclamadas de la cuenta 2514-Beneficios posempleo-Pensiones.

La diferencia que se presenta corresponde a que las acreencias no son parte de la causación de la Nómina de Pensionados, es por esto que estas se disminuyen del valor de la causación. Las acreencias que reporta el Área de Nómina de Pensionados son registradas directamente por el Área de Tesorería por los conceptos siguientes: ACREENCIAS FPB - FONCEP y ACREENCIAS FER – FONCEP”.

Analizada la respuesta de la entidad, se aceptan parcialmente los argumentos expuestos en el sentido del registro en rubro contable 251401- Mesadas pensionales no reclamadas, sin embargo, se hacen las siguientes precisiones conforme a la Resolución 193 de 2016 de la CGN y nuevo marco normativo para entidades de gobierno, detallados en el informe preliminar:

Teniendo en cuenta que las diferencias en las causaciones de los pagos en cada uno de los meses reflejados en la cuenta 251410- Cálculo actuarial de pensiones actuales, corresponden a mesadas pensionales no reclamadas y reflejadas en la cuenta 251404 como lo expone la entidad, también es relevante aclarar que el registro contable de la información proveniente de otras áreas (grupo de nómina) no refleja en cada mes los pagos totales afectados contablemente en la cuenta 251410, en atención a la característica de **representación fiel de los hechos**, aunado a que a la fecha de tales desembolsos no se tiene **total certeza de que exista la posibilidad de mesadas pensionales no reclamadas**, siendo necesario, realizar la **conciliación de la información** como lo establece la Resolución 193 de 2016 de la CGN, a través de la cual ,se determinan las diferencias (detalladas en los cuadros 24 y 25 del informe preliminar). Una vez determinados los montos de mesadas no reclamadas, los registros contables periódicos corresponden a la etapa de medición posterior, antes del cierre anual, con sus respectivos papeles de trabajo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

sobre los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados en la cuenta 251404-mesadas pensionales no reclamadas.

Por lo antes expuesto, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan totalmente la observación, en consecuencia y con la finalidad de que se busquen mecanismos para que esta situación no vuelva a presentarse, se configura un hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria, en razón a que el reconocimiento de las mesadas no reclamadas se revela simultáneamente en la cuenta 251404 y no en la etapa medición posterior. El hallazgo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

CUENTA 2-5-14-14 CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES VIGENCIAS 2018 – 2019.

Según los libros de contabilidad del FPPB, la cuenta 25-14-14 denominada cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, para el registro de las diferentes operaciones, utiliza las siguientes cuentas auxiliares:

**CUADRO No. 27
CONFORMACIÓN DE LAS CUENTA 25-14-14
CUOTAS PARTES DE PENSIONES**

2-5-14-14	<i>Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones</i>	CUENTA PRINCIPAL
2-5-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones	CUENTAS AUXILIARES
2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	
2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector propósito Gral.	
2-5-14-14-04	Cálculo actuarial de Bonos - Sector Salud	

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Efectuado el seguimiento y análisis a las operaciones registradas en los libros de contabilidad de las vigencias 2018 y 2019 a las cuentas auxiliares del código contable 25-14-14, a continuación, se exponen los aspectos más relevantes, como insumo para determinar su impacto en los resultados de los saldos del pasivo pensional del cálculo actuarial reflejado en los Estados Contables del FPPB:

CUENTA 25-14-14-01 CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES Y PENSIONES.

Durante la vigencia 2018, se observaron registros contables en cada uno de los meses, reflejados en los libros auxiliares de contabilidad con conceptos asociados a los mismos, como se muestra a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO No. 28
MOVIMIENTO CUENTA AUXILIAR CUENTA 25-14-14-01
CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE BONOS Y PENSIONES
VIGENCIA 2018

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCION	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones			
2-5-14-14-01	CAUSACION INTERESES DE MORA CXC	730.612,70	730.612,70	0
2-5-14-14-01	CAUSACIONES POR PRESCRIPCIONES DE CXP	747.317.214,51	747.317.214,51	0
2-5-14-14-01	FACTURACION MANUAL CXC	6.239.885.180,00	6.239.885.180,00	0
2-5-14-14-01	FACTURACION SISLA	5.529.128.711,00	5.529.128.711,00	0
2-5-14-14-01	EMISION DE BONOS	721.506.779,00	1.590.315.140,00	- 868.808.361,00
2-5-14-14-01	RECLASIFICACION DE EMISION DE BONOS	625.586.138,00	125.198.409,00	500.387.729,00
2-5-14-14-01	AJUSTES CXP DEBITO	65.482.806,96	65.482.806,96	0
2-5-14-14-01	AJUSTES CXP CREDITO	236.493.465,19	236.412.366,17	81.099,02
2-5-14-14-01	NOVEDAD CAPITAL CXP	3.627.499.205,47	1.443.620.956,30	2.183.878.249,17
2-5-14-14-01	NOVEDADES INTERESES DE MORA CXP	360.332.421,70	360.332.421,70	0
2-5-14-14-01	AJUSTE RECLASIFICACION DE CENTRO DE COSTO EN CONTABILIZACION DE INTERESES DE CUOTAS PARTES MARZO 2018	0	5125	- 5.125,00
2-5-14-14-01	PAGO A FAVOR DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	676.449.600,00	0	676.449.600,00
2-5-14-14-01	RETIRO BONOS PENSIONALES	50.085.225.195,00	3.994.574.662,00	46.090.650.533,00
2-5-14-14-01	TRANSACCION PARA CAUSAR OP 12, 13 Y 14 DE MARZO 22 DE 2020	676.345.545,00	0	676.345.545,00
2-5-14-14-01	CONTABILIDAD-CONCEPTO	5.125,00	0	5.125,00
	SUBTOTAL	69.591.987.999,53	20.333.003.605,34	49.258.984.394,19

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Se observa que durante la vigencia 2018, la cuenta auxiliar 24-14-14-01 denominada cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones, fue utilizada para registrar movimientos de cuotas partes y también de bonos, con cantidad representativa reclasificaciones, ajustes, novedades, entre otros, operaciones que se registraron en el periodo enero-junio de 2018, a partir de julio se utilizaron otras cuentas auxiliares.

Los saldos más representativos son el retiro de bonos pensionales, según información del FONCEP, corresponde al “Nombre del movimiento que asigna FONPET



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

al pago de bonos por medio de sus recursos”. También se aprecia que por esta cuenta se registraron pagos por concepto de cuotas partes pensionales y se registró emisión de bonos (momento en que expide el acto administrativo que reconoce el derecho al Bono Pensional, sujeto a cumplir alguno de los requisitos para la pensión (tiempo o edad).

La cuenta 24-14-14-01, finalizó a 31/12/2018 con un saldo de \$49.258.984.394,19, con la novedad de que no fue utilizada en la vigencia 2019, sin embargo, su saldo forma parte del acumulado, es decir al 31/12/2019, insumo que será tenido en cuenta para determinar la incidencia en los saldos del cálculo actuarial. Es de resaltar que el 30/07/2018, se utilizaron 164 registros contables, bajo la denominación “Reclasificación cálculo actuarial semestre”.

CUENTA 25-14-14-02 - CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES SECTOR PROPÓSITO GENERAL.

Durante la vigencia 2018, se observaron registros contables en cada uno de los meses, reflejados en los libros auxiliares de contabilidad con conceptos asociados a los mismos, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 29
MOVIMIENTO CUENTA AUXILIAR CUENTA 25-14-14-02
CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES SECTOR PROPÓSITO GENERAL.
VIGENCIA 2018**

Cifras en pesos

2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-02	RECLASIFICACION DE PAGO DE CTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	8.316.138.540	-8.316.138.540
2-5-14-14-02	NOVEDAD CAPITAL CXP	1.803.953.378	0	1.803.953.378
2-5-14-14-02	AJUSTES CXP DEBITO		65.482.807	-65.482.807
2-5-14-14-02	AJUSTES CXP CREDITO	236.412.366	0	236.412.366
2-5-14-14-02	CAUSACIONES POR COMPENSACIONES DE CXP	0	747.317.215	-747.317.215
2-5-14-14-02	CAUSACIONES POR PRESCRIPCIONES DE CXP	747.317.215	0	747.317.215
2-5-14-14-02	CAUSACION OP 142 NOVIEMBRE 26 DE 2018	71.563.136	0	71.563.136
2-5-14-14-02	REVERSION DE CAUSACION OP 142 DE NOV 26 DEL 2018	0	75.141.292	-75.141.292



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-02	Digite valor	0	71.468.748	-71.468.748
2-5-14-14-02	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	12.143.627.046	0	12.143.627.046
2-5-14-14-02	TRANSACCION PARA CAUSAR OP 113, 114, ,115 y 116	12.945.929	0	12.945.929
2-5-14-14-02	PAGO A FAVOR DE LA UGPP	4.280.368	0	4.280.368
2-5-14-14-02	OP 160 PAGO A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGU	38.568	0	38.568
2-5-14-14-02	OP 161 PAGO A FAVOR DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN	604.134	0	604.134
2-5-14-14-02	OP 162 PAGO A FAVOR DE FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.	8.578.901	0	8.578.901
2-5-14-14-02	OP 163 PAGO A FAVOR DE FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	1.101.505.039	0	1.101.505.039
2-5-14-14-02	OP 164 PAGO A FAVOR DE E.A.A. B	198.451.246	0	198.451.246
	TOTAL	16.329.277.326	9.275.548.601	7.053.728.724

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoría.

Durante el año 2018, las operaciones más representativas corresponden al pago de cuotas partes pensionales por valor de \$13.470.031.231, entre otros conceptos. Así mismo, es de resaltar un registro realizado el 31/12/20218 por \$8.316.138.540 por concepto de “*reclasificación de pago de ctas por pagar vigencias anteriores*”, indica que los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo no estaban totalmente depurados.

El 31/07/2018 se causó la Orden de Pago-OP 77 por \$71.468.748, sin embargo, se observó que la OP con número 86 por esta cuantía fue causada el 16/08/2018, acto seguido, la OP 77 fue reversada el 31/08/2018, bajo el concepto “*digite valor*”, lo cual denota debilidades en los puntos de control y dobles registros por un mismo concepto. Finalmente, se registraron ajustes débitos y créditos de cuentas por pagar, en julio 31/2018, entre otros comprobantes.

CUADRO No. 30

105

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**MOVIMIENTO CUENTA AUXILIAR CUENTA 25-14-14-02
CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES SECTOR PROPÓSITO GENERAL.
VIGENCIA 2019**

Cifras en pesos

2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	2019		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-02	CAUSACION OP 62 DE ABRIL 30 DE 2019	2.312.487.027	0	2.312.487.027
2-5-14-14-02	REGISTRO CAUSACION OP 143	10.899.103	0	10.899.103
2-5-14-14-02	CAUSACION CUOTAS PARTES POR PAGAR OCTUBRE 2019	11.819.637.851	0	11.819.637.851
2-5-14-14-02	CAUSACION CUOTAS PARTES POR PAGAR NOVIEMBRE 2019	5.669.413.929	0	5.669.413.929
2-5-14-14-02	AJUSTE DEBITO CUOTAS PARTES POR PAGAR VIGENCIA ACTUAL OCTUBRE 2019	66.862.336	0	66.862.336
2-5-14-14-02	AJUSTE DEBITO CUOTAS PARTES POR PAGAR VIGENCIA ACTUAL NOVIEMBRE 2019	30.733.973	0	30.733.973
2-5-14-14-02	AJUSTE RECLASIFICANDO VIGENCIAS DE NOVEDADES CUOTAS PARTES POR PAGAR CUENTAS DE COBRO RECIBIDAS OCTUBRE DE 2019	0	8.603.353.870	-8.603.353.870
2-5-14-14-02	AJUSTE RECLASIFICANDO VIGENCIAS DE NOVEDADES CUOTAS PARTES POR PAGAR CUENTAS DE COBRO RECIBIDAS NOVIEMBRE DE 2019	0	2.475.622.514	-2.475.622.514
2-5-14-14-02	NOVEDADES CUOTAS PARTES POR PAGAR- CUENTAS DE COBRO RECIBIDAS DICIEMBRE DE 2019 VIGENCIA ACTUAL Y MIXTA	2.827.115.912	0	2.827.115.912
2-5-14-14-02	AJUSTE PARA CAUSAR DE ORDEN DE PAGO 112	1.423.874.572	0	1.423.874.572
2-5-14-14-02	AJUSTE PARA REVERSAR CONTABILIZACION NOVEDADES CUOTAS PARTES POR PAGAR MES DE ENERO 2018 Y CORREGIR SALDOS CONTRARIOS	0	89.242.585	-89.242.585
2-5-14-14-02	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	15.919.226.722	0	15.919.226.722
2-5-14-14-02	OP 44,45,46 DEVOLUCION DE APORTES SEGUN RESOLUCIÓN NO. SPE 271 DE MARZO 21 DE 2018. ID. 264751 y ALCANCE NO. 265089	21.346.217	0	21.346.217
2-5-14-14-02	REVERSION DE CAUSACION DE OP 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2019 POR ANULACION (SON DE FEBRERO 25 ANULADAS EN MARZO 29)	0	668.294.357	-668.294.357
	TOTAL	40.101.597.642	11.836.513.326	28.265.084.315

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Para la vigencia 2019 se observan en las operaciones por pagos de cuotas partes pensionales bajo diferentes denominaciones, lo cual denota falta de uniformidad en los conceptos utilizados. Para el mes de octubre/19 se registraron \$11.819.637.850,80 bajo el concepto “causacion cuotas partes por pagar octubre 2019”,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y de \$5.669.413.929 para noviembre/19, sin embargo, el 31/12/2019 se presentan operaciones de estos meses bajo el siguiente concepto. *“ajuste reclasificando vigencias de novedades cuotas partes por pagar cuentas de cobro recibidas octubre de 2019”* por \$8.603.353.870 y de \$2.475.622.514 denominadas *“ajuste reclasificando vigencias de novedades cuotas partes por pagar cuentas de cobro recibidas noviembre de 2019”*.

Otro movimiento contable que se evidenció corresponde al registro débito del 28/06/2019 por valor de \$1.423.874.572 bajo el concepto. *“ajuste para causar de orden de pago 112”*, por el consecutivo corresponde al comprobante pagos de cuotas partes pensionales, sin embargo, se contabiliza como ajuste. Otro movimiento para resaltar es el denominado *“ajuste para reversar contabilización novedades cuotas partes por pagar mes de enero 2018 y corregir saldos contrarios”*, por \$89.242.585 efectuado el 29/03/2019. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte, las OP No. 16 por \$495.258.285 por concepto de *“pago de cuotas partes pensionales, resolución FONCEP numero spe-000139 del 14 febrero de 2019”* y la OP No. 17 por \$173.036.072 originada en el *“pago de cuotas partes pensionales. cumplimiento resolución FONCEP numero spe-149 de 2019”*, causadas el 25/02/2019, se anularon el 29/03/2019, siendo reemplazadas por las OP 49 y 50, causadas nuevamente el 01/04/2019, conservando la misma resolución de autorización. Para esta última, además de la Resolución 149 se adiciona la 253 del 11/03/2019. El FONCEP en su respuesta con radicado No. EI-003.6-202003925 del 17/07/2020, manifestó en su acta de anulación 279 y 280 sustenta en que se origina por *“ANULACION POR SOLICITUD AREAFINANCIERA OFICIO No. 29032019 DE FECHA 29/03/2019”*, justificado en Resolución No. SPE - 000256 del 12 de marzo de 2019 del FONCEP, por *“(…) error involuntario se indicó un NIT diferente al que corresponde a la cuenta Bancaria”*, para el caso de OP 16. En lo que corresponde a la OP 17, la anulación se soporta en Resolución No. SPE - 000253 del 12 de marzo de 2019, bajo el sustento lo siguiente: *“(…) por error involuntario se dejó un Nit incorrecto de la cuenta bancaria”*.

Por lo expuesto en el análisis a los años 2018 y 2019 de la cuenta 25-14-14-02 - cálculo actuarial de cuotas partes sector propósito general, se concluye que los pagos efectuados por este concepto se ven afectados por anulaciones, ajustes, reversión de operaciones, entre otros, que inciden en los ajustes al cálculo actuarial, tal como se hará referencia en el capítulo de este informe sobre impacto en la estructura de los estados financieros del FPPB de la vigencia 2019.

Los movimientos o afectaciones débitos de esta cuenta de las vigencias 2018 y 2019, presentaron un consolidado en el año por 56.430.874.967 y afectaciones crédito por \$21.112.061.928, para un movimiento neto de \$35.318.813.040, el cual



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

será tenido en cuenta para la determinación de la subestimación del cálculo actuarial de estas dos vigencias.

CUENTA 25-14-14-03 – CÁLCULO ACTUARIAL DE BONOS SECTOR PROPÓSITO GENERAL.

Durante la vigencia 2018 se observaron registros contables en cada uno de los meses, reflejadas en los libros auxiliares de contabilidad con conceptos asociados a las mismos, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 31
MOVIMIENTO CUENTA AUXILIAR CUENTA 25-14-14-03
CÁLCULO ACTUARIAL DE BONOS SECTOR PROPÓSITO GENERAL
VIGENCIA 2018**

Cifras en pesos

2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-03	ANULACION Y EMISION DE BONOS JULIO	23.096,00	271.873.618,00	271.850.522,00
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS AGOSTO-2018	0	215.873.857,00	215.873.857,00
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS SEPTIEMBRE-2018	0	175.706.399,00	175.706.399,00
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS NOVIEMBRE-2018	0	338.872.397,00	338.872.397,00
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS DICIEMBRE 2018	0	64.939.452,00	64.939.452,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS JULIO-2018	0	335.234.024,00	335.234.024,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS AGOSTO-2018	0	233.886.371,00	233.886.371,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS SEPTIEMBRE-2018	0	49.364.836,00	49.364.836,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS OCTUBRE-2018	0	329.655.498,00	329.655.498,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS NOVIEMBRE-2018	0	276.037.689,00	276.037.689,00
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS DICIEMBRE-2018	0	157.570.995,00	157.570.995,00
2-5-14-14-03	RECLASIFICACION DE EMISION DE BONOS MES DE JUNIO 2018	125.198.409,00	625.586.138,00	500.387.729,00
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES	94.826.047.000,00	0	94.826.047.000,00
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE JULIO 2018	88.149.117,00	0	88.149.117,00
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE AGOSTO 2018	135.266.609,00	0	135.266.609,00
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE SEPTIEMBRE 2018	61.874.858,00	0	61.874.858,00
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE OCTUBRE 2018	109.211.440,00	0	109.211.440,00



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	2018		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE NOVIEMBRE 2018	117.042.210,00	0	117.042.210,00
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE DICIEMBRE 2018	89.727.363,00	0	89.727.363,00
	TOTAL	95.552.540.102,00	3.074.601.274,00	92.477.938.828,00

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Efectuado el seguimiento y análisis a las operaciones del año 2018, a la cuenta de 25-14-14-03 – cálculo actuarial de bonos sector propósito general, se observaron los siguientes aspectos:

La operación más representativa corresponde al retiro de bonos pensionales por valor de \$94.826.047.000, según respuesta del FONCEP con radicado EI-003.6-202003925 del 17/07/2020, corresponde a “Nombre del movimiento que asigna FONPET al pago de bonos por medio de sus recursos”. Estas operaciones están representadas en 82 registros contables correspondientes al periodo julio-diciembre de 2018.

En lo que corresponde a la emisión de bonos por valor de \$601.271.597, según la respuesta del radicado mencionado, se reflejan las operaciones bajo el siguiente concepto: “Es el momento en que expide el acto administrativo que reconoce el derecho al Bono Pensional, pues aún le falta cumplir alguno de los requisitos para la pensión (tiempo o edad)”. Sin embargo, se efectuaron anulaciones de bonos por \$ 1.067.242.627, tanto la emisión como la anulación comprenden el periodo julio-diciembre de 2018. En respuesta del radicado No. 202003925 del 17/07/2020, la entidad expuso con relación a la anulación de bonos: “Se hace por solicitud de la Administradora de Fondo de Pensiones -AFP, cuando se presenta una variación en la historia laboral del afiliado, la cual genera un cambio en el valor del bono”. Comparando las dos cifras, la anulación de los bonos es superior a las operaciones registradas como emisiones de bonos, lo cual muestra diferencias sustanciales en los montos de los valores de los bonos emitidos.

Las operaciones de los bonos del sector general para el 2018 muestran operaciones por \$95.552.540.102, frente a los \$3.074.601.274 disminuidos por anulaciones y ajustes, por lo cual el saldo neto es de \$92.477.938.828.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO No. 32
MOVIMIENTO CUENTA AUXILIAR CUENTA 25-14-14-03
CÁLCULO ACTUARIAL DE BONOS SECTOR PROPÓSITO GENERAL
VIGENCIA 2019

Cifras en pesos

2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	2019		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS ENERO 2019	0	8.814.014	- 8.814.014
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE FEBRERO 2019	0	61.572.566	- 61.572.566
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE MARZO 2019	0	140.906.359	- 140.906.359
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE ABRIL 2019	0	152.821.544	- 152.821.544
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE MAYO 2019	0	140.914.044	- 140.914.044
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE JUNIO 2019	0	73.028.600	- 73.028.600
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE AGOSTO 2019	0	49.743.560	- 49.743.560
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE NOVIEMBRE 2019	0	5.691.709	- 5.691.709
2-5-14-14-03	ANULACION DE BONOS MES DE DICIEMBRE 2019	0	176.669.160	- 176.669.160
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS ENERO 2019	0	408.280.987	- 408.280.987
2-5-14-14-03	PAGOS DE BONOS MES DE FEBRERO 2019	0	463.588.436	- 463.588.436
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE MARZO 2019	0	1.173.322.889	- 1.173.322.889
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE JUNIO 2019	0	235.361.185	- 235.361.185
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE JULIO 2019	0	1.158.594.172	- 1.158.594.172
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE AGOSTO 2019	0	1.934.745	- 1.934.745
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE SEPTIEMBRE 2019	0	589.396.320	- 589.396.320
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE OCTUBRE 2019	0	402.616.088	- 402.616.088
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE NOVIEMBRE 2019	0	2.213.536	- 2.213.536
2-5-14-14-03	PAGO DE BONOS MES DE DICIEMBRE 2019	0	393.672.901	- 393.672.901
2-5-14-14-03	OP 158, 162, 163,175,178 Y 205 PROVEEDORES POR COMPRAS Y SERVICIOS	3.964.322.000	-	3.964.322.000
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE ENERO 2019	70.115.834	-	70.115.834
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE FEBRERO 2019	181.170.724	-	181.170.724
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE MARZO 2019	14.749.854	-	14.749.854
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE ABRIL 2019	21.276.206	-	21.276.206



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	2019		
		DEBITO	CREDITO	SALDO
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE MAYO 2019	353.732.717	-	353.732.717
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE JUNIO 2019	39.984.104	-	39.984.104
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE JULIO 201	62.009.618	-	62.009.618
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE AGOSTO 2019	55.994.264	-	55.994.264
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE SEPTIEMBRE 2019	155.941.733		155.941.733
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE OCTUBRE 2019	32.244.312	-	32.244.312
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE NOVIEMBRE 2019	54.752.490	-	54.752.490
2-5-14-14-03	EMISION DE BONOS MES DE NOVIEMBRE 2019	97.148.089	-	97.148.089
2-5-14-14-03	REINTEGRO PAGO BONO PENSIONAL		85.578.000	- 85.578.000
2-5-14-14-03	REINTEGRO PAGO BONO PENSIONAL		193.897.055	- 193.897.055
2-5-14-14-03	REINTEGRO PAGO PENSIONAL REALIZADO EN EL MES DE JULIO 2019 FONPET	85.578.000,00	-	85.578.000
2-5-14-14-03	REINTEGRO PAGO BONO PENSIONAL	-	17.389.721	- 17.389.721
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES FEBRERO 2019	13.171.222.000,00		13.171.222.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES MARZO 2019	9.115.840.000,00		9.115.840.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES ABRIL 2019	23.382.620.000,00		23.382.620.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES MAYO 2019	12.114.942.572,00		12.114.942.572
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES JULIO 2019	15.692.317.000,00		15.692.317.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES AGOSGTO 2019	1.468.458.000,00		1.468.458.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES SEPTIEMBRE 2019	2.341.244.000,00		2.341.244.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES OCTUBRE 2019	18.358.088.000,00		18.358.088.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES NOVIEMBRE 2019	13.079.909.000,00		13.079.909.000
2-5-14-14-03	RETIRO BONOS PENSIONALES DICIEMBRE 2019	19.985.112.000,00		19.985.112.000
	SUBTOTAL	133.898.772.517	5.936.007.591	127.962.764.926

Fuente: Información libros de contabilidad FPPB – elaboración auditoria.

Los movimientos de las operaciones la cuenta de 25-14-14-03 – cálculo actuarial de bonos sector propósito general para la vigencia 2019, presentan los siguientes resultados:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El retiro de bonos por valor de \$128.709.752.572, es la operación más relevante en 2019, con un total representados en 499 registros contables, periodo febrero – diciembre de 2019.

Los bonos emitidos durante el año 2019 fueron de \$1.139.119.945, periodo enero-diciembre/19, y anulaciones por \$810.161.556, las cuales representan el 71% de los bonos emitidos.

El pago de los bonos durante la vigencia 2019 reportan \$4.828.981.259, como valor causado (crédito) en el periodo enero – diciembre y un total de \$3.964.322.000 (débito) por pagos cuotas partes de bonos pensionales a proveedores de bienes y servicios. Según respuesta del FONCEP con radicado No. 202003925, el pago de los bonos se define como el *“Acto mediante el cual se cancela un Bono Pensional, porque ya se dio la redención del mismo, la cual puede ser: normal o anticipada. -normal: el beneficiario cumplió con los requisitos de edad y tiempo. -anticipada por invalidez, muerte o devolución de saldos”*.

En la vigencia 2019, se observaron movimientos contables denominados reintegro de bonos pensionales por \$211.286.776, según respuesta del FONCEP en radicado No. 202003925 del 17/07/2020, esta situación *“ocurre cuando el bono ya se pagó y surge un cambio en la historia laboral que genera una variación en valor del bono, por lo que la Administradora reintegra el valor que se pagó”*. En este contexto particular se observan deficiencias en el monto de los valores reconocidos en los bonos y su posterior reintegro por los excesos en los montos liquidados inicialmente.

Consecuencia de las anteriores operaciones, la cuenta de 25-14-14-03 – cálculo actuarial de bonos sector propósito general para la vigencia 2019, reflejó operaciones por \$133.898.772.517, principalmente por el retiro de bonos pensionales. Las disminuciones de esta cuenta se manifiestan en anulaciones y pago de bonos y causación de bonos pensionales, en cuantía de \$5.936.007.591, reflejando esta cuenta un movimiento neto en los saldos contables por \$127.962.764.926.

Los movimientos o afectaciones débitos de esta cuenta de las vigencias 2018 y 2019, presentaron un consolidado por \$229.451.289.523 y afectaciones crédito por \$7.943.343.142, para un movimiento neto de \$221.507.946.381,00, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la subestimación del valor del cálculo actuarial de pensiones y cuotas partes de pensiones.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DIFERENCIAS VALOR CAUSADO DE BONOS PENSIONALES VS PAGOS VIGENCIAS 2018 Y 2019.

Mediante radicado No. EI-00156-202003930 del 17/07/2020, emitido por la Dirección General del FONCEP, se informó a esta auditoría que los valores pagados en forma mensualizada con recursos del FONPET por concepto de bonos pensionales de la vigencia 2018 fueron de \$140.774.052.000. Efectuado el seguimiento y análisis a los registros contables reflejados en las cuentas 25-14-14-01 - cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones y 25-14-14-03 – Cálculo actuarial de bonos sector propósito general, se evidenció que reflejan movimientos contables por valor de \$140.916.697.533, presentándose una diferencia por \$142.645.533 como mayor valor causado en contabilidad.

Para la vigencia 2019, según el mismo radicado, los valores pagados en forma mensualizada con recursos del FONPET y recursos propios por concepto de bonos pensionales de la fueron de \$ 131.209.879.000. Los valores reflejados en la cuenta 25-14-14-03 – Cálculo actuarial de bonos sector propósito general reflejan \$131.250.200.000, evidenciándose un mayor causado por \$40.321.000.

Por lo antes expuesto, los pagos consolidados de las vigencias 2018 y 2019 por concepto de bonos pensionales sumaron \$272.126.576.533, mientras que los registros contables reflejaron un total de \$272.166.897.533, reflejando una diferencia de \$182.966.533 como valor registrado en los libros de contabilidad del FPPB, como se detalla en los siguientes cuadros comparativos:

**CUADRO No. 33
CUADRO COMPARATIVO PAGOS DE BONOS VS. REGISTROS CONTABLES FPPB
PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2018**

Cifras en pesos

MES	PAGO CON RECURSOS FONPET	VALOR CAUSADO RETIRO DE BONOS CONTABILIDAD (FONPET) CUENTA 25141401	VALOR CAUSADO RETIRO DE BONOS CONTABILIDAD (FONPET) CUENTA 25141403	TOTAL, CAUSADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA ENTRE PAGOS RECURSOS FONPET Y VALOR CAUSADO	PAGO RECURSOS PROPIOS	VALOR CAUSADO RECURSOS PROPIOS	DIFERENCIA ENTRE PAGOS Y VALOR CAUSADO
ENE.	322.688.000	322.688.000	0	322.688.000	0	0	0	0
FEB.	1.799.813.000	1.436.942.672	0	1.436.942.672	362.870.328	0	0	362.870.328
MAR.	20.709.413.000	20.709.413.000	0	20.709.413.000	0	0	0	0
ABR.	4.677.606.000	4.677.606.000	0	4.677.606.000	0	0	0	0
MAY.	18.438.485.000	18.944.000.861	0	18.944.000.861	-505.515.861	0	0	-505.515.861
JUN.	3.918.559.000	3.918.559.000	0	3.918.559.000	0	0	0	0
JUN.	0	-3.918.559.000	0	-3.918.559.000	3.918.559.000			3.918.559.000
JUL.	10.393.861.000	0	14.312.420.000	14.312.420.000	-3.918.559.000	0	0	-3.918.559.000
AGO.	7.846.310.000	0	7.846.310.000	7.846.310.000	0	0	0	0
SEPT.	31.396.599.000	0	31.396.599.000	31.396.599.000	0	0	0	0
OCT.	9.284.336.000	0	9.284.336.000	9.284.336.000	0	0	0	0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

MES	PAGO CON RECURSOS FONPET	VALOR CAUSADO RETIRO DE BONOS CONTABILIDAD (FONPET) CUENTA 25141401	VALOR CAUSADO RETIRO DE BONOS CONTABILIDAD (FONPET) CUENTA 25141403	TOTAL, CAUSADO EN CONTABILIDAD	DIFERENCIA ENTRE PAGOS RECURSOS FONPET Y VALOR CAUSADO	PAGO RECURSOS PROPIOS	VALOR CAUSADO RECURSOS PROPIOS	DIFERENCIA ENTRE PAGOS Y VALOR CAUSADO
NOV.	16.832.317.000	0	16.832.317.000	16.832.317.000	0	0	0	0
DIC.	15.154.065.000		15.154.065.000	15.154.065.000	0	0	0	0
TOTAL	140.774.052.000	46.090.650.533	94.826.047.000	140.916.697.533	-142.645.533	0	0	-142.645.533

Fuente: Información libros auxiliares FPPB – elaboración auditoría.

Se observa que para el año 2018 los pagos de bonos pensionales se canalizaron con recursos del FONPET, sin utilización de recursos propios del FONCEP. Así mismo, una reclasificación de saldos en julio por \$3.918.569.300. Así mismo, se aprecia que febrero del pago es mayor al causado, presentando una diferencia de \$362.870.3258, mientras que en mayo el valor causado es superior al pago, con una diferencia de \$505.515.861, reflejando una diferencia neta de \$142.645.533, como mayor valor registrado en contabilidad.

De otra parte, para la vigencia 2018, los movimientos de causación de los bonos se manejaron en dos cuentas auxiliares, generando un híbrido en la información.

CUADRO No. 34
CUADRO COMPARATIVO PAGOS DE BONOS VS. REGISTROS CONTABLES FPPB
PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos

MES	PAGO CON RECURSOS FONPET	VALOR CAUSADO RETIRO DE BONOS CONTABILIDAD (FONPET) CUENTA 25141403	DIFERENCIA ENTRE PAGOS RECURSOS FONPET Y VALOR CAUSADO	PAGOS RECURSOS PROPIOS	VALOR CAUSADO RECURSOS PROPIOS CUENTA 25141403	DIFERENCIA ENTRE PAGOS RECURSOS PROPIOS Y VALOR CAUSADO	CONSOLIDADO DIFERENCIAS
ENE.	0	0	0	0	0	0	0
FEB.	13.171.222.000	13.171.222.000	0	0	0	0	0
MAR.	9.115.840.000	9.115.840.000	0	0	0	0	0
ABR.	23.198.558.000	23.382.620.000	-184.062.000	184.062.000	0	184.062.000	0
MAY.	10.691.068.000	12.114.942.572	1.423.874.572	0	0	0	-1.423.874.572
JUN.	0	-1.423.874.572	1.423.874.572	0	0	0	1.423.874.572
JUN.	15.671.238.000	15.692.317.000	-21.079.000	0	0	0	-21.079.000
JUL.	1.451.789.000	1.468.458.000	-16.669.000	0	0	0	-16.669.000
AGO.	2.341.244.000	2.341.244.000	0	1.273.175.000	1.273.175.000	0	0
SEPT.	18.358.088.000	18.358.088.000	0	2.683.358.000	2.683.358.000	0	0
OCT.	13.079.909.000	13.079.909.000	0	5.216.000	7.789.000	2.573.000	-2.573.000
NOV.	19.985.112.000	19.985.112.000	0	0	0	0	0
DIC.	127.064.068.000	127.285.878.000	-221.810.000	4.145.811.000	3.964.322.000	181.489.000	-40.321.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fuente: Información libros auxiliares FPPB – elaboración auditoría

Se observa que para el año 2019 los pagos de bonos pensionales se canalizaron con recursos del FONPET y otra parte con recursos propios, Así mismo, una reclasificación de saldos en junio por \$1.423.874.572. Así mismo, se aprecia que junio, julio y octubre, los valores causados son superior a los pagos, con una diferencia de \$40.321.000, como mayor valor registrado en contabilidad. Para la vigencia 2019, la cuenta 25-14-14-01 no fue utilizada para registros contables.

3.3.5.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias entre los pagos por bonos pensionales y los registrados en los libros de contabilidad del FPPB, vigencias 2018 y 2019.

Según el radicado No. EI-00156-202003930 del 17/07/2020, emitido por la Dirección General del FONCEP, los pagos mensuales de las vigencias 2018 y 2019 por concepto de bonos pensionales sumaron \$272.126.576.533 mientras que los registros de los movimientos contables, de las operaciones mensuales de los años 2018 y 2019, reflejados en las cuentas 25-14-14-01 y 25-14-14-03, se evidenció que reflejan operaciones por \$272.166.897.533, evidenciándose una diferencia de \$40.321.000 como valor registrado en los libros de contabilidad del FPPB.

Al respecto, la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, establece: *“La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad”.*

Por otra parte, el numeral 3.2.14 de la norma mencionada establece: *“Análisis, verificación y **conciliación de información** Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

(...) En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece como uno de los Principios de Contabilidad Pública: Periodo Contable, definido así: *“Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, **efectuando las operaciones contables de ajustes** y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Resolución 193 de 2016, establece: *“La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.*

*Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el preparador de la información los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias **para mitigar o neutralizar su impacto**”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte, la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

- a. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- b. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- c. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- d. **Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;**
- e. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- f. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002, debido a la inobservancia de las normas citadas.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La situación encontrada se debe a la falta de conciliación de información entre las áreas o dependencias como lo establece la Resolución 193 de 2016 de la CGN, debilidades en los puntos de control y planeación de actividades. Así mismo, denota falta de uniformidad y consistencia en el uso de las cuentas de los libros auxiliares con énfasis en la vigencia 2018, para el código 25 – 14 -154 -01, la cual fue utilizada en el periodo enero-julio de 2018 y de otro lado el uso de ajustes, anulaciones y reclasificaciones para subsanar errores en periodos intermedios.

Las diferencias de información entre la información contenida en los libros de contabilidad del FPPB frente a valores pagados en las vigencias 2018 y 2019 de forma mensualizada con recursos propios, conllevan incertidumbre sobre la veracidad de los hechos registrados en cada corte, que permitan verificar y retroalimentar las etapas del proceso contable y coadyuven a la mejora continua, y de otra parte, inciden en los saldos para los ajustes del cálculo actuarial tanto en la etapa de medición inicial como posterior, en atención al nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Analizada la respuesta del FONCEP al Informe Preliminar de Auditoría, esta no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, comunicada por los mayores causados contablemente en junio, julio y octubre de 2019, por valor de \$40.321.000. La entidad manifiesta en su respuesta:

“No se acepta la observación porque de acuerdo al cuadro No 34 las reclasificaciones se efectuaron para tener el control de los movimientos en las cuentas del Cálculo Actuarial, ya que todos estos se llevaban en la cuenta 2-5-14-14-01 Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones y se distribuyó así: Movimientos de Cuotas Partes por pagar en la 2-5-14-14-02 Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito General y movimientos de Bonos y Cuotas Partes de Bonos Pensionales en la 2-5-14-14-03 Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito General.

Con base a la información suministrada por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes se realizó un comparativo de los bonos pensionales pagados por el FONPET y la base de datos suministrada por la Gerencia encontrando las diferencias por valor de \$727,325,861 a diciembre 2019 que se detallan en el cuadro llamado según cuadro "Anexo 1 CRUCE RELACIÓN PAGOS FONPET CON CORTE DICIEMBRE 2019" que se anexa, que obedecen a que no se han recibido las comunicaciones donde se informan dichos pagos, las cuales son remitidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, entidad a la cual FONPET informa los pagos de bonos, pero ello no significa que los pagos no se hayan efectuado. Lo que permite este cruce entre las dos áreas es llevar el control de que comunicaciones, informando pagos, están pendientes para que se requieran.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Luego de expuestas las consideraciones, de manera respetuosa solicitamos se retire la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria y se ha cumplido lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo No. 34, art. 3 de la Ley 610 de 2000 y en la dimensión 7 de MIPG, por lo anteriormente expuesto”.

Las afirmaciones expuestas por la entidad no desvirtúan las diferencias puntuales en los valores causados en el cuadro No. 32 del informe preliminar, así: febrero de 2018 por \$362.870.328, como menor valor causado y de \$505.515.861, en mayo/18, por mayor valor causado, con un neto de \$142.645.533. Tampoco se menciona en la respuesta los mayores valores causados en la vigencia 2019, donde se evidencia para junio \$21.079.000, julio por \$16.669.000 y octubre en cuantía de \$2.373.000, para un total de \$40.321.000, según el cuadro No.33.

De otro lado, el FONCEP corrobora lo expuesto por esta auditoría en el informe preliminar en el cuadro No. 34 - ajustes efectuados al cálculo actuarial por vigencia fondo de pensiones públicas de Bogotá – FPPB, señalando por esta auditoría el impacto que tuvieron los 334 ajustes al cálculo actuarial en 2018, aun así, las reclasificaciones que se efectuaron para tener el control de los movimientos en las cuentas del Cálculo Actuarial como lo expone la entidad, no fueron suficientes, conllevando al incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, establece: “La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad”. (subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, en la etapa de medición posterior, esto es al cierre de 2018 y 2019, no se dio aplicación al principio de contabilidad pública denominado periodo contable, definido así: “Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por consiguiente, FONCEP debe incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el hallazgo, en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

IMPACTO EN LA ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FPPB DE LA VIGENCIA 2019.

En la respuesta del FONCEP con radicado EE-03021-202008019 del 10/06/2020, manifestó lo siguiente entre otros aspectos: “Durante la vigencia 2019 se realizó la causación de los pagos de pensiones, cuotas partes de pensiones y bonos frente al cálculo actuarial, por valor de \$418.942.136.560, este valor al ser descontado del cálculo actuarial disminuye el saldo del rubro en mención.

El cálculo actuarial del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá se incrementa o disminuye de acuerdo a la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrador de los recursos de FONPET y la cuantía del cálculo se ve disminuido producto de los pagos que se realicen durante la vigencia por las obligaciones pensionales.

El valor del cálculo actuarial del pasivo pensional del FPPB se disminuye en la medida que se contabilizan los valores pagados por las obligaciones pensionales a cargo, tales como pago de pensiones, cuotas partes pensionales y bonos durante la vigencia 2019”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta auditoria concluye que, aunque el saldo de las cuentas del pasivo 251410 - Cálculo actuarial de pensiones actuales y 251414 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, se ven disminuidas en cada periodo por los pagos de pensiones, cuotas partes pensionales y bonos de pensiones, los ajustes realizados al cálculo actuarial efectuados en la siguiente vigencia (por presentar un año de retraso según la información suministrada por el MHCP), presentan errores e inconsistencias, originados principalmente en la vigencia 2018 en un 99%, por valor de \$418.545.028.380,39 y de \$397.108.183 para el año 2019, tal como se demostró en detalle al comienzo de este capítulo, en sector de pensiones y cuotas partes de bonos de propósito general, aclarando que los saldos del cálculo actuarial tanto para 2018 como para 2019 para el sector salud y el sector educación no presentan diferencias.

Para el año 2018 y 2019, el cálculo actuarial presentó la siguiente situación:

CUADRO No. 35
AJUSTES EFECTUADOS AL CALCULO ACTUARIAL POR VIGENCIA
FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ - FPPB

Cifras en pesos

AÑO	CUENTA	DENOMINACIÓN	NUMERO DE AJUSTES O RECLASIFICACIONES	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO AJUSTES CALCULO ACTUARIAL
2018	25-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones	164	3.346.142.965.689	52.064.689.386	3.294.078.276.303



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

AÑO	CUENTA	DENOMINACIÓN	NUMERO DE AJUSTES O RECLASIFICACIONES	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO AJUSTES CALCULO ACTUARIAL
	25-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	28	31.412.535.963	44.380.061.252	- 12.967.525.288
	25-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	142	5.496.038.253.509,00	8.371.473.602.102	-2.875.435.348.593
2019	25-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones	0	0	0	0
	25-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral.	2	5.913.796.564,60	300.385.112.113	-294.471.315.548
	25-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.	2	2.782.957.409.765,00	3.218.979.977.329,	-436.022.567.564

Fuente: Información libros auxiliares FPPB – elaboración auditoría.

Se corrobora el impacto que tuvieron los ajustes al cálculo actuarial en 2018, aunque en las notas a los estados financieros se revela como base del ajuste efectuado la diferencia entre el saldo de los estados financieros del año anterior y frente al cálculo actuarial del MHCP, los pagos por pensiones, cuotas partes de pensiones y bonos, no es única razón que demuestren la disminución del saldo del cálculo actuarial, toda vez que existen factores detallados en el análisis de las cuentas auxiliares expuestos en este informe que afectan de manera directa el saldo del cálculo actuarial, los cuales dieron como resultado que sumados los saldos netos de los movimientos anuales de cada una de las cuentas auxiliares, incidieran en el saldo que viene del año 2018.

Resultado del seguimiento y análisis efectuado, se observaron faltantes en los ajustes contables de las vigencias 2018 y 2019, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones y bonos, los cuales se muestran a continuación y su efecto en los estados contables:

CUADRO No. 36
SALDO ESTADOS FINANCIEROS FPPB
Y EFECTOS DEL AJUSTE DEL CALCULO ACTUARIAL

Cifras en pesos

CUENTA	CONCEPTO	SALDO ESTADOS FINANCIEROS FPPB A 31/12/2019	FALTANTE CALCULO ACTUARIAL 2018 (AJUSTE)	FALTANTE CALCULO ACTUARIAL 2019 (AJUSTE)	TOTAL, AJUSTE CALCULO ACTUARIAL (SUBESTIMACIÓN PASIVO A 31/12/2019)	TOTAL, SALDOS ESTADOS FINANCIEROS 2019 CON AJUSTES CALCULO ACTUARIAL	VALOR CALCULO ACTUARIAL MHCP 26 de julio de 2019
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	6.806.745.755.755	264.165.469.450	167.884.575	264.333.354.025	7.071.079.109.780	7.071.079.110.244



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUENTA	CONCEPTO	SALDO ESTADOS FINANCIEROS FPPB A 31/12/2019	FALTANTE CALCULO ACTUARIAL 2018 (AJUSTE)	FALTANTE CALCULO ACTUARIAL 2019 (AJUSTE)	TOTAL, AJUSTE CALCULO ACTUARIAL (SUBESTIMACIÓN PASIVO A 31/12/2019)	TOTAL, SALDOS ESTADOS FINANCIEROS 2019 CON AJUSTES CALCULO ACTUARIAL	VALOR CALCULO ACTUARIAL MHCP 26 de julio de 2019
251414	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	4.059.980.646.148	154.379.558.927	229.223.609	154.608.782.536	4.214.589.428.684	4.214.589.428.220
	TOTAL	10.866.726.401.903	418.545.028.377	397.108.184	418.942.136.561	11.285.668.538.464	11.285.668.538.464

Fuente: Información FONCEP – FPPB- elaboración auditoria.

Se observa que los saldos reflejados en los estados financieros a 31/12/2019 más los ajustes faltantes, son iguales al cálculo actuarial suministrado por el MHCP.

3.3.5.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por subestimación en el valor de los cálculos actuariales de pensiones y cuotas partes de pensiones y bonos de las vigencias 2018 y 2019 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.

En el seguimiento efectuado al pasivo de la cuenta 2514 - Beneficios Posempleo Pensiones, conformado por las subcuentas 251410 - Cálculo actuarial de pensiones actuales y 251414 - Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, reflejados en los Estados Financieros del FPPB, se evidenció que el valor del cálculo actuarial de pensiones a 31/12/19 reporta un saldo de \$10.866.726.401.904 frente al valor del cálculo actuarial de pensiones por \$11.285.668.538.464 calculado por el Ministerio de Hacienda a 31/12/2018, presentando subestimación por \$418.942.136.561, como se muestra en el siguiente detalle:

CUADRO No. 37
CUADRO COMPARATIVO CALCULO ACTUARIAL FPPB
A 31/12/2019

Cifras en pesos

Sector	Cálculo actuarial MHCP 2018	Cálculo actuarial de pensiones actuales	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	Total, Cálculo actuarial a 31/12/2019 FPPB	Diferencia
Educación	3.184.563.070.780	3.184.563.070.780	0	3.184.563.070.780	0
Salud	695.224.338.757	0	695.224.338.757	695.224.338.757	0
Propósito General	7.405.881.128.927	3.622.182.684.975	3.364.756.307.391	6.986.938.992.366	-418.942.136.561
TOTAL	11.285.668.538.464	6.806.745.755.755	4.059.980.646.148	10.866.726.401.903	418.942.136.561



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fuente: Información FPPB – elaboración auditoria.

La diferencia acumulada a 31/12/2019 por \$418.942.136.561, de los cuales \$418.545.028.377.391 se originan en la vigencia 2018 y \$397.108.184 en el año 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 38
CUADRO COMPARATIVO CALCULO ACTUARIAL FPPB
A 31/12/2018

Cifras en pesos

Sector	CALCULO ACTUARIAL MHCP 2017	Cálculo actuarial de pensiones actuales	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones	Total, Cálculo actuarial a 31/12/2018 FPPB	Diferencia
Educación	3.128.834.589.641	3.128.834.589.641	0	3.128.834.589.641	0
Salud	320.162.874.417	7.369.702.727	312.793.171.690	320.162.874.417	0
Propósito General	6.905.955.426.942	3.698.539.192.235	2.788.871.206.330	6.487.410.398.565	418.545.028.377
TOTALES	10.354.952.891.000	6.834.743.484.603	3.101.664.378.020	9.936.407.862.623	418.545.028.377

Fuente: Información FPPB – elaboración auditoria.

La vigencia 2018 acumuló una diferencia del 99% del valor del cálculo actuarial con respecto a la información de este, suministrada por el MHCP.

Las cuentas y los valores del ajuste faltante en los saldos contables del FPPB por \$418.545.028.377 y de \$397.108.184, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 39
IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FPPB
CUENTAS DEL PASIVO PENSIONAL Y PATRIMONIO
A 31/12/2019

Cifras en pesos

CUENTA	PENSIONES	DEBITO	CREDITO
2-5-14-10-01	Pago de mesadas pensionales 2018		291.654.406.208
2-5-14-10-01	Pago de mesadas pensionales 2019		293.391.480.378
2-5-14-10-01	Ajuste en calculo actuarial por mayor valor en ajustes contables 2019	271.685.753.689	
2-5-14-10-01	Ajuste en calculo actuariales conceptos distintos a pago mesadas pensionales	49.194.663.447	
2-5-14-10-01	Faltante calculo actuarial 2019		167.884.575
31-51-01	Efecto en el patrimonio calculo actuarial MHCP 2018	264.333.354.025	
	TOTALES	585.213.771.161	585.213.771.161
CUENTA	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	DEBITO	CREDITO



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUENTA	PENSIONES	DEBITO	CREDITO
2-5-14-14-01	Cálculo actuarial de cuotas partes de bonos y pensiones 2018 + 2019		49.258.984.394
2-5-14-14-02	Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito Gral. 2018+2019		35.318.813.040
2-5-14-14-03	Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral.		127.962.764.926
2-5-14-14-01	Faltante calculo actuarial 2019		229.223.609
31-51-01	Efecto en el patrimonio calculo actuarial MHCP 2018	154.608.782.536	
2-5-14-14-01	Sector Propósito general- Ajuste calculo actuarial	13.527.690.609	
2-5-14-14-02	Sector Propósito general- Ajuste calculo actuarial	9.654.461.027	
2-5-14-14-03	Sector Propósito general- Ajuste calculo actuarial	34.978.851.797	
	TOTALES	212.769.785.969	212.769.785.969

Fuente: Información FONCEP – FPPB- elaboración auditoria.

La información del faltante en el cálculo actuarial antes detallada, tiene como finalidad mostrar la realidad de los hechos, con el propósito de que se tomen las acciones de control pertinentes para que la entidad mantenga adecuadamente registrado y valorado los pasivos pensionales a su cargo.

El nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, establece el principio del devengo o causación y la etapa de medición posterior, para el reconocimiento del pasivo actuarial de las cuentas 251410 y 251414 con afectación del patrimonio institucional cuenta 315101, en atención a la característica de representación fiel, relevancia y comprensibilidad, entre otros, lo cual permite ir ajustando el cálculo actuarial en tiempo real y no hasta la siguiente vigencia para realizar un solo ajuste cuando se recibe la información por parte del MHCP, logrando con ello un menor ajuste.

Por su parte, la Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN, establece como etapas del proceso contable:

“2.2.1.3 Medición Inicial. Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

*2.2.2 **Medición Posterior.** Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por su parte, la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece: “*Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

- a. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- b. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- c. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- d. **Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;**
- e. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- f. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002, debido a la inobservancia de las normas citadas

FONCEP expuso en su comunicación con radicado No. EE-03021-202008019 del 10/06/2020, lo siguiente: “*Durante la vigencia 2019 se realizó la causación de los pagos de pensiones, cuotas partes de pensiones y bonos frente al cálculo actuarial, por valor de \$418.942.136.560, este valor al ser descontado del cálculo actuarial disminuye el saldo del rubro en mención*”.

Aunque la información del cálculo actuarial suministrado por el MHCP, presenta un año de retraso, y es entregado a las entidades territoriales a partir del segundo semestre de cada vigencia, fecha en la cual ya se ha producido el cierre anual del periodo anterior, en atención los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación, no obstante, es posible minimizar el valor del ajuste al cálculo actuarial en la siguiente vigencia, logrando con ello mermar el impacto en los Estados Financieros al cierre del año, teniendo en consideración que los pagos de pensiones, cuotas partes de pensiones y bonos se constituyen en mediciones fiables para su reconocimiento y ajuste al cierre, así como los movimientos por emisión de bonos, anulación de bonos, retiros de bonos, entre otros.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se desprende del párrafo precedente que falta dimensionar el Sistema de Contabilidad Pública para el debido reconocimiento de medición inicial por selección incorrecta aplicable al hecho económico, errores en los cálculos del ajuste del cálculo actuarial realizados en el momento de la medición y por omisión de la medición posterior del hecho económico al cierre de cada vigencia.

Adicional a lo anterior, la diferencia se origina también por la cantidad considerable de ajustes y reclasificaciones efectuadas al cálculo actuarial en la vigencia 2018, las cuales quedaron acumuladas al cierre de la vigencia 2019.

Las cuentas 25-14-10 y 25-14-14, reflejadas en los saldos contables del FPPB al cierre de 2019, presentaron subestimación en el pasivo pensional, no obstante, es posible minimizar considerablemente el valor del ajuste al cálculo actuarial en la siguiente vigencia y posteriores, que refleje en la etapa de cierre anual saldos más razonables, así como en el patrimonio de la entidad de gobierno denominada Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB.

Por lo tanto, el pasivo pensional a 31/12/2019 está subestimado en \$418.942.136.561 y la cuenta 31-51-01 (patrimonio) se encuentra sobreestimada en la misma cuantía.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Analizada la respuesta del FONCEP al Informe Preliminar de Auditoría, esta no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, comunicada en el informe preliminar, por el faltante en el cálculo actuarial en los saldos de las cuentas Nos. 2514010 y 251414, en cuantía de \$418.942.136.561.

Manifiesta la entidad en su respuesta, entre otros aspectos:

“No se acepta la observación porque no se está subestimando el valor del cálculo actuarial de pensiones, bonos y cuotas partes ya que se registra el valor del cálculo actuarial informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el año 2019 de acuerdo con la comunicación No. 2-2019-027636 remitida el 26 de julio de 2019 por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se registró el cálculo actuarial del pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá al 31/Dic/18.

El resultado entre el valor de la comunicación del MHCP y el saldo en libros es un mayor valor del cálculo actuarial de \$1.349.260.675.842, la dinámica para el registro del aumento es un debito subcuenta 315101-Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151- Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

empleados y crédito a las subcuentas 251410-Cálculo actuarial de pensiones y 251414-Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos de la cuenta 2514-Beneficio posempleo-Pensiones.

Con el ajuste realizado el valor del cálculo actuarial al 01/Ene/19 es de \$11.285.668.538.465, cálculo que es sujeto de movimientos producto de las causaciones por los pagos de mesadas pensionales, bonos y cuotas partes (Aplicando lo dispuesto por la Resolución 320 Oct/19) por valor de \$418.942.136.562 y el resultado final es el valor en libro al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$10.866.726.401.903.

Luego de expuestas las consideraciones, agradecemos retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al cumplirse con los deberes de los servidores públicos citados en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.

La entidad en su respuesta no menciona la diferencia en el cálculo actuarial originada en un 99% en el año 2018 en cuantía de \$418.545.028.377, la cual se mantuvo a 31/12/2019, aún con los ajustes efectuados a que hace referencia en su respuesta con radicado No. EI-003.6-202004560 del 20/08/2020.

De otra parte, se corrobora lo expuesto en el informe preliminar, en el sentido de que la entidad toma como base del ajuste efectuado, la diferencia entre el saldo de los estados financieros del año anterior y el cálculo actuarial del MHCP, sin embargo, estos insumos no son la única razón que demuestren la disminución del saldo del cálculo actuarial, toda vez que existen factores detallados en el análisis de las cuentas auxiliares expuestos en este informe, que afectan de manera directa el saldo del cálculo actuarial, con énfasis en la cantidad considerable de ajustes y reclasificaciones efectuadas al cálculo actuarial en la vigencia 2018, las cuales no fueron efectivas, conllevando acumulación y subestimación del cálculo actuarial en \$418.545.028.377.39, como menor valor reflejado en los estados financieros del FPPB al 31/12/2019.

De otra parte, se mantiene lo expuesto en el cuadro No.38 del informe preliminar, respecto de los faltantes en los ajustes contables de las vigencias 2018 y 2019, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones y bonos, lo cual conllevó un impacto desfavorable en las cuentas 25-14-10 y 25-14-14, por \$418.942.136.561 y en la cuenta 31-51-01 del patrimonio, por sobreestimación de la misma, evidenciándose las falencias en la forma de dimensionar el sistema de contabilidad pública para el debido reconocimiento de medición inicial y posterior del pasivo del cálculo actuarial, en cumplimiento del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Por las anteriores razones, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y se deben implementar las acciones pertinentes para



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

subsanan la situación, las cuales deben incluirse en el Plan de Mejoramiento, conforme lo señalado en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.

3.3.6. Seguimiento a cuotas partes pensionales por cobrar de vigencias anteriores causadas en el año 2019.

Producto del seguimiento realizado a cuotas partes pensionales por cobrar de vigencias anteriores causadas en el año 2019, se evidenció lo siguiente:

3.3.6.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiencia en la aplicación del procedimiento de cobro de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores que fueron causadas durante la vigencia 2019 y que se encuentran en la etapa persuasiva.*

En cumplimiento de la auditoría de desempeño vigencia 2019, PAD 2020, se revisaron los soportes presentados por la entidad a través del radicado 343654 del 16 de julio de 2020 con relación a la gestión realizada por FONCEP en la vigencia 2019 donde se encontró que se causaron un total de 851 cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar de vigencias anteriores que suman un total de \$37.862.416.374, de las cuales se registra un recaudo (imputación) por \$2.908.506.000. Así mismo, se evidencia que hay cuentas en etapa persuasiva por \$12.208.886.181 y en etapa coactiva por \$14.050.501.931, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 40
CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR COBRAR DE VIGENCIAS ANTERIORES Y QUE FUERON CAUSADAS EN EL AÑO 2019

Cifras en pesos

MES	CUENTAS DE COBRO	VALOR CUENTAS DE COBRO	RECAUDO (IMPUTACION)	VALOR EN ETAPA PERSUASIVA	VALOR EN ETAPA COACTIVA
01-ene-2019	14	6.035.041	-	5.487.044	547.997
01-feb-2019	201	2.273.808.014	455.560.257	1.292.084.940	104.869.631
01-mar-2019	33	441.582.083	50.414.317	224.917.265	166.251.311
01-abr-2019	6	40.666.284	16.708.078	23.417.526	540.680
01-may-2019	7	47.870.972	18.887.413	28.983.559	-
01-jun-2019	9	318.888.736	124.699.886	188.655.411	5.533.494
01-jul-2019	51	817.232.446	57.981.698	485.114.053	268.131.814
01-ago-2019	54	2.841.603.367	954.587.582	948.226.548	562.041.865
01-sep-2019	79	2.667.670.724	208.746.970	776.824.065	84.573.190
01-oct-2019	324	27.832.570.662	637.928.818	8.143.066.983	12.758.527.645
01-nov-2019	29	329.034.820	190.616.806	39.251.123	99.262.919
01-dic-2019	44	245.453.225	192.374.175	52.857.665	221.385



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

MES	CUENTAS DE COBRO	VALOR CUENTAS DE COBRO	RECAUDO (IMPUTACION)	VALOR EN ETAPA PERSUASIVA	VALOR EN ETAPA COACTIVA
Total, general	851	\$ 37.862.416.374	\$ 2.908.506.000	\$ 12.208.886.181	\$ 14.050.501.931

Fuente: Oficio de FONCEP con radicado 343654 de 16 de julio de 2020 – Elaboración Equipo Auditor

Producto de la evaluación realizada, se identificaron 148 cuentas de cobro de cuotas partes por cobrar, que no registran recaudo ni gestión, y que se encuentran en la etapa persuasiva motivo por el cual se solicitó a la entidad mediante oficio 2-2020-11713 de 27/07/2020 que informara de manera detallada y soportada, cuál ha sido la gestión realizada para el recaudo de las 148 cuentas mencionadas.

Respuesta que fue remitida mediante comunicación con radicado ID 345470 de 30/07/2020, en el que menciona la gestión realizada a cada cuenta de cobro solicitada, entre los cuales se evidencia gestión o justificación de 129 cuentas de cobro en aspectos, tales como:

- La entidad concurrente objeta los cobros realizados.
- Se anexa el id del oficio reiterativo.
- Anulación de la cuenta de cobro.
- Se reporta recaudo (se presentan dobles cobros).
- En cobro coactivo.

Es de precisar que de las 148 cuentas de cobro de cuotas partes por cobrar en etapa persuasiva, que fueron objeto de evaluación, no se evidenció gestión alguna en las siguientes cuentas de cobro:

CUADRO No. 41
CUENTAS DE COBRO CAUSADAS EN 2019 QUE NO SE EVIDENCIA GESTION

Cifras en pesos

FECHA	No. CUENTA DE COBRO	ID RADICADO	NIT ENTIDAD CONCURRENTE	ENTIDAD CONCURRENTE	VALOR	VIGENCIA
01-feb-2019	2017000983	258282	899999118	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	2.800.483	2017
01-feb-2019	2017000982	258236	860021967	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	27.064.793	2017
01-jul-2019	2018000679	289318	890102006	GOBERNACION DEL ATLANTICO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	5.557.721	2018
01-feb-2019	2017000987	258344	890680027	HOSPITAL REGIONAL LA MESA	128.881	2017
01-feb-2019	2018000535	sin id	891079999	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA E.S.E.	94.322	2018
01-feb-2019	2018000608	sin id	890801517	HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA	660.649	2018
01-feb-2019	2018000609	sin id	899999032	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	2.819.993	2018



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

FECHA	No. CUENTA DE COBRO	ID RADICADO	NIT ENTIDAD CONCURRENTE	ENTIDAD CONCURRENTE	VALOR	VIGENCIA
01-feb-2019	2018000478	sin id	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - I.F.I. CONCESIÓN SALINAS	6.673.800	2018
01-mar-2019	2015000013	264068	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - I.F.I. CONCESIÓN SALINAS	101.376.606	2016
01-mar-2019	2017001002	264068	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - I.F.I. CONCESIÓN SALINAS	60.365.392	2018
01-mar-2019	2018000645	264068	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - I.F.I. CONCESIÓN SALINAS	870.929	2018
01-feb-2019	2018000537	sin id	900463725	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	414.887	2018
01-feb-2019	2018000551	sin id	800096561	MUNICIPIO DE AGUACHICA	46.714	2018
01-ene-2019	2017000979	255795	899999420	MUNICIPIO DE FOSCA (CUNDINAMARCA)	33.269	2017
01-may-2019	2017001006	274830	899999432	MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA	5.210.001	2019
01-feb-2019	2018000567	sin id	890801131	MUNICIPIO DE SALAMINA	50.475	2018
01-feb-2019	2018000585	sin id	899999173	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	28.061	2018
01-feb-2019	2018000566	sin id	890095986	MUNICIPIO DE SILVIA	190.704	2018
01-feb-2019	2018000524	sin id	900373913	UNIDAD ADTVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	73.972	2018

Fuente: Oficio de FONCEP con radicado 345470 de 30 de julio de 2020 – Elaboración Equipo Auditor

Cuentas que fueron causadas en el año 2019, y que suman \$214.461.652, en las que no se evidenció gestión por la entidad, en etapa persuasiva para la recuperación de la cartera de cuotas partes a favor de FONCEP.

Procedimientos que, para el recaudo, consistían en la reiteración de la obligación a través de llamadas telefónicas al deudor y la creación y envío de oficios reiterando la obligación de este, tal y como lo establece el procedimiento de cobro de cuotas partes en etapa persuasiva del FONCEP código PDT-MIS-GCC-002 el cual establece:

“Comunicarse telefónicamente con el deudor para informarle la obligación que tiene con el FONCEP; así mismo, puede efectuar las llamadas telefónicas en los siguientes 30 días contados a partir de la fecha límite de pago de la cuota parte”.

“Generar desde el aplicativo SISLA, el oficio reiterando la obligación.

- *Primer comunicado debe ser enviado en el día 30 reiterando la deuda que tiene con el FONCEP.*
- *Segundo comunicado debe ser enviado en el día 60 reiterando la deuda que tiene con el FONCEP e invitándolo a realizar conciliaciones.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- *Tercer comunicado debe ser enviado en el día 90 reiterando la deuda que tiene con el FONCEP e informándole que se va a iniciar el cobro coactivo”.*

Se evidenció que FONCEP no realizó de manera oportuna gestión de cobro, tales como llamadas y oficios reiterativos a las entidades concurrentes y no se remitió a la etapa coactiva.

Al respecto se debe aclarar que en materia de cobro de cuotas partes hay dos instancias de cobro:

1. Cobro Persuasivo que se desarrolla al interior de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.
2. Cobro Coactivo cuyas actividades se desarrollan en Jurisdicción Coactiva.

La facturación mensual de Cuotas Partes por Cobrar en persuasivo se da a través de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes de los pensionados y/o entidades que se encuentran en esa etapa. Y al no darse el pago en la etapa persuasiva, dentro de los términos establecidos en los procedimientos, se deberá dar traslado a la Jurisdicción coactiva, para que en esta etapa se interrumpan los términos de prescripción y se pueda seguir con el respectivo cobro de estas cuentas de cobro.

Por lo tanto, se considera que la irregularidad identificada trasgrede lo establecido en artículo 209 de la Constitución Nacional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”.*

É Igualmente, lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, la cual describe: *“ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.*

Así como lo establecido en el artículo 2º literales a), b), d) y e) de la Ley 87 de 1993; y de la Ley 734 de 2002.

Este hecho se genera por ineficiencia en la aplicación de procedimientos y controles efectivos, toda vez que, al no aplicar el procedimiento de cobro de cartera, de cuotas partes en etapa persuasiva, es poco probable la recuperación de la cartera de cuotas partes pensionales a favor de FONCEP.

Como consecuencia de la ineficiencia, en la gestión de estas cuentas de cobro, se genera incertidumbre en la recuperación de estas carteras, toda vez que se estaría



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

incurso en una posible pérdida de recursos para el distrito capital, al no ceñirse a lo estipulado en el procedimiento de cobro.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

La entidad en su respuesta centra sus argumentos en lo siguiente:

“Como se observa en el archivo Excel anexo 1 y anexos 2 al 13, referente al “Cuadro No. 40 cuentas de cobro causadas en 2019 que no se evidencia gestión. (Pág. 106 - 107 Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño No. 87), las cuentas de cobro sujetas a revisión, presentan acciones de gestión de recuperación de cartera como:

1. Cuentas de cobro, en donde se reiteraron los cobros de los periodos detallados, por medio de oficios realizados durante la vigencia del año 2020 (...).”

La entidad en respuesta, (soportes y anexos), confirman lo observado por este Organismo de Control, toda vez que se evidencia que 10 cuentas de cobro tienen gestión de cobro, sólo hasta los días 18 y 19 de agosto del año 2020 (2017000979, 2017000983, 2017000987, 2018000478, 2018000537, 2018000566, 2015000013, 2017001002, 2018000645, 2017001006) cuentas que fueron causadas en enero, febrero, marzo y mayo de 2019.

No obstante a la anterior situación, que demuestra gestiones de cobro, no desvirtúa lo observado y, por el contrario, dichos soportes demuestran, que a pesar de las acciones de gestión que justifica el FONCEP, como lo son oficios persuasivos y llamadas a entidades concurrentes cuotapartistas. Los cuales tardaron más de un año y no se realizaron en la vigencia auditada, cuando lo establecido por el procedimiento⁴ señala que el *“Primer comunicado debe ser enviado en el día 30 reiterando la deuda que tiene (...).”*

Con relación a las cuentas con números (2017000982, 2018000535, 2018000608, 2018000551, 2018000585, 2018000524) causadas en 1/02/2019 es importante mencionar que mediante oficio 2-2020-11713 de 27/07/2020 se solicitó a la entidad informar de manera detallada y soportada, cuál fue, la gestión realizada para el recaudo de 148 cuentas seleccionadas, dentro de las cuales se referenciaron las cuentas antes descritas.

La entidad mediante comunicación con radicado ID 345470 de 30/07/2020, en relación con las cuentas mencionadas manifestó: *“Para imputar, solicito la generación de la cuenta de cobro toda vez que encontró que los periodos comprendidos entre (...), no*

⁴Procedimiento cobro Persuasivo (FONCEP) código PDT-MIS-GCC-002



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

habían sido cobrados. (...) De los periodos señalados se está gestionando el oficio reiterativo.” Situación que pone en evidencia que durante el 2019 dichas cuentas no fueron gestionadas, al no allegar ni informar sobre lo descrito, contrario a lo indicado en la respuesta al informe preliminar exponiendo situaciones tales como: “Cuentas de cobro, en donde se reporta recaudo”; “Cuentas de cobro, en trámite de pago”; “Cuentas de cobro, en cobro coactivo”, por consiguiente, la entidad generó inconsistencias en la información que suministro al organismo de control, y que es contraria a lo establecido en los literales d. y e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, y una vez valoradas las respuestas emitidas por FONCEP, donde no se aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.

De conformidad con el seguimiento realizado a las acciones de mejora formuladas al Hallazgo No. 3.3.1 y 3.3.2, como resultado de la Auditoría de Regularidad, Código 43, vigencia 2018, PAD 2019, que establece la existencia de saldos pendientes por cobrar en sumas cuantiosas que aún no han sido subsanadas en razón a la falta de eficiencia en la depuración y cobro de estas cuotas, para lo cual el equipo auditor solicitó a la entidad enviar el informe de gestión al proceso de cobro efectuado, mediante solicitud formulada, con el **ID 345481** del 28 de julio de 2020, respuesta que fue evaluada por el equipo auditor donde se registra la recuperación de cobros correspondientes a otras vigencias, respuesta y soportes que permiten determinar la gestión realizada por el sujeto de control y la determinación de los beneficios fiscales registrados, de conformidad con las mesas de trabajo y procesos de conciliación suscritos así:

4.1.1. Beneficios Cuantificables.

Beneficio 1 - COLPENSIONES – VALOR RECUPERADO \$65.778.516.

Producto de las mesas de trabajo soportadas por FONCEP, se transcriben los siguientes resultados que soportaron la recuperación de los dineros:

Mesa de trabajo 30/10/2019

Para realizar validación de valores en el sistema SISLA y expedientes pensionales se validaron 30 liquidaciones de mesadas del 2013, porcentajes de concurrencia versus liquidaciones presentadas por Colpensiones.

Una vez validada la información se determinó que (28) casos presentan diferencias por decimales, (2) casos presentan diferencias considerables, las cuales deben ser ajustadas por el FONCEP. Con dicha información la entidad procederá a efectuar liquidaciones de cuotas partes correspondientes al ciclo (del 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017,) con excepción de (4) casos los cuales se liquidarán a la fecha en que se extinguió la obligación, al no existir beneficiarios de dichas pensiones.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Mesa de trabajo 14/11/2019

Para realizar validación de valores en el sistema SISLA y expedientes pensionales, se validaron 62 liquidaciones de mesadas del 2013, porcentajes de concurrencia versus liquidaciones presentadas por Colpensiones. Una vez validada la información se determinó que 55 casos presentan diferencias por decimales, 6 presentan diferencias considerables las cuales deberán ser ajustadas por FONCEP. Y un caso el que fue modificado la forma de financiación de la pensión, por lo que el valor pagado por cuota parte al FONCEP, deberá ser reintegrado.

De acuerdo con la información validada entre las dos entidades FONCEP – Colpensiones se efectuará liquidaciones pertinentes, periodo 01/01/2013 al 30/06/2017.

Beneficio soportado con la Resolución DC. 9114-2019-D0911 del 13 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se modifica la Resolución GIE044- DEL 14 de agosto de 2017, que reconoció y ordenó el pago de cuotas partes pensionales vigencia 2013, resolución por la cual se reconoció el pago de cuotas partes pensionales adeudadas por Colpensiones periodo 01/01/2013 al 30/06/2017 por valor de \$1.901.301.175, correspondientes 92 ciudadanos.

Se realizó la deducción al pago realizado por Colpensiones mediante la resolución GIE044- DEL 14 DE AGPSTP DE 2017, \$1.835.523.199, se reconoce y paga la suma de \$65.778.516 a PSE V DEL BANCO BBVA. EN DICIEMBRE 13 DE 2019.

Beneficio 2 - COLPENSIONES – VALOR RECUPERADO \$1.050.332.408.

Conciliación de cuotas partes (vigencia 2017 a octubre de 2019,) por un valor de \$ 998.150.422 más cobro de intereses por valor de \$52.181.986, para un valor total a pagar de \$ 1.050.332.408, correspondiente a (83) ciudadanos.

La liquidación se soporta con Cupón de pago parcial cuentas de cobro pre jurídico pago referenciado.

Cupón de pago (cuotas partes conciliadas periodo 07/2017 al 11 de 2019) pago realizado BBVA de la administradora, pago realizado en diciembre de 2019.

El monto de la liquidación se soporta en base de datos aportada como Anexo No. 10 procesos de liquidación, correspondiente a un total de 83 ciudadanos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Beneficio 3 - GOBERNACION DE ANTIOQUIA – VALOR RECUPERADO \$98.149.964.

Se soporta con la Resolución No. 2020060023330 DEL 13 de mayo de 2020.

Por medio de la cual se liquida y reconoce una suma a pagar por concepto de cuotas partes pensionales a favor del FONCEP. Valor pagado \$ 98.149.964.

Concepto, reconocimiento y pago de la cuota parte pensional a cargo del departamento de Antioquia y a favor de FONCEP por el periodo comprendido entre el 01/02/2017 al 31/03/2020.

Se soporta con: Cupón de pago cuotas partes realizado BBVA de la administradora, pago realizado el 31/03/2020

Acta de ingreso 39380, y el ID336815 del cupón de pago.

4.1.2 Beneficio Cualificable

Beneficio 4 - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Mediante la Resolución No. 593 del 1 de junio de 2020, por medio de la cual se ordena reconocer y pagar a favor de FONCEP, por el periodo comprendido entre (01/12/2017 al 31/01/2020) por concepto del pago y la inclusión a nómina de cuotas partes pensionales a cargo del departamento de Cundinamarca. Correspondiente a cinco ciudadanos.

No se consideró como beneficio cuantitativo, teniendo en cuenta que a la fecha el FONCEP interpuso recurso a la decisión otorgada, en consecuencia, en próximas actuaciones se verificará los soportes de su recuperación estimados en \$187.497.180.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. Administrativos	12	N.A.	3.2.1 3.3.4.2 3.3.4.5 3.3.5.3	3.3.3.1 3.3.4.3 3.3.5.1 3.3.5.4	3.3.4.1 3.3.4.4 3.3.5.2 3.3.6.1
2. Disciplinarios	10	N.A.	3.3.3.1 3.3.4.3 3.3.5.1 3.3.6.1	3.3.4.1 3.3.4.4 3.3.5.3	3.3.4.2 3.3.4.5 3.3.5.4
3. Penales	--	N.A.			
4. Fiscales	1	\$287.703.111	3.3.3.1		

N.A: No aplica.